

**Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la **“Consulta Pública sobre la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”**, específicamente sobre la **“Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva”** presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (**en lo sucesivo la “Ley” o “LFTR”**), vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la **“Consulta Pública sobre la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”**, específicamente sobre la **“Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva”** presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., lo que hago en los siguientes términos:

Índice de contenidos

1	Glosario	3
2	Problemas de competencia no atendidos por medidas regulatorias como la ORCI	4
2.1	La ineffectividad de la ORCI EM como medida para promover la competencia de los mercados de telecomunicaciones en México	4
2.2	Falta de <i>enforcement</i> para hacer cumplir las condiciones de la ORCI EM	11
3	Problemáticas relacionadas con la habilitación y operación de los servicios	16
3.1	Mal estado de la infraestructura de Red Nacional.....	17
3.2	Malas prácticas en verificaciones y dilaciones en visitas técnicas previstas en la ORCI EM	24
3.3	Penalizaciones desproporcionadas sobre los CS por ajustes fuera del Anteproyecto.....	29
4	Problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta.....	32
4.1	Falta de información relevante en el SEG	32
4.2	Cobros injustificados y desproporcionados para los CS.....	35
4.3	Otras problemáticas.....	39

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes:

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones
AGCM	Autoridad de competencia Italiana
AP	Anteproyecto
CS	Concesionario Solicitante
ComCo	Comisión Federal de Competencia de Suiza
CRTC	Comisión Canadiense de Radio-televisión y Telecomunicaciones
EM	Empresa mayorista subsidiaria de Telmex (Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V.) o Telnor (Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.) como resultado del proceso de Separación Funcional
GEAM	Grupo Económico América Móvil
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl - Hirschman
NIS	Número de Identificación del Servicio
OCDE	Organization for Economic Cooperation and Development (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)
ORCI	Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva
ORE	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados
P2MP	Red multipunto
P2P	Red punto a punto
SEG	Sistema Electrónico de Gestión
Separación Funcional	Proceso regulatorio mediante el cual el Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente: La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución.
SIPO	Sistema Integrado para Operadores
TIM	Telcom Italia
UPR	Unidad de Política Regulatoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones

Figura 1.1: Definición de siglas, acrónimos y expresiones [Fuente: Elaboración propia, 2025]

2 Problemas de competencia no atendidos por medidas regulatorias como la ORCI

Una de las funciones principales de las autoridades regulatorias del sector de las telecomunicaciones es garantizar que las condiciones de los mercados permiten la libre entrada y salida de jugadores. Paralelamente, la teoría económica indica que, incluso en mercados con pocos jugadores, se pueden presentar efectos positivos para los consumidores si existen, entre otros componentes, bajas barreras de entrada y salida¹. Existen mercados donde naturalmente se presentan barreras para la entrada de nuevos actores. Este es el caso de los mercados de las telecomunicaciones, donde las inversiones necesarias para contar con una red propia y operarla son elevadas. Es por lo anterior que las entidades regulatorias intervienen el sector de las telecomunicaciones imponiendo medidas para igualar las condiciones de competencia entre operadores incumbentes y entrantes², y de esta manera generar los efectos positivos de una competencia efectiva.

Bajo este marco conceptual, en 2014 el IFT declaró al Grupo Económico América Móvil (GEAM) como Agente Económico Preponderante de Telecomunicaciones (AEPT) y le impuso medidas diferenciales para promover la competencia³. Como parte de estas medidas se incluyó la obligación de permitir el acceso a su infraestructura por parte de otros Concesionarios Solicitantes (CS), estableciendo todas las condiciones para dicho acceso en documentos denominados Ofertas de Referencia, incluida la Oferta de Referencia para la Compartición de Infraestructura Pasiva (ORCI). Pese a existir esta obligación, su implementación ha sido insuficiente para cumplir con el objetivo regulatorio de promover la competencia, como se evidencia a continuación.

2.1 La ineffectividad de la ORCI EM como medida para promover la competencia de los mercados de telecomunicaciones en México

Al analizar el estado de los mercados de internet fijo y móvil, se encuentra un rezago de México con respecto a otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El crecimiento lento en el número de suscriptores a banda ancha fija que ha tenido México en comparación con otros países, lo posicionó en el penúltimo lugar de los 38 países de la OCDE a junio de 2024. Paralelamente, México se encuentra un ~27% por debajo del promedio de los países de la OCDE en materia de suscriptores a banda ancha móvil, como se evidencia en la

¹ Baumol, W. J., Panzar, J. C., & Willig, R. D. (1982). Contestable markets and the theory of industry structure. San Diego, CA: Harcourt Brace Jovanovich

² De Bijl, P. W. J., & Peitz, M. (2003). Regulation and entry into telecommunications markets. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511493389>

³ Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

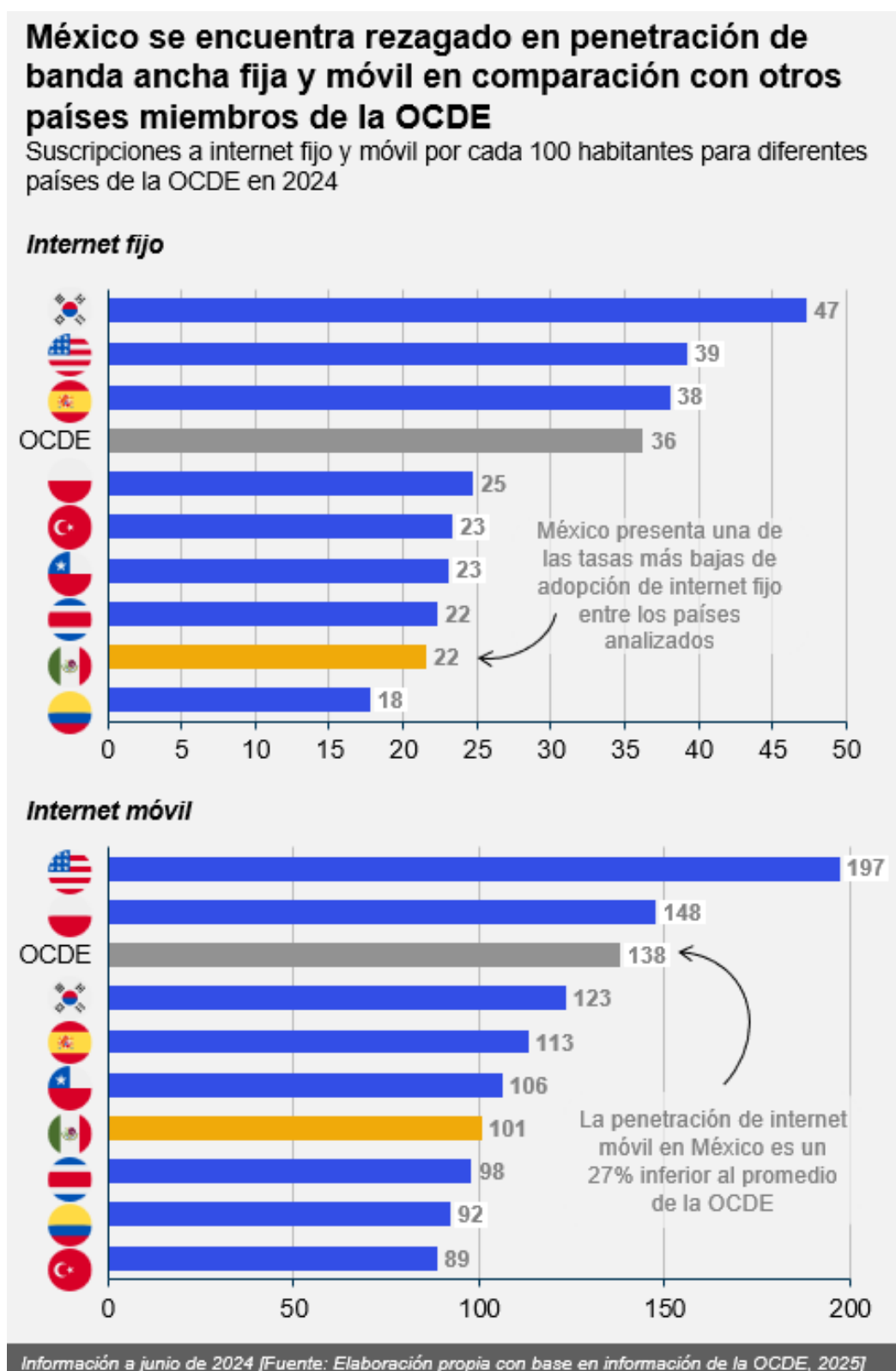


Figura 2.1: Suscripciones a banda ancha fija y móvil para una muestra de países de la OCDE en 2024

Al indagar sobre las causas de este rezago, se encuentra que los mercados de telecomunicaciones mexicanos se han caracterizado por la alta cuota de mercado de un único competidor en los últimos cinco años: el AEPT. Lo anterior se alinea con el hecho de que, después de la publicación de la primera ORCI EM en 2019, el IHH de los servicios de banda

ancha fija y móvil se ha mantenido por encima de los 2500 puntos, umbral a partir del cual un mercado se considera altamente concentrado⁴ (ver Figura 2.2).

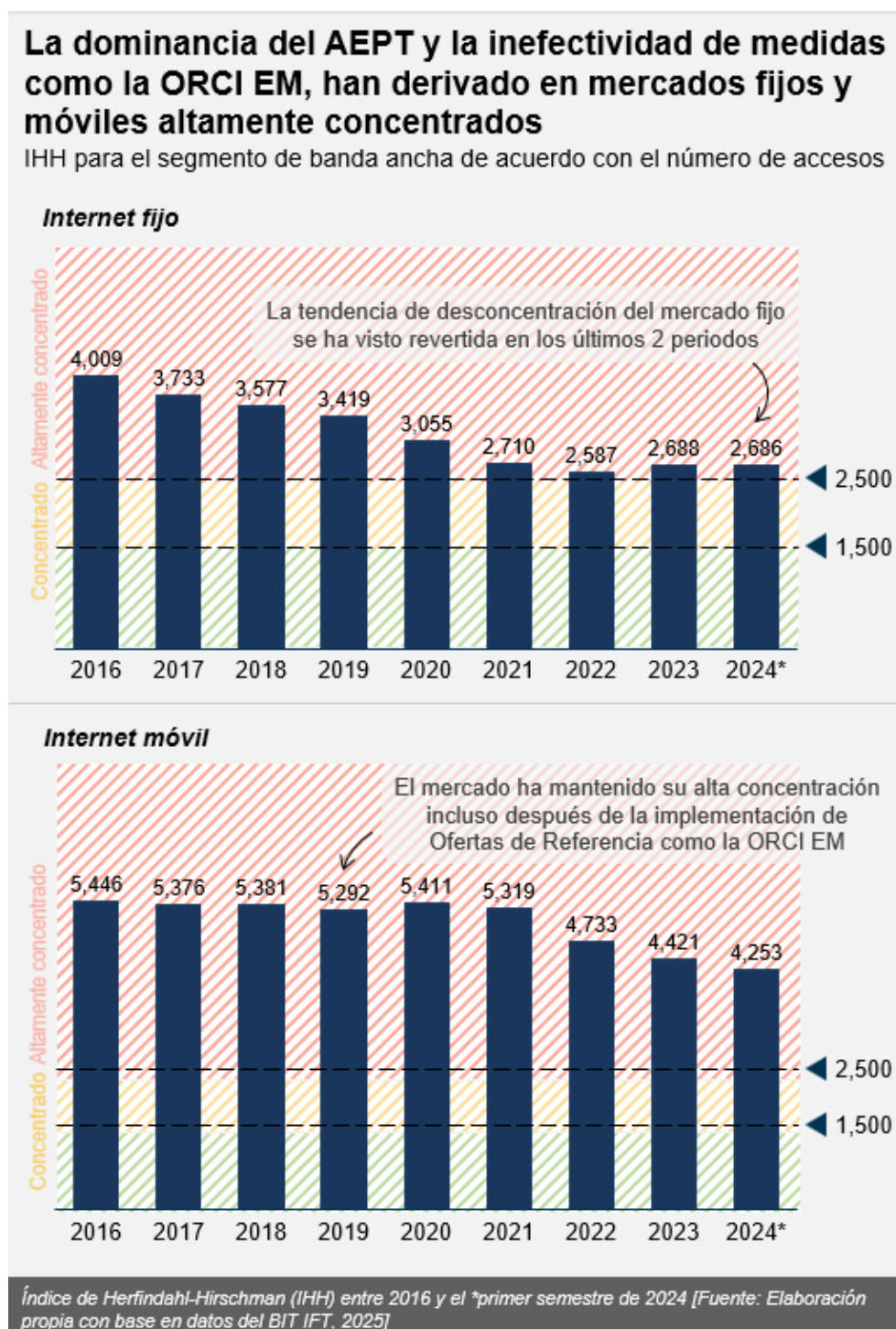


Figura 2.2: Evolución del IHH con base en el número de accesos para los segmentos de Internet fijo y móvil

Como se ilustra en la Figura 2.3, el AEPT ha concentrado la mayor parte de los ingresos generados por los proveedores de servicios fijos y móviles. Pese a esto, al analizar la

⁴ Department of Justice (2025) Herfindahl-Hirschman Index [En Línea] <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index>

inversión que se ha generado en función de los ingresos, se encuentra que el AEPT es quien menos invierte. Lo anterior sugiere que la falta de competencia efectiva en México, a pesar de las intenciones que tuvieron las medidas diferenciales impuestas por la autoridad regulatoria, ha derivado en un deficiente posicionamiento de México con respecto a otros países de la OCDE.

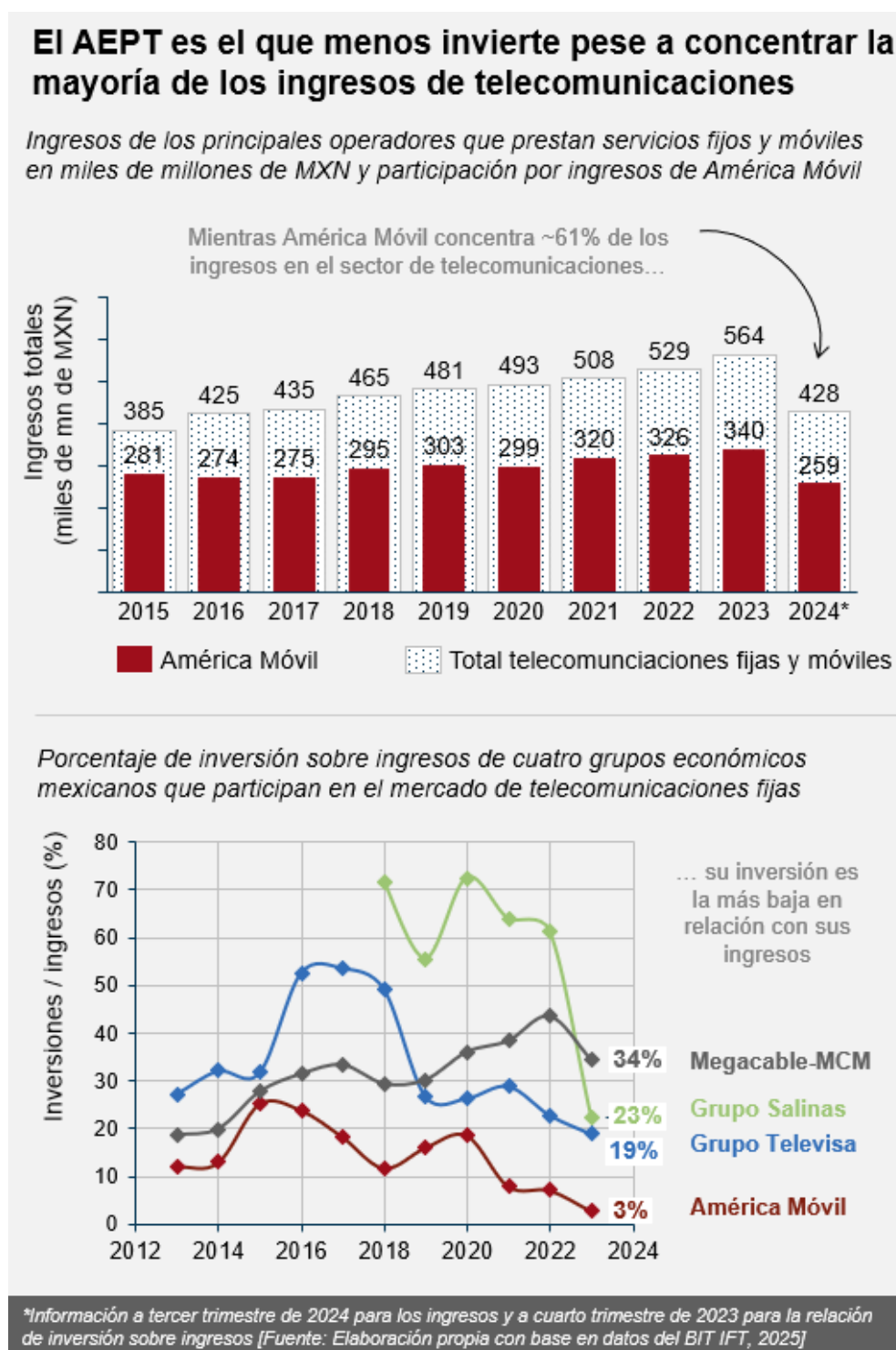


Figura 2.3: Evolución de ingresos y la relación entre inversión e ingresos para el AEPT y otros competidores

Las anteriores cifras evidencian que Ofertas de Referencia como la ORCI EM no han cumplido con el propósito regulatorio de promover la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. Para Izzi/Bestel la causa radica en una serie de problemáticas que históricamente se han puesto en evidencia en los documentos de respuesta a las consultas públicas y que, nuevamente, se abordan entre las secciones 3 y 4 del presente documento. Aun cuando Izzi/Bestel han propuesto soluciones concretas a estas problemáticas, estas han sido ignoradas de forma reiterada, con el agravante de la falta de transparencia en los procesos de consulta pública, tanto por parte de la autoridad regulatoria como por parte del AEPT.

Por parte del IFT, la falta de transparencia radica en las respuestas indeterminadas que provee para la mayoría de los comentarios que presentan las partes interesadas. En efecto, al analizar el informe de consideraciones de la ORCI EM propuesta para 2025⁵, se encuentra que de las 24 solicitudes presentadas por Izzi/Bestel, solo 14 fueron respondidas por parte del IFT, ignorando el 41.7% de las soluciones propuestas. Paralelamente, de las 14 soluciones que sí fueron tenidas en cuenta en el informe, el 7.1% no fueron acogidas y el 78.6% presentaron una respuesta indeterminada, indicando que la solicitud superaba el alcance de la consulta pública o incluyendo definiciones generales, sin dar una respuesta concreta sobre lo solicitado.

Ahora bien, por parte del AEPT, la falta de transparencia radica en que históricamente el AEPT no ha justificado la totalidad de los cambios propuestos en la Oferta bajo consulta. Adicionalmente, en la ORCI EM propuesta para 2026 se identifican cambios que el AEPT ya ha propuesto en el pasado y han sido rechazados por parte del IFT, reconociendo que empeoran las condiciones vigentes. En efecto, de los 17 cambios incluidos en el cuadro de justificaciones de la EM, 4 han sido rechazados por el IFT en el pasado, lo cual representa más del 20%.

Estos componentes desincentivan la participación de los Concesionarios Solicitantes (CS), que se supone deberían ser los principales beneficiarios de estas Ofertas de Referencia. Mis Representadas consideran inadecuado que el AEPT no proponga cambios en busca de mejorar las condiciones de la Oferta para los CS y, paralelamente, insista en incluir cambios que empeoran las condiciones vigentes. Además, Izzi/Bestel encuentran un agravante en el hecho de que el IFT admita este tipo de conductas, sin imponer sanciones correctivas. Permitir que se perpetúen este tipo de prácticas deriva en una carga adicional para los CS como Izzi/Bestel que año tras año tienen que revisar y poner en evidencia las mismas condiciones que los perjudican y que dificultan el acceso efectivo a la infraestructura del AEPT.

Como evidencia de esta dificultad de acceso, en la Figura 2.4 se muestra el número de servicios activos de Izzi/Bestel a través de la ORCI EM entre 2024 y lo corrido de 2025. El

⁵ La página fue consultada el 1 de septiembre de 2025, encontrando que sólo se presentan consideraciones para la ORE de la EM propuesta para 2025, mas no para la ORE de la DM propuesta para 2025 [En línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7>

desuso de esta Oferta no responde a un desinterés por parte de Izzii/Bestel, sino a una serie de problemáticas que se detallan entre las secciones 3 y 4 del presente documento y que no han recibido atención satisfactoria por parte de las autoridades regulatorias competentes. En particular, se identificaron 6 problemáticas que podrán ser atendidas a través de 15 recomendaciones, como se evidencia en la Figura 2.5.

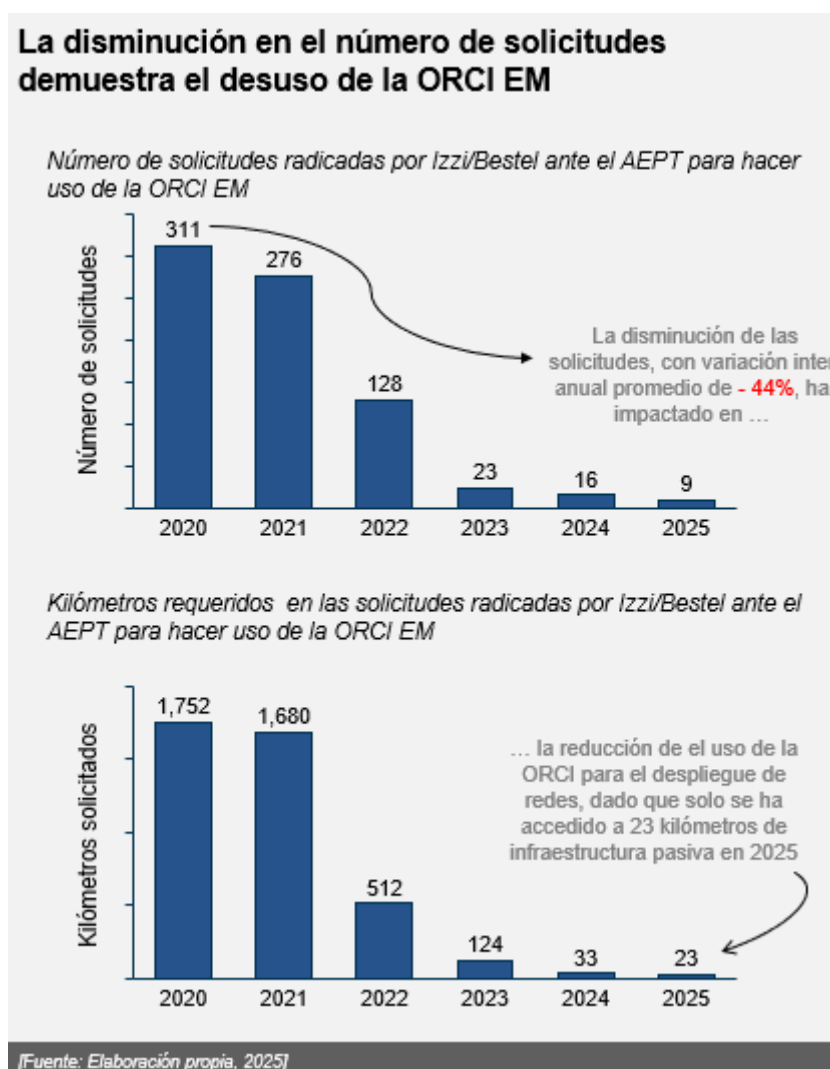


Figura 2.4: Evolución del número de solicitudes y de kilómetros solicitados a través de la ORCI EM por parte de Izzii/Bestel entre 2020 y septiembre de 2025



Figura 2.5: Problemáticas descritas en el presente documento – entre paréntesis se muestra el número de soluciones propuestas para cada problemática

En el contexto de un nuevo marco normativo que busca promover el desarrollo del sector de telecomunicaciones en México, Izzi/Bestel consideran indispensable que las autoridades regulatorias competentes tomen en cuenta las recomendaciones propuestas en este documento. Solo así medidas como la ORCI EM podrán ser efectivas para igualar las condiciones de competencia entre el AEPT y sus competidores.

2.2 Falta de *enforcement* para hacer cumplir las condiciones de la ORCI EM

En el marco de la regulación vigente, la ORCI EM busca establecer condiciones técnicas claras que permitan a los Concesionarios Solicitantes (CS) acceder de manera efectiva a la infraestructura pasiva del AEPT, sobre la cual pueden desplegar sus propios servicios hacia los usuarios finales. A través de la Oferta se pretende mitigar barreras de entrada, incentivar el uso compartido de la infraestructura y fortalecer la competencia en el sector de las telecomunicaciones en México. No obstante, las acciones del AEPT en torno a la gestión de su infraestructura y su posición frente a la Oferta, demuestran su intención por obstaculizar dicho acceso, generando desincentivos para la utilización de la ORCI EM.

La problemática que enfrentan los CS en México respecto a las prácticas del AEPT no es aislada, ni nueva en el sector de telecomunicaciones. En diversos países, las autoridades de competencia han identificado y sancionado conductas de agentes dominantes que, mediante prácticas como la modificación unilateral de condiciones técnicas o contractuales, han restringido el acceso de terceros a infraestructura pasiva indispensable para la prestación de servicios. A continuación, se presentan tres casos internacionales, uno en Suiza, otro en Canadá y otro en Italia, que evidencian el rol activo de las Autoridades Regulatorias en la imposición de sanciones ante la obstaculización del acceso a la infraestructura pasiva por parte del agente dominante.

La Comisión Federal de Competencia de Suiza (ComCo) impuso multa a Swisscom por modificar el diseño de su red de fibra



En 2024, la Comisión Federal de Competencia de Suiza (ComCo) sancionó a Swisscom con una multa de ~USD 22 millones, tras una investigación de tres años. La empresa había modificado de forma unilateral su estrategia de despliegue de fibra óptica, sustituyendo la arquitectura estándar punto a punto (P2P) por una de punto a multipunto (P2MP) entre la central y el ducto de cable local. Este cambio impedía que los competidores accedieran directamente a la infraestructura en Capa 1, obligándolos a convertirse en revendedores de los productos preconfigurados de Swisscom.

Hallazgos principales de la ComCo:

- Swisscom tenía una posición dominante en el mercado de acceso a infraestructura de red física con velocidades basadas en fibra óptica.
- El cambio a P2MP constituía un abuso de esa posición al negar acceso en Capa 1 a otros operadores de telecomunicaciones.
- La topología P2MP restringía el desarrollo técnico de los competidores y limitaba la innovación.
- Las desventajas para la competencia, los consumidores y los clientes empresariales durante generaciones superaban ampliamente los costos adicionales que implicaba para Swisscom mantener la topología P2P.

Medidas ordenadas:

- Prohibición a Swisscom de construir o expandir redes de fibra óptica que imposibiliten conexiones en Capa 1 desde sus centrales.
- Plazo hasta diciembre de 2025 para dismantelar o convertir las conexiones P2MP ya operativas que no permitan acceso en Capa 1.

La CRTC impone una multa de CAD7.5mn a Bell Canadá por violar la Ley de Telecomunicaciones



En 2022, la Comisión Canadiense de Radio-televisión y Telecomunicaciones (CRTC) sancionó a Bell Canada con CAD7.5 millones por violaciones graves a la Ley de Telecomunicaciones. La empresa había denegado injustificadamente el acceso a su infraestructura de postes telefónicos a Videotron, su principal competidor en Quebec, lo que retrasó el despliegue de red de este último y le otorgó a Bell una ventaja competitiva indebida. La CRTC consideró que esta conducta violaba disposiciones clave del marco legal

Hallazgos principales de la CRTC:

- Bell Canada desplegó su propia red FTTH en estructuras con irregularidades que llevaron a que se negaran permisos a Videotron, retrasando de manera irrazonable el acceso a las estructuras de soporte.
- Las acciones de Bell Canadá contravinieron sus obligaciones regulatorias y generaron ventajas competitivas indebidas frente a Videotron, su principal competidor en Quebec.
- Los retrasos prolongados impidieron a Videotron acceder a las estructuras de soporte durante un periodo extendido, ocasionando pérdidas de varios cientos de miles de dólares. El CRTC consideró que estas demoras se habrían reducido si Bell Canada hubiera corregido previamente las irregularidades.

Medidas ordenadas:

- La CRTC aplicó tres sanciones por CAD2.5 millones cada una (CAD 7.5 millones).

La Autoridad de Competencia Italiana (AGCM) multó a Telecom Italia (TIM) por conductas anti competitivas



El 25 de febrero de 2020, la Autoridad de Competencia Italiana (AGCM) emitió la Decisión No. 28162 tras una investigación iniciada en junio de 2017 sobre las operaciones de Telecom Italia (TIM) en el mercado de banda ancha y ultra banda ancha. La investigación concluyó que TIM implementó una estrategia coordinada para obstaculizar las inversiones de sus competidores en infraestructura de fibra óptica, especialmente en las áreas con fallas de mercado donde el gobierno italiano impulsaba inversión pública para corregir dichas deficiencias. Lo anterior, se materializó a través de: manipulación de planes de inversión; y políticas anticompetitivas de precios. Lo cual generó barreras para el acceso de la infraestructura pasiva por parte de los competidores.

Hallazgos centrales de la AGCM:

- TIM ostentaba una posición dominante en los mercados mayoristas y minoristas de servicios de banda ancha y ultra banda ancha a nivel nacional.
- La estrategia perseguía un objetivo ilegítimo: restringir y distorsionar la competencia en un sector estratégico para el desarrollo del país.
- TIM buscaba impedir tanto la competencia basada en infraestructura como la competencia en servicios minoristas.
- Estas conductas limitaron el crecimiento de los competidores y retrasaron los procesos de innovación en el mercado.

Confirmación judicial:

- El 13 de noviembre de 2024, el Consejo de Estado ratificó el fallo, aunque redujo la multa a EUR 87 millones.

Estos casos internacionales evidencian que este tipo de prácticas constituyen un abuso de posición dominante y han derivado en sanciones significativas, acompañadas de medidas correctivas orientadas a restituir la competencia en los mercados. Estos casos confirman que los operadores con control sobre infraestructura esencial han buscado limitar el acceso de competidores, con consecuencias negativas para el desarrollo de redes y, en última instancia, para el acceso de los usuarios finales a servicios de calidad.

En este contexto, las conductas del AEPT, al desconocer sus responsabilidades sobre la infraestructura y obstaculizar el acceso efectivo a la misma, se enmarcan en patrones que ya han sido sancionados en otros países. Si bien en México también se han aplicado sanciones en el pasado por situaciones similares, también se han archivado expedientes por las mismas causas que previamente habían motivado sanciones. Esta falta de consistencia en las decisiones genera incertidumbre y debilita el efecto disuasivo de la regulación. Por ello, resulta indispensable que las Autoridades Regulatorias actúen con criterios claros, asegurando el correcto funcionamiento de la Oferta y garantizando las condiciones de

competencia para las cuales fue diseñada, de modo que se incentive su uso efectivo y se fortalezca la competencia en el mercado mexicano de telecomunicaciones.

Una sanción millonaria archivada: inconsistencias en el *enforcement* del IFT frente al AEPT



En enero de 2020, el IFT sancionó a Telnor con una multa de MXN1,311,877,712 por no poner a disposición el 60% de la información sobre postes y pozos en el sistema de información para tramitar solicitudes – Sistema Electrónico de Gestión (SEG) –, incumpliendo así la Medida Vigésima Sexta en relación con la Tercera Transitoria del Anexo 2 de la Resolución Bienal, y el numeral III de la ORCI 2016-2017.

En contraste, en diciembre de 2022, el IFT archivó el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.I.0041/2018 y su acumulado E-IFT.UC.DG-SAN.I.0075/2019, sin imponer una sanción, relacionado con exactamente la misma situación, sin analizar el fondo de la conducta y argumentando que los expedientes habían sido indebidamente acumulados. Resulta inaudito que el propio regulador se auto inculpe para perdonar una multa multimillonaria donde estaba probada la conducta de incumplimiento del Agente Económico Preponderante; esta multa sería potencialmente superior a los MXN 20 mil millones.

En este caso, el Instituto concluyó que el Agente Económico Preponderante había condicionado el acceso a su infraestructura pasiva a través de requisitos no contemplados en su ORCI, lo que pudo haber afectado a concesionarios interesados en desplegar servicios. Sin embargo, mediante la resolución P/IFT/EXT/091222/23, decidió no imponer una sanción, afirmando que el AEP corrigió su actuación, cooperó durante el procedimiento y no se acreditaron daños directos a terceros. Si bien el Pleno del Instituto cerró el asunto, el comisionado Ramiro Camacho Castillo aclaró que ello no prejuzga sobre posibles infracciones derivadas de los hechos originalmente investigados.

3 Problemáticas relacionadas con la habilitación y operación de los servicios

Desde su creación, la ORCI EM busca establecer condiciones técnicas claras para que los Concesionarios Solicitantes (CS) puedan acceder a la infraestructura pasiva del AEPT y, sobre ella, proveer servicios a sus clientes finales. No obstante, el actual deterioro de la infraestructura y la falta de mantenimiento por parte del AEPT generan serias dificultades para que los CS puedan desplegar sus redes y proveer servicios de calidad a sus usuarios finales. Bajo este contexto, las propuestas incluidas en la ORCI EM 2026 no aportan soluciones, sino que, por el contrario, pueden agravar la problemática existente al desconocer estas condiciones y al pretender limitar la responsabilidad del AEPT sobre su propia infraestructura. En consecuencia, lejos de fortalecer la confiabilidad en la red del AEPT, dichas medidas podrían incrementar los riesgos sobre la continuidad y calidad de los servicios que los CS prestan a sus usuarios finales.

Entendiendo esta problemática, en la presente sección se abordan tres aspectos que, de acuerdo con las experiencias de Izzi/Bestel, representan riesgos significativos para la habilitación y operación de los servicios. En primer lugar, el mal estado de la infraestructura pasiva de Red Nacional, que genera costos adicionales para los CS y pone en riesgo la disponibilidad y calidad de los servicios que reciben los usuarios finales. En este contexto, las propuestas del AEPT en la ORCI EM 2026, orientadas a deslindarse de sus responsabilidades sobre dicha infraestructura, no solo agravan el problema existente, sino que también introducen mayores incertidumbres respecto a las obligaciones de mantenimiento de la infraestructura del AEPT.

En segundo lugar, las malas prácticas y los retrasos recurrentes en los procesos de visitas técnicas afectan directamente la gestión del *backlog* y comprometen la viabilidad de nuevos proyectos. Finalmente, en la ORCI EM propuesta para 2026 se propone prohibir a los CS la instalación de elementos adicionales a los definidos en los Anteproyectos, desconociendo tanto el estado real de la infraestructura como las adecuaciones que deben realizarse para garantizar su funcionalidad en beneficio de los CS.

Entendiendo las problemáticas generales asociadas a la Oferta, las cuales impactan directamente la habilitación y operación de los servicios, Izzi/Bestel presentan una serie de propuestas orientadas a mejorar las condiciones actuales de infraestructura y a desestimar ciertas modificaciones planteadas por el AEPT para la ORCI EM 2026 que desmejoran las condiciones vigentes para 2025. El propósito central es garantizar el adecuado estado de la infraestructura, asegurar su mantenimiento oportuno y reconocer la importancia de las instalaciones que los CS realizan sobre esta para proveer servicios a sus usuarios finales.

Entre las recomendaciones principales se destacan: rechazar las propuestas del AEPT en las que pretende eludir sus responsabilidades respecto a la infraestructura; limitar el número de

observaciones que pueden derivarse de las visitas técnicas, evitando la iteración indefinida de este proceso; y desestimar los ajustes que buscan impedir a los CS realizar las modificaciones necesarias, más allá de lo contemplado en los Anteproyectos, las cuales aseguran la funcionalidad de la infraestructura.

3.1 Mal estado de la infraestructura de Red Nacional

Los problemas relacionados con el mal estado de la infraestructura pasiva que el AEPT ofrece a los CS constituyen una situación reiterada que ha persistido en los últimos cinco años. Estas deficiencias sistemáticas representan obstáculos para la implementación efectiva de la ORCI EM y comprometen seriamente su objetivo de promover la competencia, limitando el desarrollo de los CS en los mercados de telecomunicaciones. Las modificaciones propuestas en la ORCI EM 2026, no plantean nuevas condiciones para mejorar el estado de la infraestructura, por el contrario, evidencian la tendencia del AEPT a eludir sus responsabilidades de mantenimiento, mediante el traslado de responsabilidades hacia el CS, poniendo en riesgo sus operaciones.

Cambios propuestos a la ORCI EM 2026 que podrían agravar problemas sobre el estado de la infraestructura

Resulta alarmante que la ORCI EM propuesta para 2026 no solo perpetúe, sino que agrave la situación a través de ajustes que buscan eximir al AEPT de sus obligaciones sobre la infraestructura pasiva. Específicamente, el AEPT propone la inclusión del Anexo único (numeral 4.1.1), que establece lo siguiente:

*"Los resultados obtenidos con motivo de la realización de la Visita Técnica serán válidos durante un plazo de treinta días naturales, **sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de Red Nacional por variaciones a la infraestructura** como consecuencia de actos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor"* (énfasis añadido, ORCI EM propuesta para 2026)

Esta inclusión representa un intento inaceptable de transferir el riesgo operacional a los CS. Adicionalmente, no supone mejoras, sino un detrimento de las condiciones vigentes de la Oferta, lo cual es contrario a la medida Cuadragésima primera del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia impuestas al AEPT⁶.

Paralelamente, resulta preocupante el ajuste propuesto en el 'Anexo 5 - Convenio', numeral 8.4, donde se adiciona el texto en rojo:

"Las condiciones de seguridad que RED NACIONAL ofrece al CONCESIONARIO SOLICITANTE en los sitios en que se ubica la Infraestructura Pasiva son exactamente las mismas que RED NACIONAL tiene establecidas en los mismos para la seguridad y resguardo de sus propios equipos e infraestructura, por lo que RED NACIONAL en

⁶ Medida modificada mediante el Acuerdo P/IFT/021220/488.

*ningún caso y por ningún motivo será responsable de robo, daños, pérdidas o cualquier clase de afectación al cable, equipo o cualquier elemento que haya sido detallado en el Anteproyecto Aprobado **o instalado, salvo los casos que resulten imputables directamente a RED NACIONAL, conforme a lo señalado en el presente Convenio. Esto, incluyendo aquellas situaciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia y a partir de la firma del presente** por lo que el CONCESIONARIO SOLICITANTE libera a RED NACIONAL desde ahora de cualquier clase de responsabilidad al respecto."* (ORCI EM propuesta para 2026)

A través de esta adición, el AEPT busca blindarse de cualquier consecuencia por el deterioro o la inseguridad de su propia infraestructura, desconociendo sus responsabilidades. Al exigir al CS que libere al AEPT de "cualquier clase de responsabilidad al respecto", se desvirtúa por completo el principio de corresponsabilidad y se impone una carga desproporcionada e injusta sobre los CS, quienes ya invierten recursos significativos para la provisión de sus servicios, como se puede observar en los porcentajes de inversión respecto a ingresos de los diferentes grupos económicos que participan del mercado de telecomunicaciones fija (ver Figura 2.3 de la sección 2). Proponer modificaciones como la presentada no solo es regresivo, sino que afecta directamente la viabilidad y competitividad de la Oferta, afectando la operación de los CS y, consecuentemente, desincentivando el uso de la ORCI EM.

Permitir que se incorporen los cambios anteriormente señalados en la Oferta de Referencia para 2026, implicaría que el AEPT podría obligar a los CS a asumir costos que no les corresponden. Lo cual representaría una carga injustificada y contraria a los principios de una ORCI EM equitativa.

Vale la pena destacar que no es la primera vez que el AEPT propone este tipo de ajustes en la Oferta, los cuales ya han sido desestimados por las Autoridades Regulatorias. En particular, en el marco de la ORCI EM 2025, la Unidad de Política Regulatoria (UPR) respondió lo siguiente:

"La UPR considera que las manifestaciones expresadas por los participantes relativas a modificar las actividades de mantenimiento propuestas por el AEP son acordes a la postura de la UPR en cuanto a no ser aceptadas, puesto que pretender que el costo de las actividades de mantenimiento sea asumido por los CS al contratar servicios de compartición derivado de momento procesal, dejaría sin supervisión y mantenimiento a aquellos servicios que se encuentran instalados." (Informe de consideraciones ORCI EM 2025)

Con ello, el AEPT no solo desconoce las determinaciones regulatorias ya emitidas, sino que también impone cargas administrativas innecesarias tanto a los CS, que deben revisar y advertir nuevamente sobre estos intentos, como a las propias Autoridades, que deben pronunciarse reiteradamente sobre asuntos ya resueltos.

Dado lo anterior, es importante que en la ORCI EM se reconozcan las responsabilidades que debe tener el AEPT sobre su infraestructura, considerando las dificultades generadas por el

deficiente estado de esta. Estas dificultades se documentan de manera recurrente, con evidencia del deterioro de la infraestructura y de la indisponibilidad del AEPT para atender los problemas derivados de ello, sobre lo cual se profundiza más adelante. Además, no es la primera vez que el AEPT intenta trasladar estas responsabilidades a los CS mediante ajustes en la Oferta. Propuestas similares han sido previamente desestimadas por las Autoridades Regulatorias.

Mal estado de la infraestructura pasiva propiedad del AEPT

La infraestructura pasiva que el AEPT pone a disposición de los CS a menudo se encuentra en condiciones subóptimas, lo que genera interrupciones y dificultades en la instalación y operación de los servicios de telecomunicaciones. Izzi/Bestel han enfrentado repetidamente situaciones en las que el AEPT no realiza los mantenimientos necesarios, efectúa modificaciones sobre la infraestructura sin previo aviso o no supervisa ni comunica adecuadamente cambios que experimenta el terreno. Estas acciones no solo afectan la eficiencia operativa de los CS, sino que también crean un entorno de incertidumbre y riesgo.

Al respecto, existe una clara evidencia de que, en las instalaciones aéreas como los postes, las condiciones de la infraestructura son subóptimas y, en muchos casos, requieren actividades de mantenimiento urgentes y fundamentales, tales como la instalación de retenidas y el enderezamiento o reemplazo de postes dañados. A continuación, se presentan imágenes que ilustran el deficiente estado de la infraestructura del AEPT, resultado de la falta de mantenimiento (ver Figura 3.1, Figura 3.2 y Figura 3.3). Estas pruebas no solo evidencian el estado actual de deterioro, sino que también refuerzan la preocupación de que, mediante las modificaciones propuestas en la ORCI EM 2026, el AEPT pretende evadir las responsabilidades inherentes a la gestión de conservación de su infraestructura a través de ajustes contractuales.

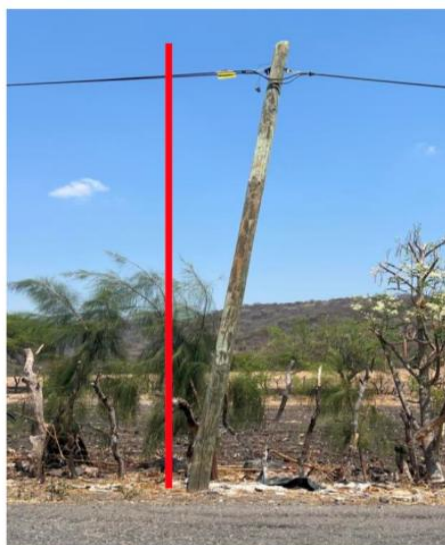


Figura 3.1: Infraestructura sin mantenimiento que el AEPT ofrece a través de la ORCI EM (1/3) [Fuente: Elaboración propia, 2025]



Figura 3.2: Infraestructura sin mantenimiento que el AEPT ofrece a través de la ORCI EM (2/3) [Fuente: Elaboración propia, 2025]

POSTE 09: CATENARIA BAJA DE TELMEX



Figura 3.3: Infraestructura sin mantenimiento que el AEPT ofrece a través de la ORCI EM (3/3) [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Elusión de responsabilidades del AEPT sobre el mantenimiento de su propia infraestructura

Ante los inconvenientes relacionados con el deficiente estado de la infraestructura por falta de mantenimiento, Mis Representadas han reportado de manera formal y documentada ante

el AEPT la presencia de infraestructura dañada. Pese a esto, las solicitudes no han sido resueltas. A modo de ejemplo, se presentan a continuación imágenes que corresponden a dos comunicaciones directas con el AEPT, en las cuales se especifica el tipo y la ubicación de la infraestructura deteriorada, señalando concretamente daños en pozos y postes (ver Figura 3.4 y Figura 3.5). Dichos reportes no fueron atendidos por el AEPT, evidenciando la indisponibilidad para dar atención oportuna a las problemáticas derivadas del estado deficiente de su infraestructura.

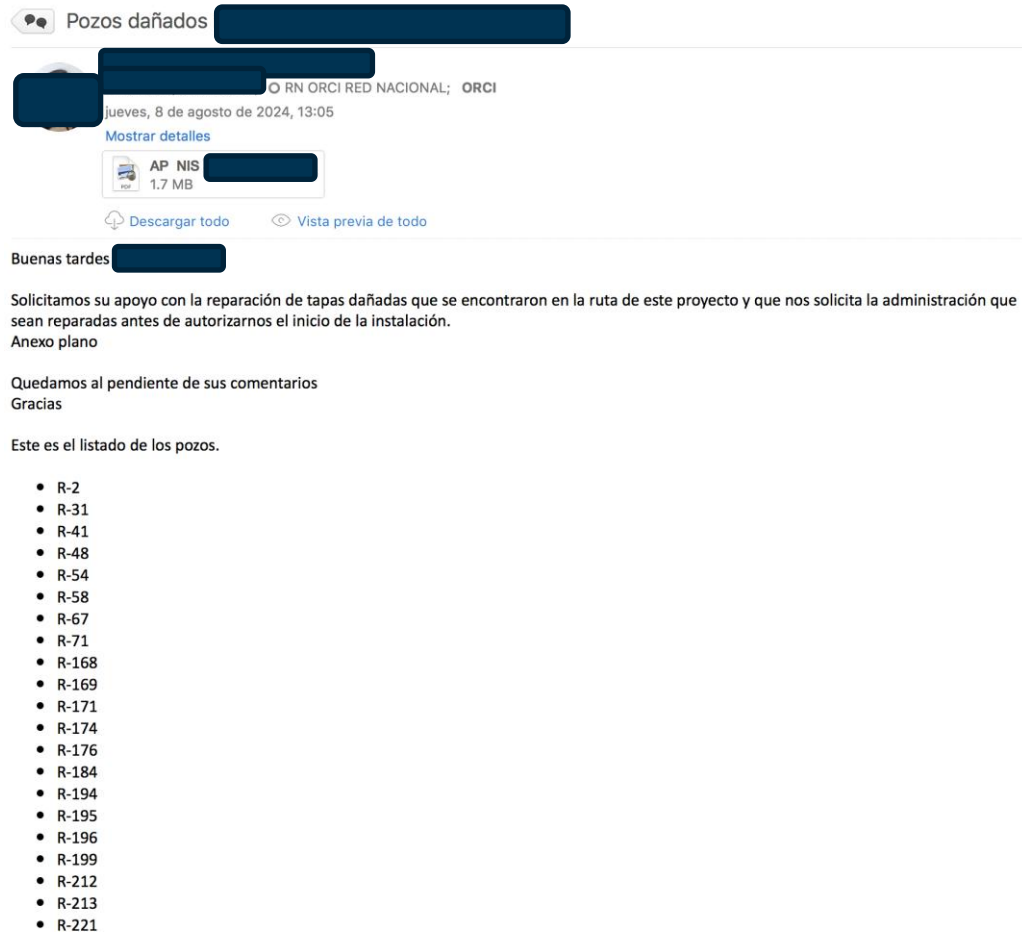


Figura 3.4: Correos sin respuesta dirigidos al AEPT solicitando mantenimiento de la infraestructura (1/2) [Fuente: Elaboración propia, 2025]

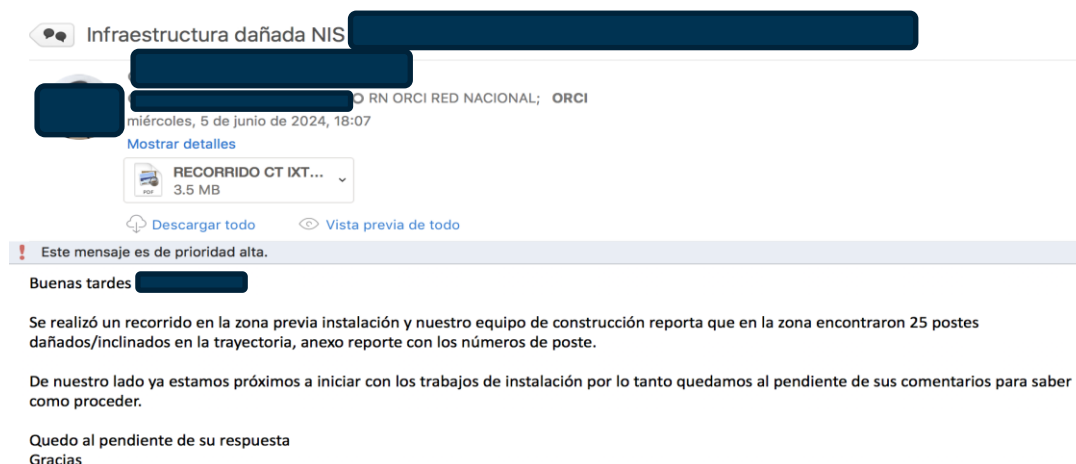


Figura 3.5: Correos sin respuesta dirigidos al AEPT solicitando mantenimiento de la infraestructura (2/2) [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Es necesario que el AEPT asuma la obligación de mantener su infraestructura en buen estado. Esta responsabilidad cobra mayor relevancia considerando que se trata de infraestructura esencial que es utilizada para la compartición con los CS. Cabe destacar que las tarifas que se cobran a los CS por los servicios ofertados a través de la ORCI EM ya incluyen un componente destinado a cubrir los gastos operativos, entre los cuales el mantenimiento de la red debería ser un rubro fundamental y no negociable.

Es importante destacar que, debido a las deficientes condiciones de la infraestructura perteneciente al AEPT, los CS han tenido que incurrir en gastos adicionales para no perder la inversión realizada en las solicitudes de acceso a través de la ORCI EM. Pese a ello, en ocasiones, resulta imposible utilizar la infraestructura, lo cual representa una pérdida de la inversión realizada. Adicionalmente, esto puede derivar en una carga administrativa para los CS, derivada de la necesidad de iniciar un proceso ante el AEPT para solucionar el problema, o en una carga económica adicional, ante la necesidad de desplegar infraestructura propia que les permita a los CS proveer efectivamente los servicios a sus usuarios finales.

La intención del AEPT de transferir sus obligaciones de mantenimiento, costos y riesgos a los CS no es un fenómeno reciente ni aislado. Prueba de ello es la ORCI EM propuesta para 2025, donde el AEPT intentó introducir la figura de "mantenimientos extraordinarios". Aquella acción fue un precedente claro de la intención que tiene Red Nacional de evadir su responsabilidad por el deterioro de elementos de infraestructura que le pertenecen. Esta problemática persiste y genera problemas recurrentes para los CS, quienes se ven obligados a enfrentar cargas injustas derivadas de la falta de mantenimiento por parte del AEPT.

Recomendaciones para garantizar el correcto estado de la infraestructura

Con el fin de garantizar el correcto estado de la infraestructura propiedad del AEPT, Izzi/Bestel solicitan la implementación de las siguientes soluciones:

- **Desestimar propuestas que eximen al AEPT de mantener su infraestructura pasiva en buen estado:** En la ORCI EM 2026 el AEPT propone modificaciones orientadas a trasladar a los CS riesgos que son de su exclusiva responsabilidad, las cuales deben ser rechazadas por parte de las Autoridades Regulatorias. Estos ajustes se reflejan en el Anexo Único, donde el AEPT busca transferir a los CS el riesgo operacional relacionado con el estado de su infraestructura 30 días después de las visitas técnicas, y en el Anexo 5, numeral 4.1.1, donde pretende eximirse de cualquier consecuencia derivada del deterioro o inseguridad de su propia infraestructura. Resulta indispensable que las Autoridades Regulatorias rechacen estas disposiciones, puesto que el AEPT no puede desligarse de sus obligaciones de mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura pasiva que es de su propiedad. El buen estado de la infraestructura que se va a compartir es un requisito para proveer condiciones mínimas de calidad y seguridad a los CS que hacen uso de la Oferta.
- **Implementar el mantenimiento y revisión de infraestructura por parte del AEPT de manera periódica:** Se solicita a las Autoridades Regulatorias obligar al AEPT a realizar revisiones periódicas y exhaustivas de su infraestructura. Asimismo, se solicita exigir al AEPT realizar, de manera inmediata, los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar que dicha infraestructura se encuentre siempre en condiciones óptimas para su compartición. Es fundamental destacar que una infraestructura en mal estado no solo obstaculiza o imposibilita su uso por parte de los CS, sino que, además, representa un riesgo potencial para la seguridad de la ciudadanía.
- **Garantizar la supervisión efectiva y aplicar sanciones por incumplimiento en el mantenimiento de la infraestructura del AEPT:** Teniendo en cuenta el estado actual de la infraestructura pasiva y los esfuerzos que tienen que hacer los CS para acceder a la Oferta, se solicita a las Autoridades Regulatorias garantizar que el AEPT cumpla efectivamente con las obligaciones de revisión y mantenimiento de su infraestructura, mediante mecanismos de supervisión periódica. En caso de identificarse incumplimientos o deficiencias en las condiciones de la infraestructura, resulta indispensable que se

apliquen sanciones proporcionales y efectivas, a fin de desincentivar prácticas de desatención y asegurar que la infraestructura compartida se mantenga en condiciones óptimas para su uso por parte de los CS.

- **Obligar al AEPT a publicar un programa de mantenimiento de su infraestructura pasiva sin costo para los CS y en plazos definidos:** Se solicita exigir que el AEPT publique en el SEG un programa de mantenimiento de su infraestructura pasiva, con plazos que adopten las mejores prácticas internacionales, permitiendo a los CS y a las Autoridades Regulatorias conocer con anticipación las actividades y el cronograma previstos. Esto asegurará que la infraestructura se mantenga en condiciones óptimas para el despliegue de redes y, en consecuencia, garantice la continuidad y calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. Se solicita que el mantenimiento se realice sin costo para los CS y en un plazo no mayor a 30 días.
- **Aplicar sanciones al AEPT por reiterar propuestas en la ORCI EM que han sido desestimadas por las Autoridades Regulatorias en el pasado:** Se solicita a las Autoridades Regulatorias sancionar al AEPT por la reiteración de propuestas en la ORCI EM que ya han sido rechazadas en el marco de consultas públicas previas. Esta práctica no solo desconoce los pronunciamientos regulatorios previos, sino que también impone cargas administrativas innecesarias tanto a los CS, que deben revisar y objetar de nuevo dichos ajustes, como a las Autoridades Regulatorias, que se ven obligadas a reiterar decisiones ya adoptadas.

3.2 Malas prácticas en verificaciones y dilaciones en visitas técnicas previstas en la ORCI EM

De acuerdo con la ORCI EM, las verificaciones son actividades conjuntas para confirmar que las instalaciones concluidas cumplan con el Anteproyecto (AP) aprobado. Si se detectan desviaciones respecto a lo autorizado en el marco del AP o a lo establecido en el 'Anexo 2 - Normas Técnicas ', Red Nacional registrará en el *Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura* los ajustes requeridos y notificará al CS para su corrección. La verificación deberá repetirse hasta alcanzar una revisión satisfactoria y la firma del formato correspondiente.

Las visitas técnicas, por su parte, son actividades que realiza el AEPT para analizar in situ los elementos asociados a la prestación de servicios mayoristas. En ese sentido, las visitas técnicas tienen como propósito analizar el acceso a infraestructura aérea, subterránea o mixta. Sin embargo, este concepto es más ambiguo y amplio, dado que también incluye cualquier actividad no considerada previamente que origine un gasto para el AEPT, siempre y cuando no se relacione con actividades de mantenimiento para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Las visitas técnicas también tienen como finalidad ratificar la información previamente obtenida en el SEG, garantizando que los CS cuenten con datos precisos para elaborar sus

Anteproyectos. En este sentido, los criterios para solicitarlas varían. Por ejemplo, si la información del SEG es incompleta o incorrecta, el CS puede requerir la visita sin costo. Así mismo, se debe realizar una visita técnica cuando el cableado del CS previo a instalarse en la infraestructura del AEPT provenga de algún elemento de infraestructura pasiva de un tercero.

Pese a las condiciones establecidas en la Oferta para el desarrollo de verificaciones y de visitas técnicas, actualmente se presentan problemas asociados a malas prácticas en su ejecución. Paralelamente, algunas modificaciones incluidas en la ORCI EM 2026 buscan dilatar los tiempos tanto de las visitas como de otros procesos vinculados con la contratación, modificación o baja del acceso y uso compartido de la infraestructura. En conjunto, estas prácticas afectan el desarrollo normal de las operaciones de los CS que hacen uso de la Oferta, como se detalla a lo largo de esta subsección.

Verificaciones reiteradas que derivan en numerosas observaciones

El proceso actual de verificaciones, fundamental para la gestión del *backlog* y la viabilidad de nuevos proyectos, representa una barrera significativa para el acceso efectivo a la infraestructura pasiva del AEPT por parte de los CS. El principal problema radica en su carácter iterativo e indefinido, ya que, conforme al numeral '4.3 - Verificación', el AEPT puede emitir observaciones sucesivas sobre la misma infraestructura cuantas veces lo considere necesario. El proceso solo concluye cuando el AEPT determina que una verificación es satisfactoria, lo que genera incertidumbre y retrasos.

Es una práctica recurrente del AEPT que un primer equipo de campo emita un dictamen y, en una visita posterior, personal distinto del mismo AEPT añada nuevos requerimientos no contemplados originalmente. Lo anterior es posible bajo las condiciones actuales de la ORCI EM, que permiten al AEPT ordenar de manera discrecional la realización de verificaciones, argumentando que son necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones del Anteproyecto. Esta práctica crea un ciclo indefinido de revisiones que genera incertidumbre jurídica y financiera, minando la capacidad de los CS para planificar y ejecutar sus despliegues de red con previsibilidad.

Por otro lado, esta práctica genera consecuencias directas negativas para las operaciones de los CS. Las múltiples verificaciones realizadas por el AEPT derivan en un número desproporcionado de observaciones que deben ser atendidas por parte de los CS (ver Figura 3.6), lo que retrasa indefinidamente la aprobación de los proyectos, afectando los plazos de instalación y, en consecuencia, las condiciones del servicio que brindan los CS a sus usuarios finales. Cada nueva ronda de observaciones obliga a los CS a reevaluar las condiciones de los Anteproyectos y de la infraestructura a la que acceden en el marco de la Oferta, lo que implica costos adicionales no previstos y afecta la continuidad en la prestación de los servicios.

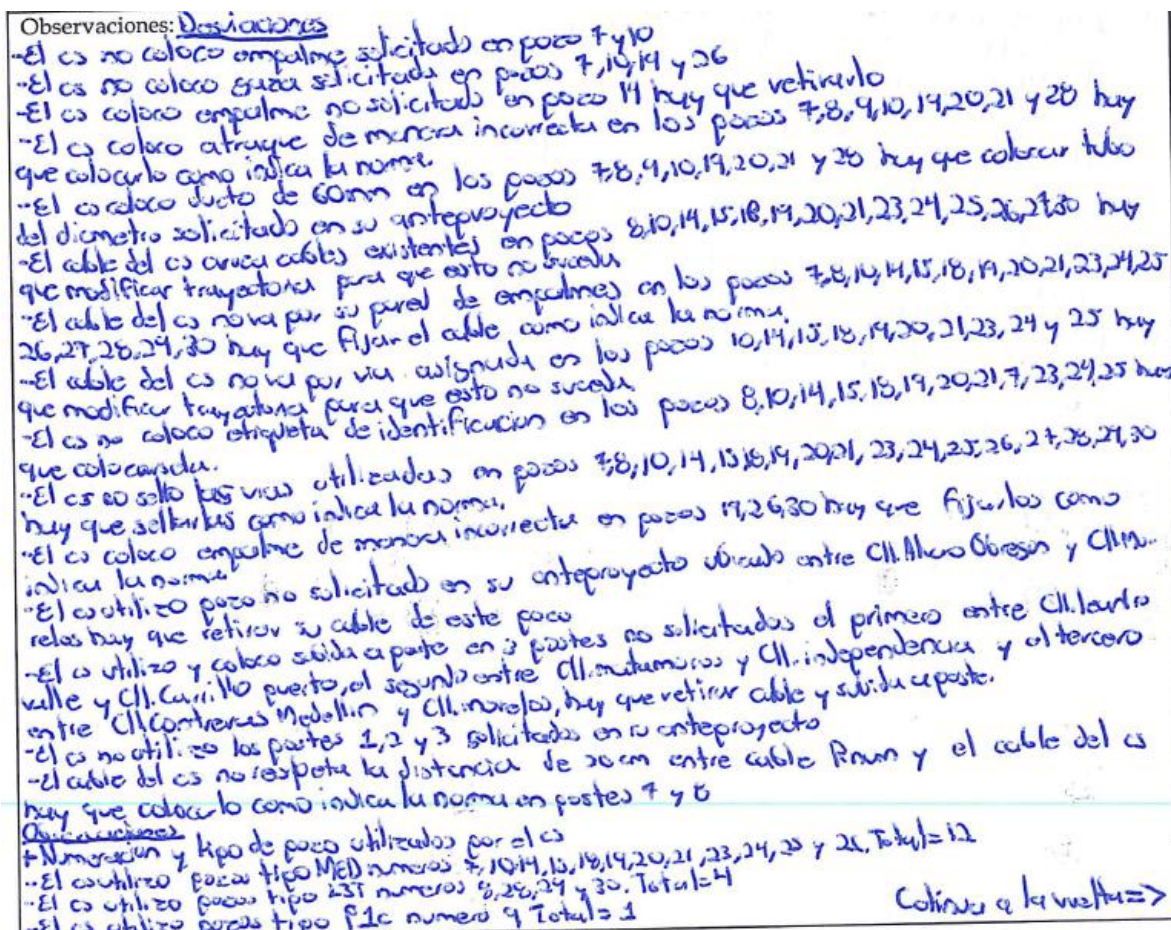


Figura 3.6: Solicitudes de modificación por discrepancias entre el Anteproyecto y la instalación como resultado de un proceso de verificación [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Adicionalmente, el hecho de que estas verificaciones puedan realizarse sin la presencia del CS introduce una grave falta de transparencia y certeza, en tanto los CS no tienen visibilidad del proceso de campo ni la oportunidad de debatir o aclarar las observaciones, quedando en un estado de indefensión ante criterios discrecionales y no estandarizados. Esto contradice el espíritu del procedimiento, que define la verificación como una "actividad mediante la cual se revisa de manera conjunta"⁷, lo cual implica colaboración y validación mutua.

Problemas de ampliación de tiempos en visitas técnicas y en plazos de contratación, modificación o baja del acceso y uso de la infraestructura

Mis Representadas evidencian un intento del AEPT por dilatar aún más los procesos mediante las modificaciones propuestas para la ORCI EM 2026⁸, impactando negativamente tanto las visitas técnicas, como los procesos de contratación, modificación o baja del acceso y uso compartido de la infraestructura. Dichos ajustes buscan extender los plazos de

⁷ Numeral "4.3- Verificación" de la ORCI EM 2025 [En línea] https://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia/ofertas_de_referencia_2025

⁸ En particular, los cambios planteados afectan el 'Anexo 4 - Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales' y el 'Anexo 6 - Procedimiento de contratación, modificación y baja de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura', en los numerales 2.2.2, 4.1, 5.4.2 y 6.2.2.

instalación y de ejecución de visitas técnicas, otros trabajos adicionales y procesos relacionados con la instalación de infraestructura. La aprobación de estas modificaciones representaría un retroceso regulatorio que deterioraría las condiciones de competencia, al retrasar el acceso a insumos esenciales y al prolongar los tiempos de respuesta del AEPT (ver Figura 3.7).

Sección que se propone modificar	Descripción de la modificación solicitada por el AEPT
'Anexo 4 - Parámetros e Indicadores de los Niveles de Calidad y Penas Convencionales'	Se solicita la modificación de los plazos de acuerdo con lo señalado en rojo: Para la ejecución de la Visita Técnica 20 DH o 25 DH (Contados a partir del día hábil siguiente de la fecha confirmada por el CS o AS). Para la Conexión de pozo Red Nacional, para el primer caso validación técnica durante la Visita Técnica. Hacer disponible en el SEG/SIPO para descargar el o los planos isométricos correspondiente a la solicitud de conexión de Pozo del CS o AS como parte de la información técnica complementaria Dos DH (Contados a partir de que se notificó el NIS de la solicitud) Para la Conexión de pozo Red Nacional, para el segundo caso, para la verificación de la validación técnica de la disponibilidad de acceso al Pozo Cuatro DH (Contados a partir de que al CS se le notifica la fecha de validación técnica)
'Anexo 6 - Procedimiento de contratación, modificación y baja de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura'	Se adiciona lo señalado en rojo, de acuerdo con lo siguiente: 2.2.2 En caso de que en el día de la Visita Técnica alguna de las partes presente algún inconveniente que las retrase y que por dicha situación se prevea que no se llegará en el tiempo máximo de 30 minutos, que es la tolerancia establecida a partir de la hora confirmada en el SEG/SIPO o por cualquier circunstancia no se vaya a presentar, se deberá establecer una comunicación a través de la línea indicada por Red Nacional y los CS, para que los responsables de coordinar la Visita Técnica realicen las gestiones internas necesarias para llevarla a cabo en caso contrario la parte que no haya llegado deberá de aceptar la nueva fecha que establezca la parte que si asistió y se registra el paro de reloj correspondiente en el SEG.
'Anexo 6 - Procedimiento de contratación, modificación y baja de los servicios de acceso y uso compartido de infraestructura'	Se adiciona lo señalado en rojo, de acuerdo con lo siguiente: 4.1.1 Positivo. Con el cual el CS o AS continua en Etapa 5⁹, siempre y cuando no existan trabajos especiales en proceso.
'Anexo 6 - Procedimiento de contratación, modificación y baja de los servicios de acceso y uso'	Se adiciona lo señalado en rojo, de acuerdo con lo siguiente: 5.4.2 El CS o AS podrá solicitar un Paro de Reloj por falta de autorización de permisos (siempre y cuando acredite que el trámite está en proceso y muestre evidencia de que inició el trámite correspondiente dentro de 20 días hábiles a partir de que le fue notificada la aprobación del Análisis de

⁹ Etapa 5: instalación de infraestructura.

Sección que se propone modificar	Descripción de la modificación solicitada por el AEPT
compartido de infraestructura'	Factibilidad y se concluyan los trabajos especiales, en caso de existir), o por caso fortuito o de fuerza mayor. El Paro de Reloj estará activo hasta que se solviente la situación.

Figura 3.7: Cambios propuestos en la ORCI EM 2026 para extender los plazos de instalación y de ejecución de visitas técnicas, de otros trabajos adicionales y de procesos relacionados con la instalación de infraestructura
 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

La propuesta de ampliar los tiempos de respuesta de las visitas técnicas, de trabajos adicionales y de procesos de instalación de la infraestructura puede impactar negativamente la capacidad de los CS para competir eficazmente. Dado que un retraso en la programación y ejecución de una visita técnica o en la posterior instalación de infraestructura, tal como está definido actualmente en la ORCI EM 2025, afecta la capacidad de los CS para planificar expansiones de red, y garantizar el buen estado de la infraestructura, lo que, en última instancia, restringe su competitividad al impedirles garantizar la adecuada habilitación y operación de sus servicios.

Soluciones propuestas para mejorar las condiciones de verificaciones, visitas técnicas y procesos de habilitación y operación

Con el fin de mejorar las condiciones actuales de las verificaciones, y en búsqueda de una optimización de los plazos para visitas técnicas y procesos de habilitación y operación de los servicios ofrecidos en la ORCI EM, Izzi/Bestel solicitan la implementación de las siguientes soluciones:

- **Establecer las observaciones de la primera verificación como las únicas con validez:** Las observaciones emitidas por el AEPT como resultado de sus verificaciones deben quedar plenamente identificadas y documentadas en la primera verificación, cuyas conclusiones deberán considerarse definitivas. En consecuencia, no deberán admitirse observaciones adicionales en verificaciones posteriores. Esta medida busca corregir la práctica actual mediante la cual el AEPT emite observaciones de manera iterativa e indiscriminada sobre la infraestructura, bajo el argumento de inconsistencias con el Anteproyecto, lo cual prolonga los plazos para el acceso efectivo a la infraestructura por parte de los CS.
- **Garantizar la presencia de los CS en las verificaciones realizadas por el AEPT:** Ninguna verificación o levantamiento en campo deberá considerarse válido si no se realiza en presencia de un representante del CS. Esta condición busca garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ORCI EM 2025, apartado '4.3 – Verificación', donde se establece la visita técnica como una actividad que se debe realizar de manera conjunta.
- **Desestimar las modificaciones propuestas en la ORCI EM 2026 relacionadas con ampliación de plazos:** Se solicita a las Autoridades Regulatorias rechazar las adiciones y modificaciones propuestas por el AEPT que permitirían ampliar los plazos relacionados

con visitas técnicas, así como con los procesos de contratación, modificación o baja del acceso y uso compartido de la infraestructura. Este tipo de medidas resultan regresivas, generan incertidumbre en la operación de los CS, restringen su competitividad y desvirtúan el objetivo de la regulación asimétrica, cuyo fin es precisamente garantizar condiciones ágiles y efectivas para el acceso a la infraestructura pasiva del AEPT.

3.3 Penalizaciones desproporcionadas sobre los CS por ajustes fuera del Anteproyecto

El Anteproyecto se define en la Oferta como el documento técnico que establece de manera general las características del proyecto y sirve como referencia para la revisión de factibilidad, y el cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas. Puede haber tres tipos de Anteproyectos: de servicio de compartición de infraestructura subterránea; de servicio de compartición de infraestructura aérea; y de servicio de compartición de infraestructura mixta (subterránea y aérea).

Pese a la importancia de este instrumento, no debe entenderse como una camisa de fuerza, sino como un marco de referencia que, además de cumplir con los lineamientos técnicos y regulatorios, permita ajustes razonables derivados de las condiciones reales de despliegue en campo. De esta manera, se asegura la funcionalidad de la red, al tiempo que se respeta la viabilidad operativa y las condiciones de los terceros, reconociendo los entornos involucrados.

En la práctica, es frecuente y necesario que los CS realicen ajustes menores o instalaciones sobre la infraestructura pasiva del AEPT, que no están previstas en el Anteproyecto, para poder desplegar sus redes. Estas desviaciones no son aleatorias, sino que responden a condiciones no atribuibles a los CS y a la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura activa que estos despliegan sobre la infraestructura pasiva del AEPT. Las causas más comunes de estos ajustes incluyen:

- **Infraestructura del AEPT dañada o inexistente:** La información del AEPT a menudo no refleja el estado real de su red, obligando al CS a realizar adecuaciones para poder instalar su equipo. Más aún, teniendo en cuenta el estado de deterioro en que se encuentra la infraestructura pasiva del AEPT, que se detalló en la sección 3.1 del presente documento, en muchos casos es necesario hacer adecuaciones que permitan su funcionalidad para el despliegue de red (ver Figura 3.1, Figura 3.2 y Figura 3.3 de la sección 3.2).
- **Condiciones del terreno y de terceros:** Permisos de colonos, acabados especiales en domicilios u otros requerimientos pueden obligar a modificar la ubicación o trayectoria definida en el Anteproyecto. Este último no debe ser una camisa de fuerza, sino permitir ajustes razonables que aseguren la funcionalidad de la red y eviten afectar a terceros.

Ahora bien, en la ORCI EM propuesta para 2026 se identifica un intento del AEPT por incluir condiciones para imponer restricciones a los CS de forma desproporcional y restrictiva. Estas

modificaciones¹⁰ buscan penalizar cualquier instalación de los CS que difiera del Anteproyecto aprobado, lo cual desconoce las condiciones actuales de la infraestructura y sus efectos sobre las operaciones de los CS y sobre terceros.

Penas desproporcionadas por modificaciones fuera del Anteproyecto

El AEPT busca imponer penas desproporcionadas sobre la infraestructura que los CS instalen y que no esté contemplada previamente en el Anteproyecto. En la ORCI EM propuesta para 2026 se propone, por un lado, aplicar una pena convencional equivalente a un año de contraprestación por cada elemento instalado que no cumpla estrictamente con lo definido en dicho documento. Por otro lado, plantea que, incluso en los casos donde los elementos hayan sido autorizados por el AEPT, si en la práctica no coinciden con las especificaciones descritas en el Anteproyecto, se proceda a iniciar el ciclo de facturación. El texto que pretende incluir Red Nacional respecto a estos dos puntos establece lo siguiente:

*“De igual forma, independientemente de la opción que elija el CS o AS, deberá pagar a Red Nacional como pena convencional, la cantidad equivalente a la contraprestación correspondiente a un año por la existencia de cada uno de los elementos instalados adicionales o diferentes a lo autorizado en el Anteproyecto Aprobado. **Así mismo, si los elementos que sí fueron autorizados no cumplen con el Anteproyecto, de conformidad con el numeral 6.2.2, Red Nacional podrá dar inicio a la etapa 7 de facturación.**”* (énfasis añadido, ORCI EM propuesta para 2026)

Sin embargo, las acciones que propone el AEPT ante la existencia de elementos adicionales a los estipulados en el Anteproyecto no se limitan únicamente a penalizaciones, sino que también permite la cancelación de solicitudes de manera unilateral y sin justificación por parte del AEPT. En particular, se propone incluir el siguiente numeral:

“6.2.4 En caso de que Red Nacional verifique que la instalación de la infraestructura del CS o AS no se haya realizado, se entenderá que no requiere el servicio, por lo que Red Nacional se reserva el derecho de cancelar la solicitud, facturando las actividades realizadas hasta ese momento.” (ORCI EM propuesta para 2026)

Con base en las propuestas que Red Nacional plantea para la modificación de la ORCI EM 2026, se otorgaría el derecho de cancelar la solicitud en caso de que la instalación no se haya realizado, permitiendo al AEPT facturar únicamente los trabajos efectuados hasta ese momento.

En esencia, el AEPT está eludiendo su responsabilidad de mantener su infraestructura en condiciones óptimas y, en cambio, traslada los costos de sus propias deficiencias a los CS. Esta práctica puede evidenciarse con la cantidad desproporcionada de solicitudes de

¹⁰ Las modificaciones propuestas por el AEPT para la ORCI EM 2026 se realizan en el ‘Anexo 5- Convenios’ y en el ‘Anexo 6-Procedimientos de contratación, modificación y baja de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura’.

modificación por discrepancias que el AEPT emite en visitas técnicas, exigiendo correcciones en plazos imposibles de cumplir (ver Figura 3.6 de la sección 3.2). Mis Representadas consideran que estas prácticas se pueden ver agravadas por las modificaciones propuestas a la ORCI EM 2026, las cuales permiten formalizar y perpetuar esta conducta anticompetitiva.

Al proponer acciones desproporcionadas como multas por las instalaciones adicionales no contempladas en el Anteproyecto o la cancelación de la solicitud cuando no se haya realizado la instalación, facturando las actividades ejecutadas hasta ese momento, el AEPT crea una barrera económica que hace inviables los proyectos y, con ello, el uso de la ORCI EM. Estas propuestas generan escenarios adversos para los CS, al obligarlos a instalar sus redes en infraestructura pasiva que no resulta funcional o a enfrentar penalizaciones por realizar los ajustes necesarios para adecuarla, lo que dificulta de manera significativa la viabilidad del despliegue.

Soluciones propuestas para evitar restricciones en la operación de los CS ante cambios de infraestructura

Con el objetivo de evitar restricciones que limiten el uso de la infraestructura pasiva cuando se requieren ajustes que exceden el Anteproyecto, Izzi/Bestel presentan la siguiente solicitud:

- **Desestimar modificaciones que afectarían la viabilidad del despliegue de red por parte de los CS sobre la infraestructura pasiva del AEPT:** Se solicita negar los ajustes que buscan imponer multas por instalaciones adicionales no contempladas en el Anteproyecto o que pretenden cancelar la solicitud cuando no se haya realizado la instalación, facturando las actividades ejecutadas hasta ese momento. Estas medidas imponen condiciones desproporcionadas y anticompetitivas, contrarias al objetivo regulatorio de la ORCI EM, orientado a mejorar las condiciones de competencia en los mercados de telecomunicaciones en México.

4 Problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta

La ORCI EM tiene como propósito establecer los términos, condiciones y normas técnicas y de calidad que permitan a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones utilizar la infraestructura pasiva en el despliegue de sus redes. No obstante, cada año el AEPT propone cambios que empeoran las condiciones de la ORCI EM. Esta situación desincentiva el uso de la Oferta, dado que podría restringir el despliegue de infraestructura activa por parte de los CS y, en consecuencia, limitar la capacidad de los CS para competir y prestar servicios de manera adecuada a sus usuarios finales.

Es por ello por lo que, en esta sección, se analizan tres condiciones actuales que desincentivan el uso de la ORCI EM. En primer lugar, la falta de información relevante en el SEG, que genera dificultades a los CS para acceder a los datos necesarios en la elaboración de Anteproyectos. En segundo lugar, las propuestas de la ORCI EM 2026 relacionadas con cobros injustificados, que incluyen aumentos tarifarios desproporcionados e injustificados, así como la incorporación de nuevas tarifas y trabajos adicionales. Finalmente, las modificaciones propuestas al convenio de la Oferta, las cuales generan incertidumbre respecto a los plazos de terminación de los contratos, las garantías y los procesos de facturación.

Entendiendo las problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta, Izzi/Bestel presentan una serie de propuestas orientadas a mejorar las condiciones actuales de la ORCI EM, con el objetivo de fortalecer el acceso a la infraestructura y promover la competencia. Entre las recomendaciones se destacan: ajustar el SEG para asegurar la disponibilidad de información técnica precisa que facilite la elaboración de Anteproyectos; mantener las tarifas definidas en la ORCI EM 2025; y conservar la redacción vigente sobre las garantías. La implementación de estas medidas aportaría certidumbre sobre las condiciones de la Oferta y generaría incentivos claros para fomentar su uso por parte de los CS.

4.1 Falta de información relevante en el SEG

Se ha identificado de manera reiterada que el SEG presenta deficiencias sistemáticas en la disponibilidad de información relevante, lo cual impide la adecuada implementación de la ORCI EM. En particular, hay situaciones en las que la información disponible es incompleta, insuficiente y desactualizada para la elaboración de Anteproyectos, ya que omite datos técnicos esenciales que permitan a los CS determinar la viabilidad de una instalación. Entre las carencias más críticas se encuentran la ausencia de información sobre: los niveles de ocupación de la infraestructura; las caras en los registros para realizar atracamientos; y los diagramas técnicos detallados y actualizados.

La información publicada en el SEG resulta poco fiable cuando el AEPT invalida un Anteproyecto de un CS basándose en los datos técnicos que él mismo había publicado

previamente en el SEG. Esto pone a los CS en una situación de incertidumbre, pues confían en la información contenida en el SEG para elaborar sus Anteproyectos y planificar el uso de la infraestructura pasiva. Sin embargo, al basarse en datos “oficiales” que luego son rechazados, los CS terminan invirtiendo tiempo y recursos de manera ineficiente en los procesos de elaboración de los Anteproyectos. En consecuencia, la aprobación de los Anteproyectos queda sujeta a la validación discrecional del AEPT, lo que convierte al SEG en una herramienta poco confiable para la toma de decisiones técnicas.

Ante estas deficiencias, los CS se ven obligados a solicitar directamente al AEPT información adicional indispensable para la aprobación de sus Anteproyectos. Este proceso implica costos extra para los CS, dado que el AEPT cobra por la información complementaria solicitada. Esto genera un proceso burocrático y oneroso que retrasa el despliegue de redes y convierte la falta de información confiable en una carga económica indebida para los CS. En suma, estas condiciones desincentivan el uso de la Oferta al poner barreras de información que retrasan los procesos en el marco de la ORCI EM.

Izzi/Bestel han enfrentado reiteradamente problemáticas como el rechazo de Anteproyectos debido a inconsistencias en los isométricos reportados por el propio AEPT en el SEG. En estos casos, los rechazos se fundamentan en argumentos vagos, tales como que el isométrico utilizado “no corresponde al tipo de registro en campo” o que carece de las especificaciones técnicas necesarias para su aprobación (ver Figura 4.1 y Figura 4.2). Esta práctica introduce incertidumbre sobre las condiciones bajo las cuales opera la ORCI EM y, en última instancia, desincentiva su uso al convertirse en una obstrucción para que los CS accedan oportunamente a la infraestructura del AEPT.

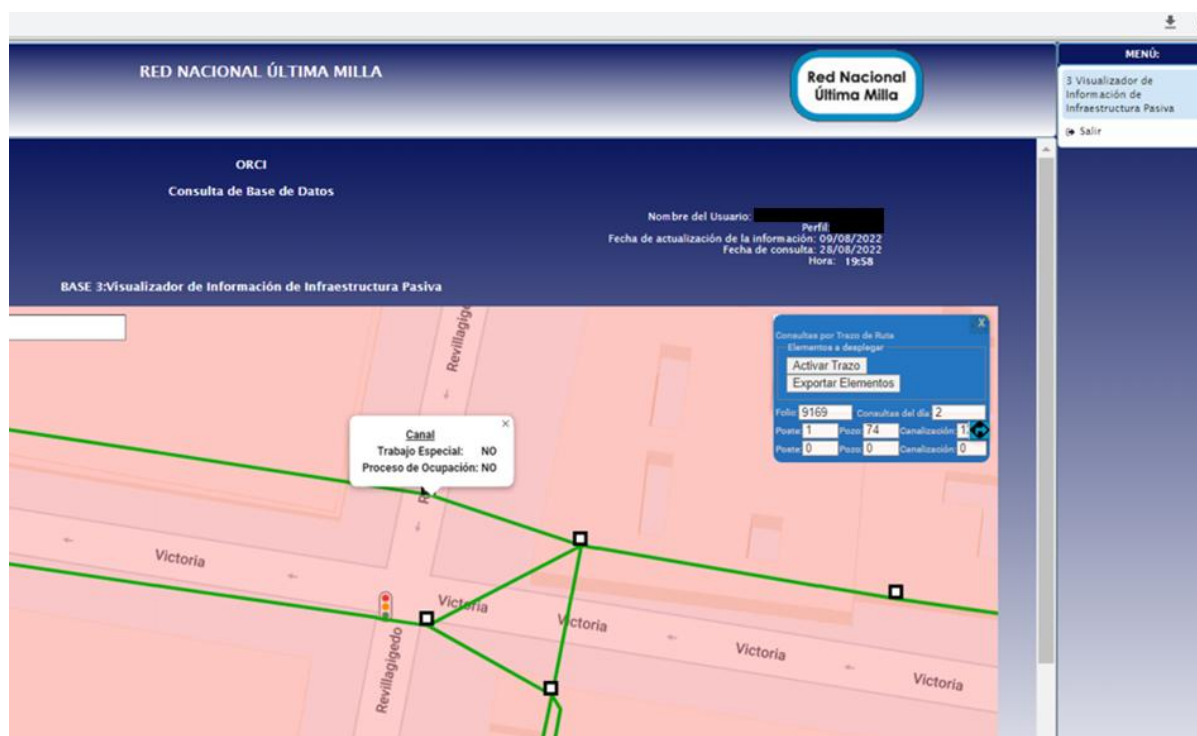




Figura 4.1: Evidencia de isométricos cargados en el SEG por el AEPT no admitidos en Anteproyectos [Fuente: Elaboración propia, 2025]

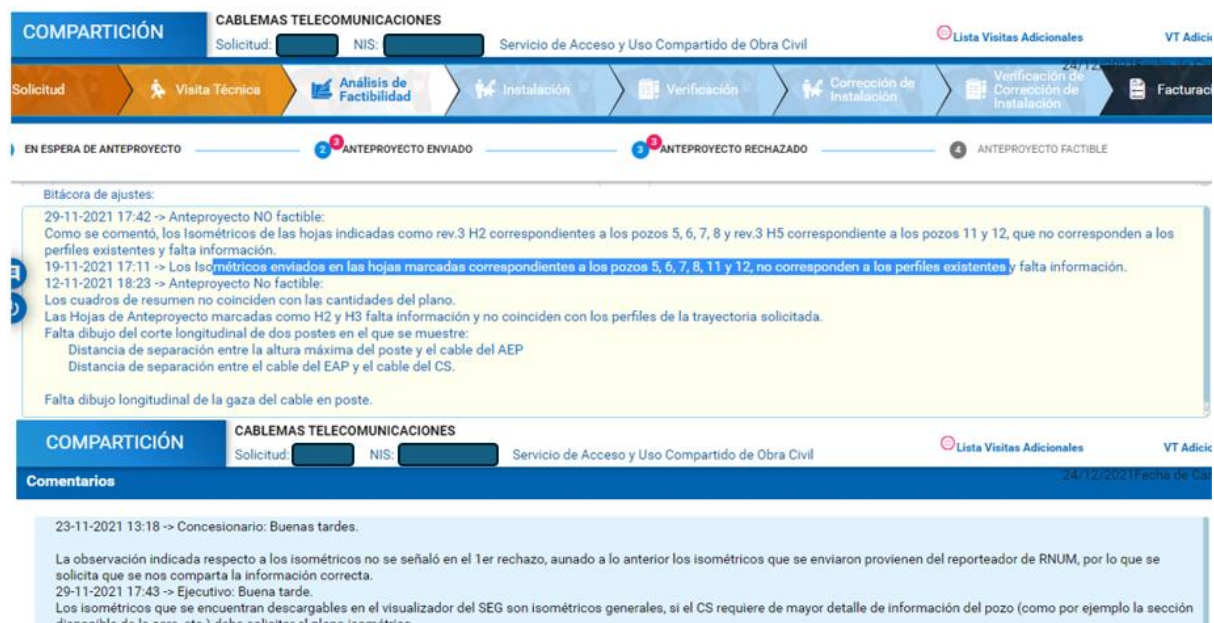


Figura 4.2: Evidencia de rechazo de isométricos descargados directamente del SEG [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Izzi/Bestel han identificado que la falta de información relevante y veraz los ha obligado a solicitar directamente al AEPT los datos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas de los Anteproyectos y, consecuentemente, solicitar servicios en el marco de la Oferta. Este proceso resulta ineficiente y genera costos adicionales, ya que los CS deben pagar por

información complementaria (como los planos isométricos) que, en principio, deberían estar disponibles en el SEG.

Soluciones propuestas para garantizar la disponibilidad de la información veraz y actualizada en el SEG

Con el fin de garantizar la disponibilidad de información veraz y actualizada en el SEG, Izzi/Bestel solicitan a las Autoridades Regulatorias implementar la siguiente solución:

- **Obligar al AEPT a publicar información completa y suficiente en el SEG:** Dadas las condiciones de disponibilidad de información en el SEG, las Autoridades Regulatorias deben exigir al AEPT que incluya, sin costo alguno, toda la información técnica necesaria para la elaboración de un Anteproyecto viable. Esto debe incluir información relevante como: niveles de ocupación de ductos y postes, especificación de caras disponibles para atrancamiento, y el acceso a isométricos y diagramas técnicos actualizados y detallados.
- **Imponer sanciones al AEPT por incumplimiento en la entrega de información:** Ante la falta recurrente de información técnica suficiente y actualizada en el SEG, las Autoridades Regulatorias deben establecer sanciones claras y proporcionales al AEPT cuando no cumpla con sus obligaciones de publicación. La ausencia de datos oportunos y completos no solo impide la elaboración de Anteproyectos viables por parte de los CS, sino que también genera retrasos y costos adicionales. Las sanciones deben tener un carácter disuasorio para garantizar que el AEPT atienda de manera adecuada y oportuna su obligación de transparencia en la gestión de la infraestructura pasiva.

4.2 Cobros injustificados y desproporcionados para los CS

El AEPT ha mantenido una tendencia sistemática a proponer incrementos tarifarios desproporcionados e injustificados en los últimos años, la cual se presenta nuevamente en la ORCI EM propuesta para 2026. Además de plantear aumentos significativos en las tarifas existentes, el AEPT introduce nuevos rubros en trabajos adicionales y nuevas tarifas. En el documento de justificación que acompaña a la ORCI EM 2026, el AEPT argumenta que estos cambios responden a la presentación de cotizaciones que posteriormente no son aceptadas por parte de los CS y que le implican al AEPT incurrir en unos costos que debe recuperar.

Sin embargo, al igual que los incrementos tarifarios, estas nuevas disposiciones no están acompañadas de mejoras técnicas o de calidad del servicio ofrecido a los CS, ni encuentran respaldo en la descripción de modificaciones presentada. Por ejemplo, frente a los aumentos tarifarios, el AEPT alega que corresponden únicamente a un incremento salarial del 4.5%, cuando hay tarifas que crecen en más de 600% con respecto a la ORCI EM vigente para 2025, como se detalla más adelante.

La ausencia de mejoras en la provisión de servicios y la introducción de nuevos cargos en la ORCI EM propuesta por el AEPT, han dificultado el acceso efectivo a la ORCI EM por parte

de los CS y, en consecuencia, se ha visto limitada su competencia en el mercado. Por tanto, los incrementos y nuevos cobros propuestos reflejan la falta de voluntad del AEPT para establecer relaciones comerciales equilibradas con los CS, lo que evidencia un desinterés en contribuir a un entorno competitivo, abierto y no discriminatorio. En este contexto, resulta urgente revisar y ajustar las tarifas incluidas en la ORCI EM propuesta para 2026, con el fin de contar con un esquema tarifario razonable que responda a las condiciones reales del mercado y, en ese sentido, se alinee con los principios de eficiencia y no discriminación. Ello incentivaría el uso de la Oferta y favorecería la competencia en los mercados de telecomunicaciones mexicanos.

Ajustes tarifarios desproporcionados para la ORCI EM 2026

La ORCI EM propuesta para 2026 evidencia, una vez más, un incremento desproporcionado en las tarifas para la mayoría de los servicios de compartición de infraestructura pasiva. Aunque el AEPT sostiene que dichos ajustes obedecen a indicadores como el incremento salarial del 4.5%, lo cierto es que las variaciones planteadas resultan claramente desproporcionadas.

El AEPT propone nuevas tarifas para la contraprestación anual con aumentos desproporcionados. Como parte de los ejemplos más alarmantes se encuentran las tarifas de entrada o salida de pozo. En la ORCI EM propuesta para 2026 estas tarifas presentan incrementos entre 209% y 626% en comparación con las tarifas de la ORCI EM vigente (ver Figura 4.3). Lo anterior carece de sustento y constituye una práctica reiterada, en la que cada año el AEPT propone incrementos desproporcionados e injustificados en las tarifas de la Oferta.

Esta situación genera un desgaste administrativo para los CS, quienes deben revisar nuevamente las tarifas y evidenciar los excesos ante las Autoridades Regulatorias. A su vez, las Autoridades Regulatorias terminan desestimando dichos incrementos al señalar que parte de las tarifas debe definirse exclusivamente con base en el modelo tarifario vigente que realiza el IFT. En consecuencia, esta práctica debería ser sancionada, dado que constituye un círculo de desgaste administrativo, tanto para los CS que deben hacer notar los mismos aumentos abusivos cada año, como para las Autoridades Regulatorias que tienen que revisar y dar respuesta nuevamente a comentarios reiterados por parte de los CS.

Uso de vía de acuerdo con tipo de pozo	Tarifas – ORCI EM vigente 2025 (MXN)	Tarifas - ORCI EM propuesta 2026 (MXN)	Diferencia (MXN)	Diferencia (%)
C2T	72.6	526.9	454.3	626%
C1T	135.35	909.62	774.27	572%
C2C	75.52	485.5	409.98	543%
C3C	74.72	476.63	401.91	538%
L4T	51.66	320.71	269.05	521%
C3T	57.36	338.48	281.12	490%

Uso de vía de acuerdo con tipo de pozo	Tarifas – ORCI EM vigente 2025 (MXN)	Tarifas - ORCI EM propuesta 2026 (MXN)	Diferencia (MXN)	Diferencia (%)
C1C	117.95	679.43	561.48	476%
L6T	115.36	656.56	541.2	469%
L5T	59.63	292.04	232.41	390%
L3T	48.06	234.04	185.98	387%
L2T	70.9	341.71	270.81	382%
K3C	158.73	746.62	587.89	370%
P1C	224.89	979.77	754.88	335%
P2T	160.93	652.78	491.85	306%
P2C	165.52	672.6	507.08	306%
K1C	239.5	955.61	716.11	299%
M2T	143.22	553.9	410.68	287%
K2C	226.84	842.97	616.13	272%
L1T	49.24	175.71	126.47	257%
M3C	159.73	507.31	347.58	218%
M1C	133.06	411.58	278.52	209%

Figura 4.3: Comparación de la contraprestación anual de pozos entre la ORCI EM vigente para 2025 y la propuesta para 2026 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Las tarifas de uso de vía de acuerdo con el tipo de pozo, presentadas en la tabla anterior, son las que experimentan los mayores aumentos, sin embargo, no son las únicas que incrementan en la ORCI EM propuesta para 2026. En la Figura 4.4 se muestran algunas tarifas que también presentaron aumentos considerables, sin que el AEPT haya aportado alguna explicación para ellos. Adicionalmente, se presentan tarifas como la de ‘Cotización trabajo especial’ que, a juicio de Izzi/Bestel, no deberían incluirse en la Oferta, pues cobrar la elaboración de una cotización no se alinea con las mejores prácticas sectoriales.

Concepto	Tarifa afectada	Diferencia (%)
Visitas técnicas	Desazolve de un pozo	329%
Trabajos adicionales	Visita técnica en falso	173%
Visitas técnicas	Apertura y cierre de un pozo	171%
Trabajos adicionales	Elaboración de isométrico con información de validación de disponibilidad de pozo	155%
Trabajos adicionales	Elaboración de isométricos para pozo	87%
Visitas técnicas	Desagüe de un pozo	73%
Visitas técnicas	Pozos y canalizaciones	63%
Visitas técnicas	Poste	56%
Contraprestación por el uso de postes	Kilogramo de fuerza ejercida en Poste	10.3%
Análisis de factibilidad	Compartición de pozos, ductos y canalización	9.1%

Concepto	Tarifa afectada	Diferencia (%)
Análisis de factibilidad	Compartición postes	9.1%
Trabajos adicionales	Cotización trabajo especial	2%

Figura 4.4: Incremento de tarifas para la ORCI EM 2026, adicionales a los cambios propuestos de la contraprestación anual de pozos [Fuente: Elaboración propia, 2025]

En términos generales, los ajustes al esquema tarifario superan ampliamente el 4.5% de incremento salarial que el AEPT presenta como justificación. Esto demuestra que las alzas propuestas son arbitrarias y carecen de fundamentos que respalden lo incluido en la ORCI EM 2026 en materia tarifaria. Tales incrementos desproporcionados representan un detrimento para las condiciones de participación de los CS en la Oferta y limitan su capacidad de competir en el mercado. Por lo anterior, Izzi/Bestel consideran que las Autoridades Regulatorias deben desestimar estas propuestas, garantizando el cumplimiento de la medida Cuadragésima Primera del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia, modificada en la Resolución P/IFT/021220/488, la cual establece que AEPT debe someter a consulta una Oferta que contenga al menos las condiciones vigentes.

Propuesta de inclusión de nuevas tarifas y nuevos trabajos adicionales

Adicional al incremento de tarifas, el AEPT propone la inclusión de nuevos rubros tanto en trabajos adicionales como en tarifas en la ORCI EM 2026. En particular, el AEPT plantea la incorporación de cuatro nuevos conceptos en trabajos adicionales (ver Figura 4.5). Según el AEPT, esta inclusión tiene el propósito de “definir claramente los trabajos adicionales que se pueden presentar durante la visita técnica en sitio”. Dentro de los trabajos adicionales se incluye la creación de la tarifa denominada “Validación Técnica de Disponibilidad de Pozo durante la Visita”, bajo el argumento de recuperar los costos adicionales generados cuando los clientes solicitan validaciones técnicas para sus planos durante la visita, pero posteriormente no los elaboran ni contratan su ejecución.

Nuevos conceptos	Contraprestación única propuesta en la ORCI EM 2026 (MXN)
Validación técnica sin elaboración de isométrico para pozo	1,416.97
Penalización por invasión de infraestructura aérea	6,150.48 (por km)
Penalización por invasión de infraestructura subterránea	20,338.48 (por km)
Validación técnica de disponibilidad de pozo durante la visita	527.83

Figura 4.5: Nuevos conceptos y tarifas propuestos para trabajos adicionales en la ORCI EM 2026 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

En este sentido, la incorporación de nuevos conceptos tarifarios en la ORCI EM 2026 no solo representa un incremento de costos para los CS, sino que también implicarían cobrar a los CS por servicios que ya se encuentran contemplados implícitamente en las tarifas de la ORCI

EM vigente para 2025, particularmente, dentro de tarifas como la elaboración de isométricos, la validación de disponibilidad de pozos y la cotización de trabajos especiales. Es decir, aunque los conceptos propuestos por el AEPT no aparecen como cargos explícitos en la versión actual, ya forman parte de las tarifas vigentes, por lo que su separación en la nueva propuesta constituiría una duplicidad que incrementaría injustificadamente los costos para los CS.

La creación de rubros adicionales que, en la práctica, ya están cubiertos por conceptos vigentes, carecen de una justificación técnica detallada y sólida. En consecuencia, estas medidas implican sobre costos que desincentivan el uso de la Oferta y profundizan las barreras de acceso para los CS, en contravía de los principios de eficiencia y no discriminación que deben guiar a la ORCI EM.

Proporcionalidad y razonabilidad en la definición del esquema tarifario

Con el objetivo de mantener un mercado con tarifas justas y acordes a la realidad económica del país, Izzi/Bestel solicitan lo siguiente:

- **Impedir la inclusión de nuevos rubros relacionados con trabajos adicionales:** Con la inclusión de nuevos rubros, el AEPT plantea cargos por actividades que ya se encuentran cubiertas dentro de las tarifas en la ORCI EM vigente (2025), como la validación de disponibilidad de pozos o la elaboración de isométricos. La inclusión de estos rubros genera sobre costos injustificados para los CS y va en contravía de la medida Cuadragésima Primera de la Resolución P/IFT/021220/488, que obliga al AEPT a presentar Ofertas que tengan condiciones iguales o mejores que las vigentes. Por lo anterior, se recomienda rechazar la inclusión de los nuevos cargos propuestos por el AEPT en la ORCI EM propuesta para 2026.
- **Promover un esquema tarifario proporcional y pro competitivo:** Con el fin de incentivar el uso de la Oferta y fomentar la competencia, se recomienda que las tarifas respondan a criterios de proporcionalidad y no se conviertan en barreras de entrada. Un esquema razonable debe reflejar las condiciones reales del mercado y evitar incrementos desproporcionados que desincentiven la participación de los CS. Por tanto, se solicita a las Autoridades Regulatorias verifiquen que las tarifas establecidas en la ORCI EM respondan a estos criterios y que sancionen la práctica recurrente del AEPT de incluir tarifas desproporcionadas en la ORCI EM. Lo anterior permitiría promover el uso de la Oferta por parte de los CS y asegurar el cumplimiento de su objetivo regulatorio de promoción de la competencia.

4.3 Otras problemáticas

Para garantizar un entorno de competencia equitativo y proteger la seguridad jurídica de las partes, es fundamental que las condiciones de los convenios, definidos en la ORCI EM 2026 establezcan un marco de certidumbre y equilibrio. Dichas reglas deben ser claras y

predecibles, evitando cláusulas que, bajo la apariencia de tecnicismo o de estándares de mercado, introduzcan desequilibrios o abran espacio a la discrecionalidad indebida. Las propuestas de ajuste presentadas recientemente por el AEPT en la ORCI EM 2026 se apartan de estos principios y generan incertidumbre para los CS. En particular, se identifican dos modificaciones perjudiciales, de acuerdo con las experiencias que han tenido Izzi/Bestel en el uso de la Oferta.

Cambios en los tiempos de renegociación de las garantías que generan incertidumbre en el marco de los convenios

En la ORCI EM 2026, el AEPT justifica la eliminación del término “anual” en la renegociación de garantías señalando que el monto de estas puede variar durante la vigencia del convenio debido al incremento de la facturación derivada de la contratación de nuevos servicios, y que, en todo caso, cada nueva Oferta aprobada por el Instituto implica la constitución de una nueva garantía. Sin embargo, esta modificación introduce un alto nivel de incertidumbre para los CS, ya que elimina un plazo definido y habilita la posibilidad de revisar las garantías en cualquier momento de la vigencia del convenio, sin criterios objetivos claros que delimiten tales revisiones. Esto no solo dificulta la planeación financiera y operativa de los CS, sino que también abre espacios a la discrecionalidad, debilitando la certidumbre jurídica de los convenios.

Adicionalmente, Izzi/Bestel destacan que esta no es la primera vez que el AEPT intenta introducir modificaciones de este tipo en las Ofertas de Referencia. Dichas propuestas ya han sido desestimadas por las Autoridades Regulatorias en el pasado. Esto se evidencia en el informe de consideraciones de la ORCI EM 2025, donde Grupo Televisa solicitó:

“(…) mantener la redacción vigente en la cláusula en la que se especifica que la garantía se podría modificar anualmente, a efecto de generar certeza en la temporalidad y evitar que solicite el AEP la modificación de la garantía en un tiempo diferente al establecido en la Oferta.” (Informe de consideraciones ORCI EM 2025)

Ante esta consideración, la Unidad de Política Regulatoria (UPR) tomó la determinación de mantener la redacción y no modificar las condiciones de la Oferta para 2025. Por ello, retomar planteamientos previamente rechazados no solo implica una carga administrativa innecesaria para los CS y las Autoridades Regulatorias, sino que también evidencia una falta de disposición del AEPT para plantear mejores condiciones que incentiven el uso de la Oferta por parte de los CS.

En este contexto, resulta indispensable mantener la delimitación temporal en la renegociación de garantías y, en todo caso, vincular cualquier actualización a supuestos objetivos, medibles y excepcionales que reflejen un cambio sustancial en la relación comercial. Solo así se cumpliría la finalidad legítima de las garantías, al tiempo que se preserva la certidumbre y la estabilidad necesarias para incentivar el uso de la ORCI EM.

Necesidades de mejora en tiempos de facturación para garantizar la finalización efectiva de los convenios

Un segundo aspecto que requiere especial atención es la definición de las obligaciones que superan la finalización del convenio. En la ORCI EM propuesta para 2026 se plantean cambios en las condiciones del convenio, específicamente al establecer que la terminación de este no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones que sigan siendo exigibles a la fecha efectiva de su terminación. El AEPT justifica esta propuesta señalando que, independientemente de la vigencia del convenio, cualquier obligación a cargo de las partes seguirá siendo exigible, de manera que la terminación no exime a los firmantes de su cumplimiento. Si bien este principio es comprensible, en la práctica genera incertidumbre para los CS, ya que la falta de eficiencia en los procesos de facturación deriva en cobros notificados mucho tiempo después de la prestación de los servicios.

Esta situación mantiene abiertas obligaciones indefinidamente, impidiendo a los CS cerrar de forma clara sus compromisos financieros y administrativos. De acuerdo con la experiencia de Izzi/Bestel, el problema no radica en reconocer la exigibilidad de obligaciones legítimas, sino en la ausencia de plazos definidos y en la demora del AEPT para emitir las facturas correspondientes.

Por ello, resulta indispensable que la cláusula se complemente con un plazo razonable y definido dentro del cual el AEPT deba emitir cualquier facturación y liquidación final. Esta medida permitiría que los cobros se hagan efectivos de forma oportuna, alineando los procesos con la vigencia del convenio y garantizando a ambas partes una finalización clara y definitiva de sus obligaciones contractuales.

Recomendaciones para asegurar certidumbre en las condiciones del convenio

Con el propósito de garantizar certidumbre jurídica y condiciones contractuales equilibradas en la ORCI EM 2026, Izzi/Bestel solicitan lo siguiente:

- **Mantener la redacción actual sobre la renegociación de garantías:** Se solicita conservar la delimitación temporal de la renegociación de garantías en los términos vigentes, evitando la eliminación del plazo “anual” como lo propone el AEPT. Esta medida es esencial para prevenir la incertidumbre, ya que la posibilidad de renegociar en cualquier momento de la vigencia del convenio abre espacios a la discrecionalidad, dificulta la planeación financiera y afecta la certidumbre jurídica. Además, resulta ineficiente retomar propuestas que ya han sido rechazadas por parte del IFT en el pasado, pues solo generan cargas administrativas innecesarias para los CS y las Autoridades Regulatorias.
- **Incorporar la obligación de cerrar procesos de facturación antes del término del convenio:** Se solicita incluir en la ORCI EM 2026 una cláusula que obligue al AEPT a concluir todos los procesos de facturación dentro de un plazo definido previo a la terminación del convenio. Esto garantizaría que todas las obligaciones financieras queden

debidamente liquidadas durante la vigencia del contrato, brindando certeza administrativa y evitando que los CS enfrenten cobros posteriores indefinidos que dificulten el cierre claro de sus responsabilidades contractuales.

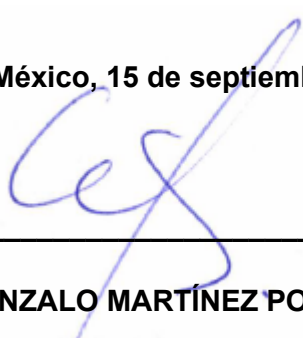
Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la “Consulta Pública sobre la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”, específicamente sobre la “Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva” presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2025



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal

**Unidad de Política Regulatoria del
Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la **“Consulta Pública sobre la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”**, específicamente sobre la **“Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión”** presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de las empresas **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos de los poderes notariales que se acompañan al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 **(en lo sucesivo la “Ley” o “LFTR”)**, vengo en nombre de mis representadas a emitir comentarios sobre la **“Consulta Pública sobre la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”**, específicamente sobre la **“Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión”** presentada por Red

Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., lo que hago en los siguientes términos:

Índice de contenidos

1	Glosario.....	2
2	Problemas de competencia no atendidos por medidas regulatorias como la ORE 4	
2.1	La ineffectividad de la ORE como medida para promover la competencia de los mercados de telecomunicaciones en México.....	4
2.2	Cambios propuestos en la ORE EM 2026 que permitirían al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal.....	12
3	Problemáticas relacionadas directamente con la habilitación y operación de los servicios.....	14
3.1	Aumento de los plazos acordados con los CS.....	14
3.2	Interdependencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista	23
3.3	Disponibilidad de los servicios.....	33
4	Problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta	38
4.1	Cobros injustificados y desproporcionados para los CS	38
4.2	Dificultades en la conciliación de las penalizaciones	47
4.3	Formas en las que el AEPT busca eximirse de sus responsabilidades	50

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes.

Acrónimo	Definición
ACCC	Australian Competition & Consumer Commision
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones
ANS	Acuerdos de Nivel de Servicio
Banxico	Banco de México
BIT	Banco de Información de Telecomunicaciones del IFT
CAO	Centro de Atención a Operadores
CNA	Centro Nacional de Aprovisionamiento
CS	Concesionario Solicitante
DM	División Mayorista de Telmex o Telnor como resultado del proceso de Separación Funcional
EM	Empresa mayorista subsidiaria de Telmex o Telnor como resultado del proceso de Separación Funcional
EMS	Servicio Médico de Emergencia (Emergency Medical Services)
G/Mbps	Giga/Mega bits por segundo
GEAM	Grupo Económico América Móvil
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
IHH	Índice Herfindahl - Hirschman
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
KPI	Indicador Clave de Desempeño (Key Performance Indicator)
LD	Larga Distancia
LMTR	Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, la cual abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
MTTR	Tiempo Medio de Reparación (Mean Time To Repair)
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OPL	Orange Polska
ORE	Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados
OSPF	Open Shortest Path First
PoP	Punto de presencia del CS (Point of Presence)
RFC	Request for Comments. Los documentos RFC definen protocolos y reglas técnicas que permiten la interoperabilidad de servicios de telecomunicaciones y redes IP
SEG	Sistema Electrónico de Gestión
Separación Funcional	Proceso regulatorio mediante el cual el Agente Económico Preponderante deberá separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas, a través de la creación de una persona moral y de una división mayorista, de conformidad con lo siguiente: La persona moral que constituya prestará exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los

Acrónimo	Definición
	enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas. Asimismo, la división mayorista dentro de la(s) empresa(s) existente(s) prestará los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestados por la persona moral de reciente constitución.
Site Survey	Visita realizada para evaluar las características del sitio de telecomunicaciones en el domicilio del cliente
TDM	Multiplexación por división de tiempo
TTM	Time To Market
UKE	Office of Electronic Communications

Figura 1.1: Definición de siglas, acrónimos y expresiones [Fuente: Elaboración propia, 2025]

2 Problemas de competencia no atendidos por medidas regulatorias como la ORE

Una de las funciones principales de las autoridades regulatorias del sector de telecomunicaciones es garantizar que las condiciones de los mercados permiten la libre entrada y salida de jugadores. Paralelamente, la teoría económica indica que, incluso en mercados con pocos jugadores, se pueden presentar efectos positivos para los consumidores si existen, entre otros componentes, bajas barreras de entrada y salida¹. Existen mercados donde naturalmente se presentan barreras para la entrada de nuevos actores. Este es el caso de los mercados de las telecomunicaciones, donde las inversiones necesarias para contar con una red propia y operarla son elevadas. Es por lo anterior que las entidades regulatorias intervienen el sector de las telecomunicaciones imponiendo medidas para igualar las condiciones de competencia entre operadores incumbentes y entrantes², y de esta manera generar los efectos positivos de una competencia efectiva.

Bajo este marco conceptual, en 2014 el IFT declaró al Grupo Económico América Móvil (GEAM) como Agente Económico Preponderante de Telecomunicaciones (AEPT) y le impuso medidas diferenciales para promover la competencia³. Como parte de estas medidas se incluyó la obligación de permitir el acceso a su infraestructura por parte de otros Concesionarios Solicitantes (CS), estableciendo todas las condiciones para dicho acceso en documentos denominados Ofertas de Referencia, incluida la Oferta de Referencia de Enlaces dedicados (ORE). Pese a existir esta obligación, su implementación ha sido insuficiente para cumplir con el objetivo regulatorio de promover la competencia, como se evidencia a continuación.

2.1 La ineffectividad de la ORE como medida para promover la competencia de los mercados de telecomunicaciones en México

Al analizar el estado de los mercados de internet fijo y móvil, se encuentra un rezago de México con respecto a otros países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El lento crecimiento en el número de suscriptores de banda ancha fija que ha tenido México en comparación con otros países, lo posicionó en el penúltimo lugar de los 38 países de la OCDE a junio de 2024. Paralelamente, México se encuentra un ~27% por debajo del promedio de los países de la OCDE en materia de suscriptores a banda ancha móvil, como se evidencia en la Figura 2.1.

¹ Baumol, W. J., Panzar, J. C., & Willig, R. D. (1982). Contestable markets and the theory of industry structure. San Diego, CA: Harcourt Brace Jovanovich

² De Bijl, P. W. J., & Peitz, M. (2003). Regulation and entry into telecommunications markets. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511493389>

³ Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

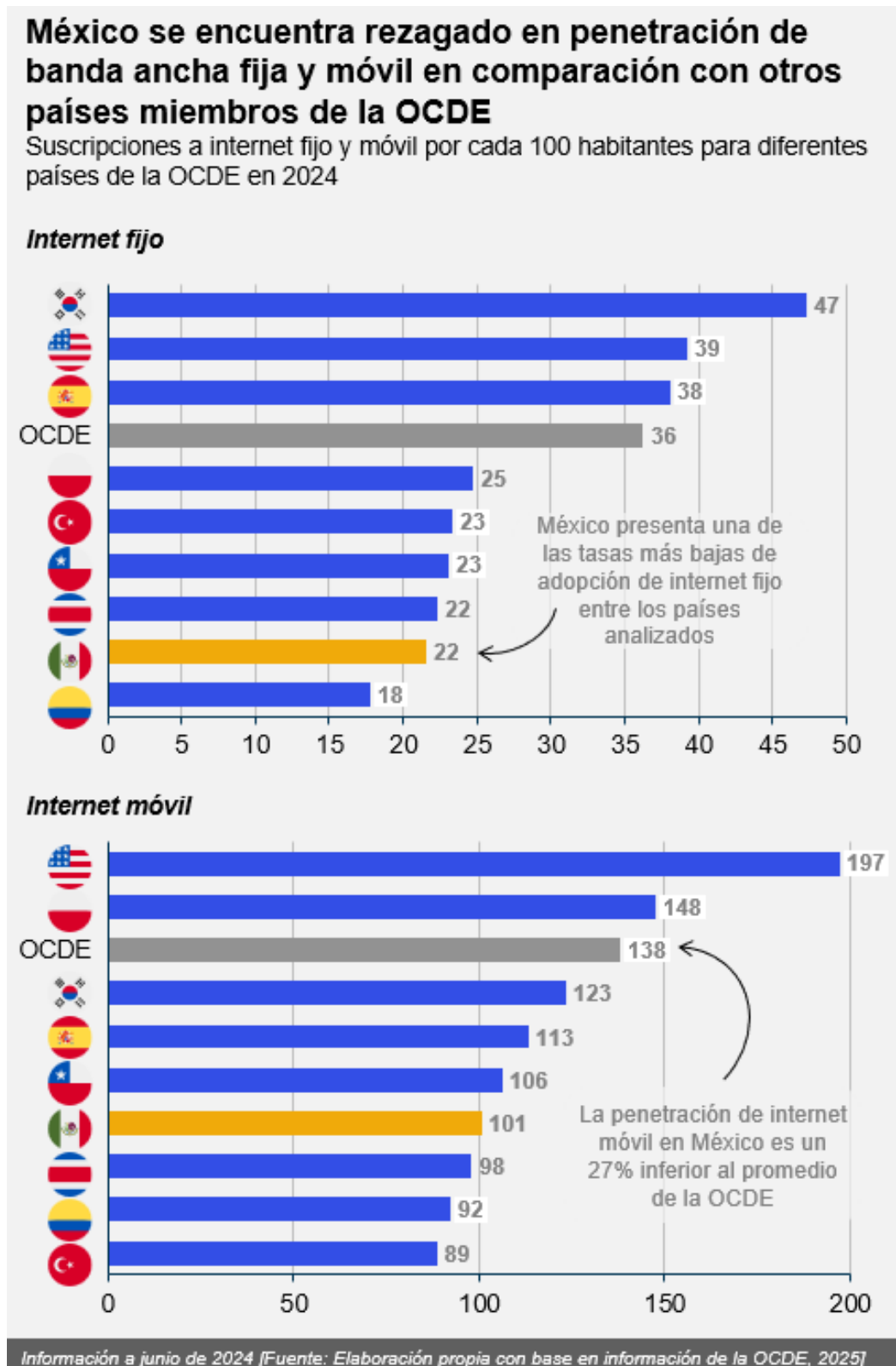


Figura 2.1: Suscripciones a banda ancha fija y móvil para una muestra de países de la OCDE en 2024

Al indagar sobre las causas de este rezago, se encuentra que los mercados de telecomunicaciones mexicanos se han caracterizado por la alta cuota de mercado de un único competidor en la última década: el AEPT. Lo anterior se alinea con el hecho de que, después de la publicación de la primera ORE en 2015, el IHH de los servicios de banda ancha fija y

móvil se ha mantenido por encima de los 2500 puntos, umbral a partir del cual un mercado se considera altamente concentrado⁴ (ver Figura 2.2).

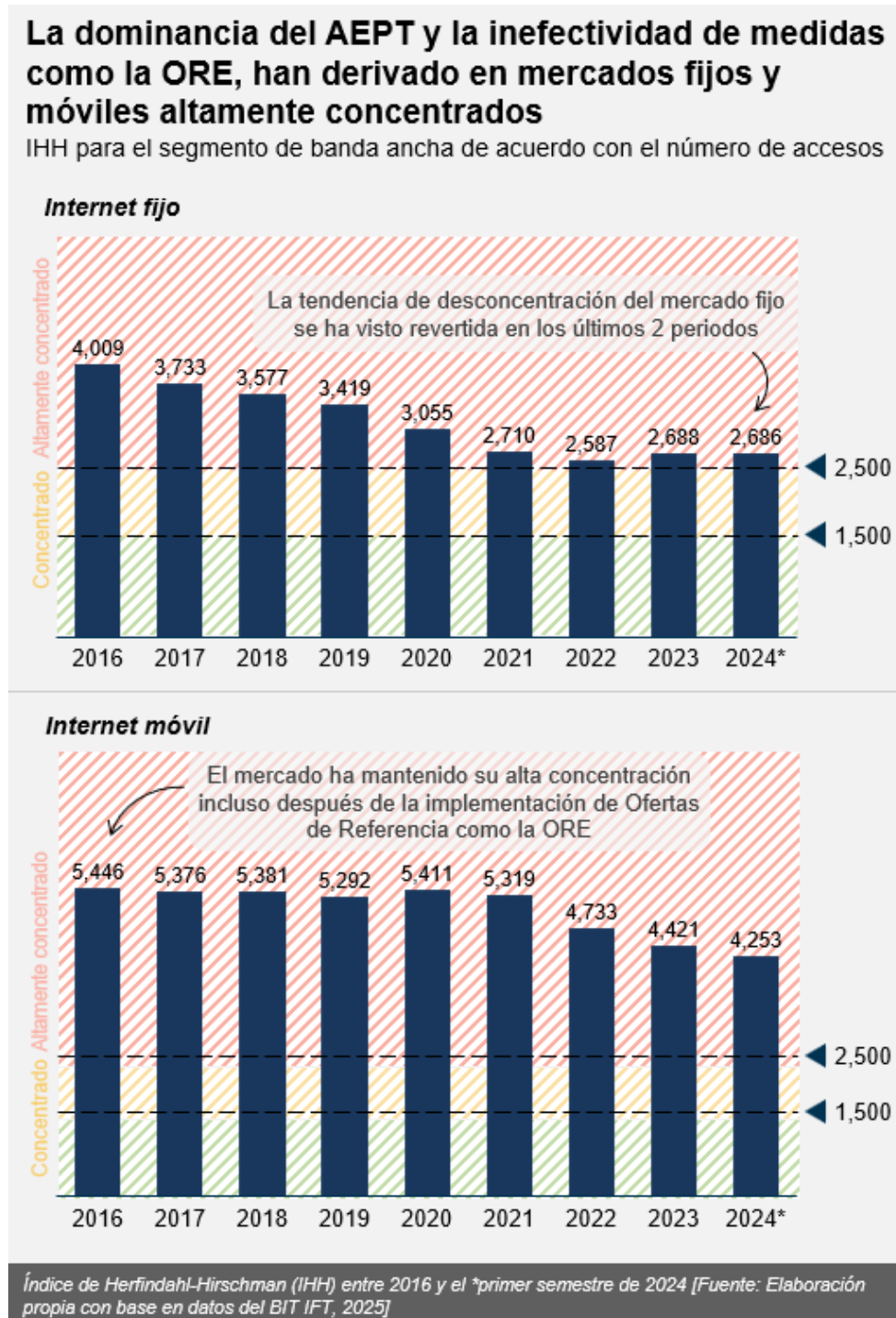


Figura 2.2: Evolución del IHH con base en el número de accesos para los segmentos de Internet fijo y móvil

Como se ilustra en la Figura 2.3, el AEPT ha concentrado la mayor parte de los ingresos generados por los proveedores de servicios fijos y móviles. Pese a esto, al analizar la

⁴ Department of Justice (2025) Herfindahl-Hirschman Index [En Línea] <https://www.justice.gov/atr/herfindahl-hirschman-index>

inversión que se ha generado en función de los ingresos, se encuentra que el AEPT es quien menos invierte. Lo anterior sugiere que la falta de competencia efectiva en México, a pesar de las intenciones que tuvieron las medidas diferenciales impuestas por la autoridad regulatoria, ha derivado en un deficiente posicionamiento de México con respecto a otros países de la OCDE.

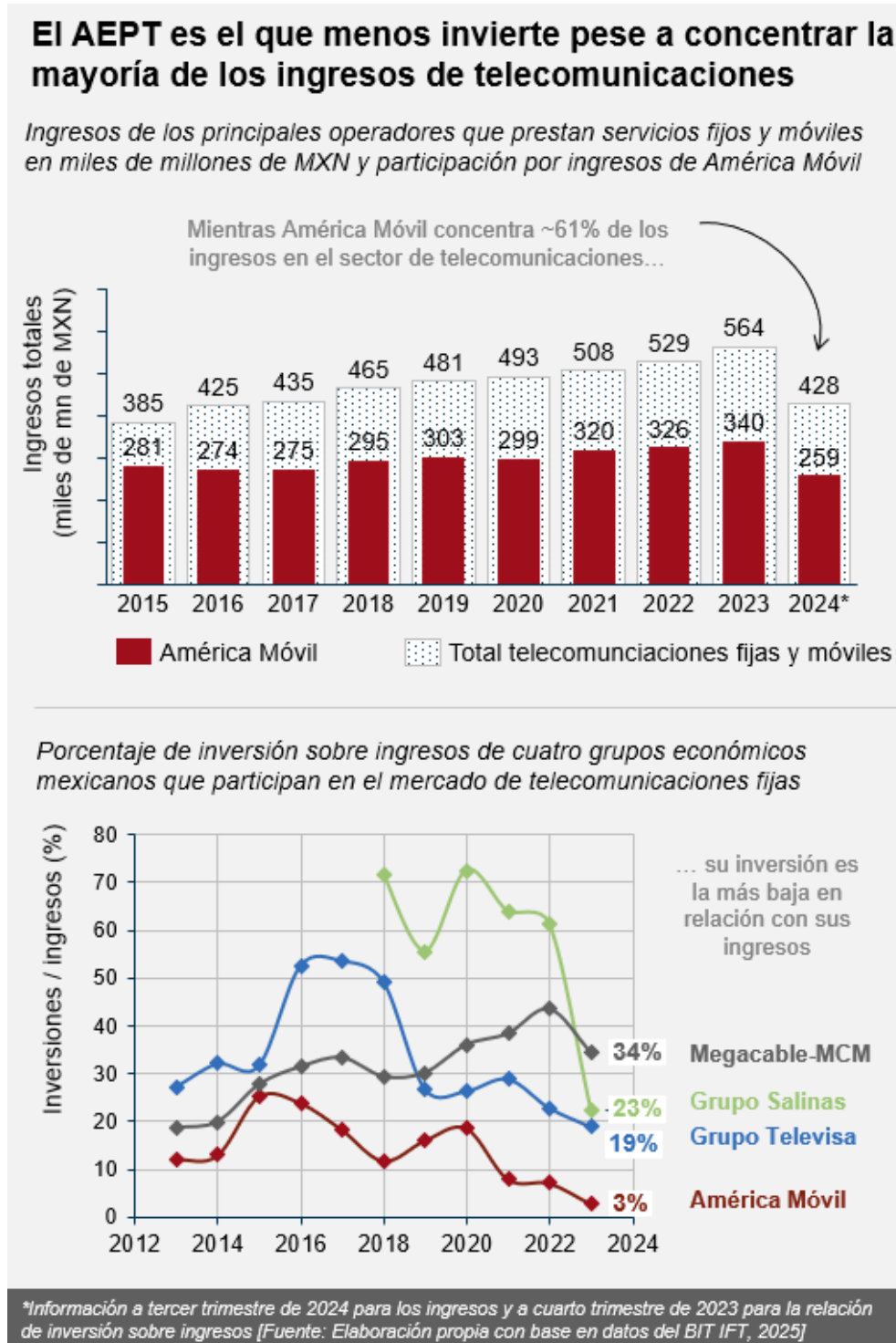


Figura 2.3: Evolución de ingresos y la relación entre inversión e ingresos para el AEPT y otros competidores

Las anteriores cifras evidencian que Ofertas de Referencia como la ORE no han cumplido con el propósito regulatorio de promover la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. Para Izzí/Bestel la causa radica en una serie de problemáticas que históricamente se han puesto en evidencia en los documentos de respuesta a las consultas públicas y que, nuevamente, se abordan entre las secciones 3 y 4 del presente documento. Aun cuando Izzí/Bestel han propuesto soluciones concretas a estas problemáticas, estas han sido ignoradas de forma reiterada, con el agravante de la falta de transparencia en los procesos de consulta pública, tanto por parte de la autoridad regulatoria como por parte del AEPT.

Por parte del IFT, la falta de transparencia se origina en dos componentes principales. El primero radica en la falta de consistencia frente a la publicación del informe de consideraciones de forma oportuna. Como ejemplo de esto, se consultó el micrositio de la ORE propuesta para 2025 que fue puesto bajo consulta pública en 2024, encontrando que el informe de consideraciones aún no está publicado⁵. A esta dificultad se suma un segundo componente asociado con las respuestas indeterminadas que provee el IFT para la mayoría de los comentarios que presentan las partes interesadas.

Al analizar el informe de consideraciones de la ORE EM propuesta para 2024⁶, se encuentra que de las 31 solicitudes presentadas por Izzí/Bestel, solo 20 fueron respondidas por parte del IFT, ignorando el 35.5% de las soluciones propuestas. Paralelamente, de las 20 soluciones que sí se tuvieron en cuenta en el informe, el 30% no fueron acogidas y el 40% presentaron una respuesta indeterminada, indicando que la solicitud superaba el alcance de la consulta pública o incluyendo definiciones generales, sin dar una respuesta concreta sobre lo solicitado.

Ahora bien, por parte del AEPT, la falta de transparencia se encuentra en que históricamente el AEPT no ha justificado la totalidad de los cambios propuestos en la Oferta bajo consulta. Sobre las ofertas ORE EM/DM propuestas para 2025, Izzí/Bestel realizaron una revisión exhaustiva de todos los cambios identificados con respecto a las ORE vigentes para 2024, encontrando que un 6.5% y un 12.5% de los cambios no fueron publicados por parte de la EM y de la DM, respectivamente⁷. Adicionalmente, en las ORE propuestas para 2026 se identifican cambios que el AEPT ya ha propuesto en el pasado y han sido rechazados por parte del IFT reconociendo que empeoran las condiciones vigentes. En efecto, de los 27

⁵ La página fue consultada el 1 de septiembre de 2025, encontrando que sólo se presentan consideraciones para la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura pasiva (ORCI) propuesta para 2025, mas no para la ORE [En línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7>

⁶ La página fue consultada el 1 de septiembre de 2025, encontrando que sólo se presentan consideraciones para la ORE de la EM propuesta para 2024, mas no para la ORE de la DM propuesta para 2024 [En línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-2>

⁷ Respuesta de Grupo Televisa a la consulta pública de las ORE propuestas para 2025 por la EM y la DM. [En línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7>

cambios incluidos en los cuadros de justificaciones de la EM y la DM⁸, 16 han sido rechazados por el IFT en el pasado, lo cual representa más del 50%.

Estos componentes desincentivan la participación de los Concesionarios Solicitantes (CS), que se supone deberían ser los principales beneficiarios de estas ofertas. Mis Representadas consideran inadecuado que el AEPT no proponga cambios en busca de mejorar las condiciones de la Oferta para los CS y, paralelamente, insista en incluir cambios que empeoran las condiciones vigentes. Además, Izzi/Bestel encuentran un agravante en el hecho de que el IFT admita este tipo de conductas, sin imponer sanciones correctivas. Permitir que se perpetúen este tipo de prácticas deriva en una carga adicional para los CS como Izzi/Bestel que año tras año tienen que revisar y poner en evidencia las mismas condiciones que los perjudican y que dificultan el acceso efectivo a la infraestructura del AEPT.

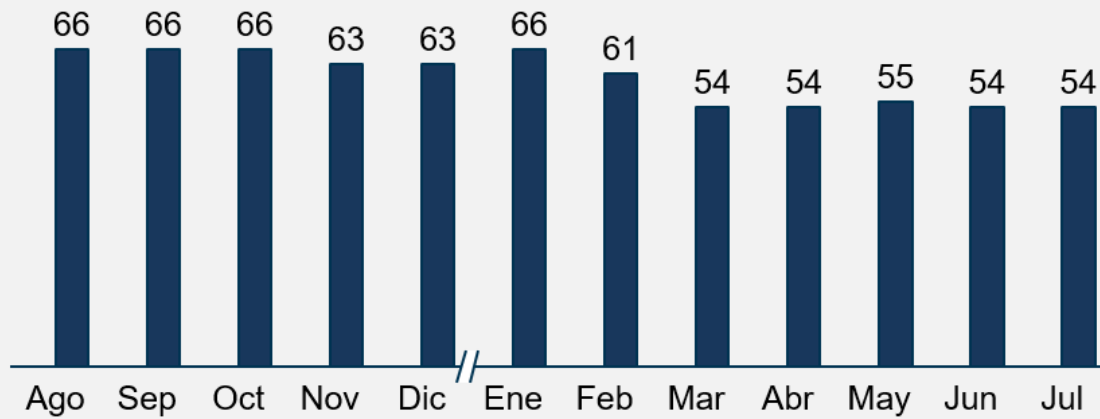
Como evidencia de esta dificultad de acceso, en la Figura 2.4, se muestra el número de servicios activos de Izzi/Bestel a través de la ORE EM entre agosto de 2024 y lo corrido de 2025. En particular, se evidencia un estancamiento en el número de servicios entre agosto de 2024 y enero de 2025. Adicionalmente, se presentó una disminución de 18% entre enero y julio de 2025. De manera similar, los servicios activos de Izzi/Bestel a través de la ORE DM presentan un estancamiento durante 2025, aunque históricamente se ha presentado una disminución de estos, al pasar de 146 servicios activos en agosto de 2024 a 89 en enero de 2025.

El desuso de esta Oferta no responde a un desinterés por parte de Izzi/Bestel, sino a una serie de problemáticas que se detallan entre las secciones 3 y 4 del presente documento y que no han recibido atención satisfactoria por parte de las autoridades regulatorias competentes. En particular, se identificaron 6 problemáticas que podrán ser atendidas a través de 17 recomendaciones, como se evidencia en la Figura 2.5.

⁸ De estos cambios, se identificaron 7 en la ORE de la DM, 14 en la ORE de la EM y 6 aplicables a ambas Ofertas (DM y EM).

La disminución en los servicios activos a través de la ORE EM refleja las problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta por parte de los CS

Número de servicios activos de Izzi/Bestel a través de la ORE EM entre agosto de 2024 y julio del 2025



[Fuente: Elaboración propia, 2025]

Figura 2.4: Servicios activos de Izzi/Bestel a través de la ORE EM entre 2024 y 2025 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Se podrían corregir 6 problemáticas a través de 17 soluciones, haciendo de la ORE un instrumento efectivo para promover la competencia

Problemáticas abordadas en el documento (número de soluciones)

Problemáticas relacionadas con la habilitación y operación de los servicios



Problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta

[Fuente: Elaboración propia, 2025]

Figura 2.5: Problemáticas descritas en el presente documento – entre paréntesis se muestra el número de soluciones propuestas para cada problemática

En el contexto de un nuevo marco normativo que busca promover el desarrollo del sector de telecomunicaciones en México, Izzi/Bestel consideran indispensable que las autoridades regulatorias competentes tomen en cuenta las recomendaciones propuestas en este documento. Solo así medidas como la ORE podrán ser efectivas para igualar las condiciones de competencia entre el AEPT y sus competidores.

2.2 Cambios propuestos en la ORE EM 2026 que permitirían al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal

El comportamiento de mercado que ha perpetuado la concentración de la mayor cuota en un único jugador y que se presentó en la subsección anterior, se ve agravado por el cambio propuesto en la ORE EM que consiste en introducir el Anexo B-1 dentro de la Oferta. Este anexo incorpora un formato con la posibilidad de que el CS otorgue consentimiento para que el AEPT tenga un contacto directo con el cliente final. Permitir este contacto directo entre el AEPT y el usuario final del CS generaría dos riesgos, uno comercial y otro reputacional.

Por un lado, desde el punto de vista comercial, la introducción de este formato facilitaría al AEPT incurrir en prácticas de competencia desleal, en tanto el AEPT podría tomar provecho de este contacto directo para quedarse con el cliente final. En el marco de diferentes Ofertas de Referencia, Izzi/Bestel han evidenciado casos en que el AEPT ha buscado quedarse con el cliente final al incurrir en prácticas de retención en campo, dificultar el acceso a los CS y obstaculizar la atención oportuna de fallas a los usuarios finales, los cuales han optado por contratar el servicio directamente con el AEPT. Un ejemplo de esto es el caso del ISSSTE, el cual ante la imposibilidad de migrar los enlaces TDM que tenía contratados con Izzi/Bestel (haciendo uso de la ORE EM), optó por contratar directamente con el AEPT⁹.

Por otro lado, se presenta un riesgo reputacional al permitir que, en el ejercicio de atención de incidencias, el AEPT atribuya al CS causas que no son de su resorte, culpe al CS de las incidencias o las resuelva de manera unilateral, generándole un daño reputacional a los CS. Aunado a esto, históricamente, el AEPT ha propuesto la introducción de eximentes de responsabilidad en la ORE, los cuales han sido rechazados por parte del IFT. Pese a esto, el AEPT insiste en incluirlos cada año y las ORE propuestas por las EM y DM para 2026 no son la excepción. De allí que cambios como la inclusión del Anexo B-1 sean interpretados como potenciales eximentes de responsabilidad por CS como Izzi/Bestel. Cambios en los que expresamente el AEPT busca eximirse de sus responsabilidades se desarrollan en mayor detalle en la sección 4.3 del presente documento.

Considerando lo anterior, Izzi/Bestel proponen la siguiente solución para evitar los riesgos de prácticas de competencia desleal que derivan de la introducción del Anexo B-1 que se plantea en la ORE EM propuesta para 2026:

- **Impedir la introducción de mecanismos que faciliten prácticas de competencia desleal en la ORE:** Se solicita rechazar la inclusión del formato contenido en el Anexo B-1 que propone crear el AEPT en la ORE EM propuesta para 2026, considerando que genera riesgos comerciales y reputacionales que podrían derivar en una mayor

⁹ Este caso se documentó en detalle por parte de GTV ante el IFT en las dos Consultas Públicas de Ofertas de Referencia que se relacionan a continuación:

ORE EM propuesta para 2025 [En Línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-7>

OREDA EM/DM propuestas para 2026 [En Línea] <https://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-los-servicios-de-desagregacion-del-bucle-local-presentadas-2>

concentración de los mercados de telecomunicaciones fijas y móviles. Paralelamente, se recomienda a las Autoridades Regulatorias competentes fortalecer los esquemas de inspección, vigilancia y control para disuadir al AEPT de incurrir en prácticas de competencia desleal a través de la imposición de sanciones.

3 Problemáticas relacionadas directamente con la habilitación y operación de los servicios

La habilitación y operación de los servicios mayoristas regulados mediante las Ofertas de Referencia del AEPT, dentro de las cuales se encuentra incluida la ORE, representan un componente crítico para garantizar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones. Sin embargo, la experiencia de los CS muestra que, en lugar de avanzar hacia mejores condiciones de acceso, el AEPT ha mantenido una estrategia sistemática de propuestas regresivas que afectan negativamente la provisión, disponibilidad y condiciones operativas de los servicios. Estas prácticas no solo deterioran la calidad con la que los CS pueden atender a los usuarios finales, sino que también limitan la dinámica competitiva y perpetúan las barreras de entrada al mercado.

En esta sección se analizan tres problemáticas principales que impactan la correcta habilitación y operación de los servicios ofrecidos a través de la ORE. En primer lugar, se examina el aumento de los plazos de provisión y reparación en la propuesta de la ORE EM y DM 2026, donde se evidencia cómo el AEPT propone extender tiempos de entrega, amparado en justificaciones técnicas insuficientes, lo que en la práctica genera dilaciones injustificadas. En segundo lugar, se aborda la interdependencia entre la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM), derivada de la deficiente implementación de la Separación Funcional, la cual perpetúa el problema de la “doble ventanilla” y genera fricciones operativas que obstaculizan el acceso equitativo a los servicios. Finalmente, se estudian los riesgos asociados al detrimento de parámetros de disponibilidad que se propone particularmente en la ORE DM 2026, debilitando los estándares mínimos de calidad que deberían fortalecerse, en lugar de desmejorarse, en beneficio de los CS y de los usuarios finales.

Adicionalmente, como complemento a la documentación de las problemáticas y propuestas regresivas del AEPT, Izzi/Bestel plantean una serie de soluciones orientadas a generar un acceso efectivo a la infraestructura del AEPT a través de la ORE, permitiéndole alcanzar su objetivo pro competitivo y mejorar las condiciones de acceso mayorista. Entre ellas se encuentran la necesidad de mantener y fortalecer los plazos vigentes, solucionar las fallas de la Separación Funcional a través de la implementación de una ventanilla única, y asegurar que los parámetros de disponibilidad no solo se conserven, sino que se mejoren. Estas medidas buscan equilibrar la relación entre el AEPT y los CS, promover un entorno competitivo justo y garantizar que los usuarios finales reciban servicios de calidad.

3.1 Aumento de los plazos acordados con los CS

Mis Representadas han identificado que, de manera reiterada, el AEPT introduce en sus propuestas de ORE modificaciones que resultan regresivas y en perjuicio de los CS, particularmente en lo relacionado con los plazos de provisión y reparación de los servicios.

En la práctica, el AEPT tiende a agotar los plazos máximos establecidos, e incluso extenderlos mediante la figura de los “paros de reloj”, lo que genera dilaciones injustificadas y afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios finales.

Además, preocupa que el AEPT insista en incluir modificaciones que ya han sido evaluadas y rechazadas por el IFT en consultas públicas anteriores, lo cual evidencia una estrategia de reiteración que busca desmejorar las condiciones vigentes. A lo anterior se suman otros problemas que derivan en el incumplimiento de los tiempos acordados por parte del AEPT, como la falta de documentación para el acceso a sitios y las visitas fallidas o tardías. En esta subsección se presentan los aumentos en los plazos de entrega planteados en la ORE EM y DM 2026 así como las recomendaciones de Izzzi/Bestel a las Autoridades Regulatorias para preservar condiciones justas y evitar un deterioro en la operación de los CS.

Aumento de los plazos de entrega por parte del AEPT en la ORE EM 2026

En relación con los cambios propuestos por el AEPT en la ORE EM 2026, Izzzi/Bestel observan que, además de buscar dilatar los plazos de entrega y de atención de incidencias, el AEPT pretende ampliar los tiempos máximos de provisión, lo que constituye un retroceso frente a las condiciones actuales de la Oferta.

En primer lugar, como se muestra en la Figura 3.1, el AEPT propone ampliar a 60 días hábiles el plazo de entrega de los enlaces Ethernet de baja velocidad, con el fin de homologar los tiempos para toda la gama de enlaces bajo esta tecnología. Sin embargo, actualmente los enlaces Ethernet de 1 a 6 Mbps cuentan con un plazo máximo de 25 días hábiles, por lo que la propuesta implica más que duplicar los tiempos de provisión para estos enlaces.

Izzzi/Bestel consideran que un plazo de 60 días hábiles para enlaces de estas características es excesivo e insostenible para la operación, particularmente si se tiene en cuenta que el AEPT suele tomar los plazos máximos como estándar e incluso los extiende mediante la figura de “paros de reloj”. Esta práctica, además de deteriorar las condiciones de la Oferta, compromete la calidad con la que los CS prestan los servicios a los usuarios finales.

Es importante destacar que esta misma modificación ya había sido presentada en la ORE EM propuesta para 2025. Sin embargo, fue rechazada por el IFT debido a que es una práctica que genera una carga para los CS, por lo que Izzzi/Bestel insisten en que no debe volver a ser considerada. Adicionalmente, es una mala práctica que el AEPT incorpore cambios que han sido rechazados por la Autoridad Regulatoria y que, por tanto, debería sancionarse.

Denominación Local	Capacidad	Plazos máximos ORE EM 2025	Plazos máximos propuestos por el AEPT en la ORE EM 2026
Ethernet	1, 2, 4 y 6 Mbps	25 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet/ Fast Ethernet/ Giga Ethernet	8 Mbps a 100 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Denominación Local	Capacidad	Plazos máximos ORE EM 2025	Plazos máximos propuestos por el AEPT en la ORE EM 2026
HUB	1, 10 y 100 Gbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Figura 3.1: Plazos máximos de entrega de enlaces dedicados locales y de interconexión vigentes para 2025 y propuestos para 2026 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Por otra parte, la Figura 3.2 muestra los plazos de entrega de Red Nacional vigentes y los cambios que el AEPT propone para 2026. En particular, se busca ampliar de 15 a 60 días hábiles el plazo de entrega de los Enlaces Dedicados de Interconexión Locales. El AEPT argumenta que, tras la migración tecnológica de TDM a Ethernet, estos enlaces deben homologarse con los plazos de los enlaces dedicados de 1 Gbps ilustrados en la Figura 3.1, cuyo tiempo de aprovisionamiento es de 60 días hábiles.

Servicios	Plazos máximos ORE 2025	Plazos máximos propuestos por el AEPT en la ORE 2026
Enlaces Dedicados de Interconexión Locales	15 días hábiles	60 días hábiles

Figura 3.2: Plazos máximos de entrega del Servicio de Enlace de Transmisión de Interconexión y entre cubricaciones [Fuente: Elaboración propia, 2025]

No obstante, Izzi/Bestel consideran que esta justificación es inadecuada, ya que la propuesta deteriora las condiciones actuales y no responde a criterios de eficiencia. En la práctica, el AEPT ya suele agotar los plazos máximos permitidos, por lo que su ampliación únicamente agrava las condiciones de acceso para los CS.

Por otro lado, el AEPT también pretende modificar el apartado 2.4.1.2 de la ORE EM, para aclarar que los plazos de entrega solo podrían reducirse en los casos en que existan facilidades previamente instaladas en el punto de provisión. Según el AEPT, la existencia de servicios contratados no garantiza la disponibilidad de dichas facilidades. Por lo anterior, el AEPT propone agregar al párrafo de la sección 2.4.1.2 lo siguiente:

“2.4.1.2 En caso de que un CS requiera la entrega del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales en un punto donde previamente tenga contratado dicho servicio (...) y cuando sea posible proporcionar el servicio requerido utilizando la infraestructura existente.” (énfasis añadido, ORE EM propuesta para 2026)

Frente a esta modificación, Izzi/Bestel encuentran que introduce condiciones restrictivas que podrían desincentivar el uso de los servicios y empeorar el acceso de los CS a la infraestructura del AEPT a través de la ORE EM.

De manera similar, el AEPT propone en la ORE EM poder cancelar aquellas solicitudes de servicio que, por causas atribuibles al CS o a su cliente final, permanezcan en “paro de reloj” por más de 90 días hábiles. Según el AEPT, esta medida busca evitar que las facilidades

asignadas a un proyecto queden bloqueadas sin ser utilizadas, como ha ocurrido en algunos casos donde los “paros de reloj” se han prolongado por más de un año, impidiendo el aprovechamiento de dicha infraestructura por parte de otros CS. En caso de que el plazo de 90 días no sea aprobado, el AEPT solicita al Instituto que establezca un límite específico en la Oferta.

Izzi/Bestel consideran que esta modificación deteriora las condiciones actuales para los CS y resulta inequitativa, dado que el propio AEPT ha hecho un uso inadecuado de la figura de los “paros de reloj” en esta y en otras Ofertas de Referencia.

Adicionalmente, el AEPT propone ampliar de 2 a 3 días hábiles el plazo para la realización de pruebas de transmisión, y añadir 2 días adicionales para su programación. Esto implicaría que el tiempo total pasaría de 2 a 5 días hábiles. El AEPT argumenta que las 48 horas actuales resultan insuficientes para coordinar al personal y ejecutar las pruebas en sitio, señalando que el promedio real de los CS es de alrededor de 10 días hábiles.

Sin embargo, los plazos deben fijarse conforme al tiempo que el AEPT requiere para llevar a cabo las pruebas en su operación propia. En este sentido, Izzi/Bestel advierten que la propuesta de ampliación deteriora las condiciones vigentes de la Oferta, pues aumentar los tiempos en más de un 50% resulta excesivo e injustificado.

Finalmente, el AEPT pretende eliminar las prioridades diferenciadas para la atención de fallas en los Enlaces de Interconexión y entre coubicaciones, equiparándolos a los plazos de los enlaces dedicados locales de la ORE EM vigente bajo el argumento de que ambos servicios son técnicamente equivalentes. Esto significaría modificar los tiempos máximos de reparación de la siguiente forma: prioridad 1 pasaría de 1 a 4 horas, prioridad 2 de 2 a 8 horas y prioridad 3 de 5 a 10 horas (Ver Figura 3.3).

Servicio	Plazos máximos ORE EM 2025			Plazos máximos propuestos por el AEPT en la ORE EM 2026		
	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 3
Enlaces Dedicados Locales	4 horas	8 horas	10 horas	4 horas	8 horas	10 horas
Enlaces de Interconexión y entre coubicaciones	1 hora	2 horas	5 horas	4 horas	8 horas	10 horas

Figura 3.3: Modificaciones en los plazos máximos de reparación Ethernet [Fuente: Elaboración propia, 2025]

No obstante, Mis Representadas consideran necesario mantener la separación entre enlaces dedicados locales y de interconexión. Dado su carácter mayorista, los enlaces de interconexión requieren mayores niveles de disponibilidad, lo cual exige plazos de atención más estrictos que los aplicados a los enlaces locales. Además, este cambio supone un

detrimiento a las condiciones vigentes, en lugar de propender por mejoras que incentiven el uso de la Oferta por parte de los CS.

Aumento de los plazos de entrega por parte del AEPT en la ORE DM 2026

Como se mencionó previamente, Izzi/Bestel han identificado que el AEPT recurre de manera sistemática a la figura de los “paros de reloj”, aprovechando la falta de precisión en la Oferta para extender los tiempos de entrega y atención de incidencias de los servicios contratados por los CS. En este contexto, la situación se ve agravada con la propuesta de la ORE 2026 de la División Mayorista (DM), ya que el AEPT plantea una serie de modificaciones que impactan de forma negativa las condiciones para los CS.

Similar a la propuesta de la EM, como se muestra en la Figura 3.4 el AEPT pretende aumentar los plazos de entrega para los servicios de Enlaces Dedicados Locales diferenciando por aquellos que son entregados a través de cobre y a través de fibra óptica.

El AEPT sustenta esta modificación en que, debido a la evolución tecnológica, la mayoría de los servicios de baja velocidad (1, 2, 4 y 6 Mbps) hoy se entregan mediante fibra óptica, la misma tecnología empleada para enlaces de mayor capacidad. Dado que estos servicios tienen interfaz Ethernet, las tareas técnicas y operativas requeridas para su habilitación no difieren de las de enlaces de mayor velocidad. En consecuencia, el AEPT solicita que, cuando el servicio se entregue a través de fibra, el plazo de provisión sea de 60 días hábiles, mientras que para los enlaces sobre cobre se mantendría el plazo vigente de 35 días hábiles, considerando las particularidades de esa tecnología.

Denominación Local	Capacidad	Plazos máximos ORE DM 2025	Plazos máximos propuestos por el AEPT en la ORE DM 2026
Ethernet / Cobre	1 a 6 Mbps	35 días hábiles	35 días hábiles
Ethernet / Fibra Óptica	1 a 6 Mbps	35 días hábiles	60 días hábiles
Ethernet / Fibra Óptica	8 a 100 Mbps	60 días hábiles	60 días hábiles

Figura 3.4: Plazos máximos de entrega de enlaces dedicados locales [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Sin embargo, Izzi/Bestel advierten que la propuesta de unificar plazos en 60 días hábiles para la fibra óptica constituye un retroceso para los enlaces de menor capacidad (1 a 6 Mbps). En criterio de Mis Representadas, el AEPT debe enfocarse en reducir los plazos de provisión actualmente establecidos, en lugar de incrementarlos, de modo que se favorezca la eficiencia operativa y la calidad del servicio ofrecido a los CS.

Por otro lado, el AEPT argumenta que, debido a la obsolescencia tecnológica de TDM, incluyendo la falta de soporte técnico, refacciones y suministro de equipos, ya no es posible establecer un plazo máximo de reparación ni garantizar parámetros de disponibilidad. En consecuencia, propone que los Enlaces Dedicados con tecnología TDM se atiendan únicamente bajo el esquema de “*Best Effort*” (mejor esfuerzo).

En cuanto a los Enlaces Dedicados Ethernet, el AEPT solicita al Instituto autorizar la aplicación del mismo criterio de plazos de reparación que ya fue aprobado en la Oferta de Referencia mayorista de Altán Redes¹⁰. En la práctica, esto implica un detrimento significativo de los tiempos de atención: la prioridad 1 pasaría de un plazo máximo de 4 horas a 10 horas (para el 90% del servicio); la prioridad 2, de 8 a 24 horas; y la prioridad 3, de 10 a 48 horas, también bajo el mismo umbral del 90%. En la Figura 3.5 pueden observarse los plazos propuestos por el AEPT para la ORE DM 2026 frente a los plazos estipulados en la Oferta DM vigente de la Figura 3.6 en donde no se desagregaba porcentualmente.

Plazos Máximos de Reparación Ethernet Para Enlaces Dedicados en la ORE DM 2026 propuesta por el AEPT.			
Tipo de Incidencia	EI 30%	EI 50%	EI 90%
Prioridad 1	6 horas	8 horas	10 horas
Prioridad 2	(No aplica)	12 horas	24 horas
Prioridad 3	(No aplica)	(No aplica)	48 horas

Figura 3.5: Plazos máximos de reparación Ethernet para enlaces dedicados ORE DM propuesta para 2026 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Plazos máximos de reparación TDM para Enlaces Dedicados	
Tipo de Incidencia	Entre Localidades y larga distancia internacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Figura 3.6: Plazos máximos de reparación Ethernet para enlaces dedicados ORE DM vigente para 2025 [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Si bien Izzí/Bestel están de acuerdo con mantener separados los enlaces de interconexión en las distintas secciones de la Oferta, dada la naturaleza y características técnicas que los diferencian de los enlaces dedicados locales, las modificaciones planteadas no solo amplían de manera injustificada los plazos de reparación para servicios actualmente activos, sino que además implican un deterioro de las condiciones vigentes de la Oferta para los CS. En consecuencia, Izzí/Bestel rechazan la propuesta por regresiva e inequitativa.

Adicional a las modificaciones previamente señaladas, persisten otros problemas que generan dilaciones en los plazos de entrega de los servicios por parte del AEPT. En diversas ocasiones se ha constatado que los técnicos del AEPT se presentan a las visitas sin la documentación indispensable para el ingreso a los sitios de los clientes, particularmente documentación sobre Servicio Médico y Seguridad EMS, lo cual es un requisito conocido y obligatorio dentro de los protocolos de seguridad industrial. Ante esta situación, el AEPT

¹⁰ IFT (2025) Ofertas de Referencia [En Línea] <https://www.ift.org.mx/politica-regulatoria/ofertas-de-referencia>

procede a iniciar un “paro de reloj”, a pesar de que la responsabilidad de contar con dicha documentación recae exclusivamente sobre el AEPT, quien debe garantizar que dichos procedimientos se cumplan por parte de sus empleados. Como se observa en la Figura 3.7, existe comunicación expresa solicitando a Telmex el envío de esta documentación para el acceso al sitio. Esta práctica resulta inadecuada, en tanto el AEPT hace un uso inadecuado de un mecanismo contemplado en la Oferta para extender los plazos de entrega, afectando injustamente a los CS.

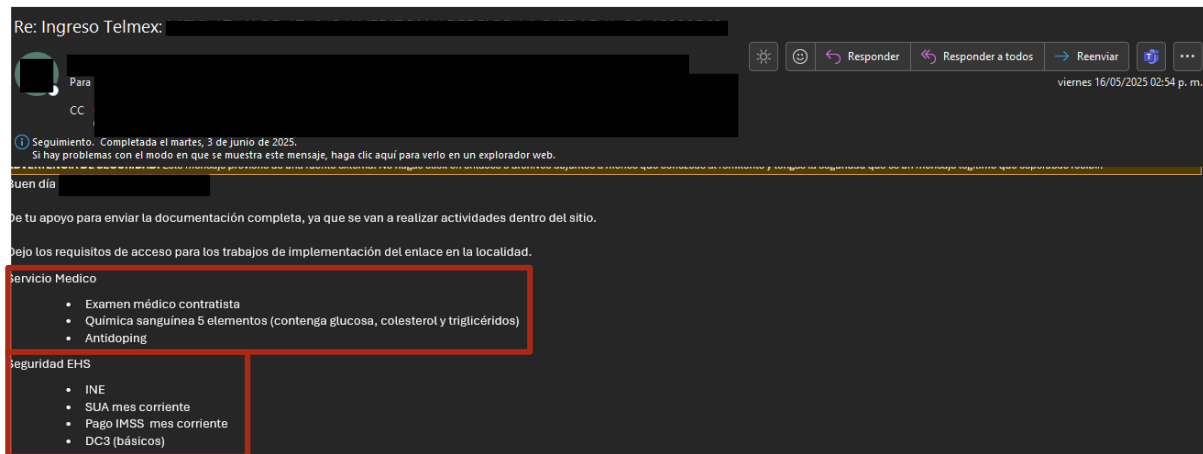


Figura 3.7: Correo a Telmex solicitando documentación necesaria para visita al sitio [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Finalmente, las visitas fallidas y tardías constituyen un problema recurrente en la prestación del servicio por parte del AEPT. A continuación, se presenta un caso que ilustra esta situación, acompañado de la evidencia documental enviada por el CS, donde se reporta la visita tardía de la DM en la Figura 3.8:

Caso real de visita tardía en servicio de provisión de pruebas de RFC de la DM



Riesgos de las visitas tardías/fallidas y necesidad de regularlas

Durante el proceso de provisión de un servicio a un cliente corporativo se documentó un caso que evidencia el riesgo de las visitas fuera de tiempo. Tal como se resume en la línea de tiempo, aunque la solicitud de pruebas y su confirmación se realizaron con antelación, el día programado el personal técnico del AEPT llegó más de una hora después de la ventana establecida. Esta demora puso en riesgo la entrega, ya que el CNA solo dispone de una hora de acompañamiento.

En este caso puntual, el ingeniero del CS logró completar la actividad gracias a que contaba con el equipo de medición necesario, pero de haberse esperado exclusivamente al personal del AEPT, el servicio habría quedado comprometido. El caso demuestra cómo los retrasos en sitio afectan la provisión de los servicios y generan dilaciones que repercuten directamente en los CS.

La situación subraya la necesidad de reglas claras frente a visitas tardías y fallidas, incluyendo penalizaciones y ajustes en los tiempos de paro de reloj. Con ello se busca evitar que estas prácticas del AEPT afecten injustamente los plazos de entrega y la calidad del servicio recibido por los CS.

Caso de visita tardía en pruebas RFC



Fecha / Hora	Evento
30 jul	Se solicita agendar pruebas para un cliente corporativo
4 ago	Confirmación de la cita por parte de Telmex
5 ago, 12:00h	Ventana de acceso confirmada para inicio de pruebas
5 ago, 13:15 h	Arribo tardío del personal técnico del AEPT
5 ago, después de 13:15h	Ingeniero del CS adelanta pruebas con su propio equipo, evitando riesgo de incumplimiento

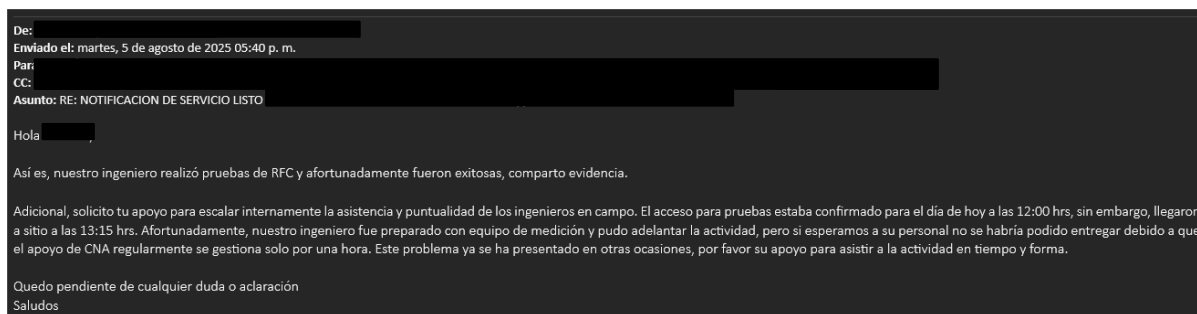


Figura 3.8: Correo electrónico indicando visita tardía por parte de la DM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Soluciones propuestas para evitar el aumento de los plazos

Con el fin de garantizar procesos justos entre las partes en la ORE EM y DM, Izzi/Bestel solicitan a las Autoridades Regulatorias implementar las siguientes soluciones:

- **Mantener y fortalecer los plazos vigentes de provisión y reparación:** Se solicita a las Autoridades Regulatorias que obliguen al AEPT a mantener en las ORE EM y DM la obligación expresa de cumplir estrictamente con los plazos actuales, evitando su extensión mediante “paros de reloj” carentes de justificación. De igual forma, cualquier modificación que el AEPT pretenda introducir deberá orientarse a la reducción progresiva de dichos plazos, de manera gradual y comprobable. Para ello, el AEPT tendría que establecer metas anuales de mejora en provisión y reparación, sustentadas tanto en su capacidad operativa como en sus planes de inversión. Estas metas, sujetas a revisión y validación por parte de las Autoridades Regulatorias, permitirán garantizar una mayor eficiencia, prevenir retrasos injustificados y fomentar un uso más amplio y confiable de la Oferta por parte de los CS.
- **Exigir de manera obligatoria la presentación de documentación ya estandarizada dentro de los protocolos de seguridad industrial para ingreso a sitio con cliente:** Izzi/Bestel recomiendan que las Autoridades Regulatorias incluyan expresamente tanto en la ORE EM como en la DM la obligación de presentar la documentación (que se encuentra ya estandarizada en los protocolos de seguridad industrial para el acceso a sitio) como condición previa e indispensable, de manera que no exista ambigüedad que permita al AEPT iniciar “paros de reloj” injustificados. Con ello se asegura el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, al mismo tiempo que se evitan retrasos indebidos en los plazos de entrega de los servicios.
- **Establecer penalizaciones y/o ajustes por visitas fallidas con dependencia de la EM y la DM:** Se solicita que en las ORE EM y DM se incluyan penalizaciones económicas y/o ajustes en los días de “paro de reloj” cuando el AEPT incurra en incumplimientos respecto a las visitas programadas, tomando en cuenta la fecha en que estas fueron solicitadas. Adicionalmente, debe hacerse explícita la diferencia entre una visita fallida, entendida como la no presentación del personal en el día y hora acordados, y una visita tardía, definida como la llegada con más de 20 minutos de retraso respecto a la hora pactada.

Ambos casos deben estar sujetos a penalizaciones claras y proporcionales, impuestas por las Autoridades Regulatorias, a fin de otorgar mayor certidumbre a los CS, evitar interpretaciones ambiguas sobre los plazos y generar incentivos efectivos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones del AEPT.

- **Permitir la migración de enlaces punto a punto activos hacia un puerto Hub coubicado sin costo de instalación:** En el marco de la ORE EM, Izzi/Bestel solicitan a las Autoridades Regulatorias que se obligue al AEPT a permitir la migración de enlaces punto a punto activos hacia un puerto Hub coubicado en cualquier central telefónica donde el CS cuente con presencia. Dicha migración deberá realizarse sin que se apliquen nuevamente cargos por instalación de cada enlace trasladado al Hub, con el fin de asegurar un uso más eficiente de los recursos de red y promover la utilización de la Oferta. Asimismo, se solicita que esta medida se acompañe de una adecuada coordinación operativa, estableciendo ventanas de mantenimiento específicas que garanticen la disponibilidad del servicio durante las migraciones

3.2 Interdependencia entre la Empresa Mayorista y la División Mayorista

Evidencias de la falta de independencia entre la EM y la DM y en la ORE

La problemática de la “doble ventanilla” que enfrentan los Concesionarios Solicitantes (CS) por la existencia de la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM), derivada de una implementación deficiente de la Separación Funcional en México, se ha convertido en un obstáculo relevante para la competencia en los mercados de telecomunicaciones. Aunque dicha medida fue concebida, en parte, para garantizar que los CS accedieran a la infraestructura esencial del AEPT en condiciones equitativas, previniendo conflictos de interés y prácticas anticompetitivas, en la práctica la falta de una división clara de funciones entre la EM y la DM ha generado interdependencias operativas que perpetúan los problemas de la ORE y añaden nuevas barreras para los CS.

Un ejemplo de esta interdependencia se observa en la sección 2.5.6.1 de la ORE DM propuesta para 2026, relativa a los requisitos de cotización de Proyectos Especiales, que remite directamente a la ORE EM en los siguientes términos:

“Nota: En cada cotización se precisarán de manera obligatoria los elementos (cantidad y precios unitarios) que estén presentes en los rubros anteriores, como pueden ser: permisos, obra civil, gabinetes, postes, escalerillas, bastidores, fibra óptica o cable de cobre, equipo óptico, distribuidores de fibra o coaxial, mano de obra, etc., en el entendido de que tratándose de elementos que correspondan a la red de la Empresa Mayorista, estos serán proporcionados por la División Mayorista Telmex/Telnor a los Concesionarios Solicitantes o Autorizados Solicitantes en los términos y condiciones que el Instituto, autorice en la oferta de referencia de la Empresa Mayorista.” (énfasis añadido, ORE DM propuesta para 2026)

El apartado en negrilla evidencia que la problemática de la “doble ventanilla” no solo está presente en apartes de la ORE DM vigente, sino que también persiste en la ORE DM propuesta para 2026. Esto demuestra que la dificultad se origina en las propias condiciones de la ORE DM y se perpetúa en la operación diaria, como ocurre, por ejemplo, cuando no es posible atender incidencias en campo debido a que la EM y la DM comparten el mismo equipo técnico.

En línea con lo anterior, recientemente se presentó un caso de falla en la atención de incidentes críticos en Cozumel que evidencia de manera concreta los problemas derivados de la deficiente implementación de la Separación Funcional. En este caso se documenta la falta de respuesta oportuna y efectiva por parte de la DM ante una afectación grave en el tráfico, lo cual prolongó innecesariamente la interrupción del servicio a clientes finales.

Caso de falla en la atención de incidentes críticos en Cozumel por Separación Funcional



Riesgos por falta de respuesta y dilaciones en la gestión de fallas

Durante la última semana de agosto de 2025 se presentó un incidente grave en la red de transporte hacia Cozumel que dejó a los clientes con servicio degradado por más de 24 horas. La atención del evento estuvo marcada por la ausencia de respuesta por parte de la DM, falta de coordinación entre áreas y ausencia de información clara sobre el restablecimiento, lo que evidenció las fallas estructurales de la Separación Funcional.

La línea de tiempo a continuación muestra cómo, a pesar de la programación de visitas y solicitudes reiteradas de actualización, no se contó con personal ni recursos disponibles de la DM para atender la falla de manera oportuna, pues se encontraban ocupados por otras solicitudes de la EM.

Este caso documentado demuestra cómo la falta de coordinación y la dilación en la atención técnica pueden comprometer la continuidad de servicios críticos, generando un impacto directo en los clientes finales. Por ello, resulta indispensable que se establezcan mecanismos claros y vinculantes de coordinación, con tiempos de respuesta garantizados y medidas correctivas frente a incumplimientos.

Caso de falla en Cozumel



Fecha / Hora	Evento
26 ago – 18:49 h	Se notifica a la DM la afectación grave en la red de transporte hacia Cozumel. Sesión OSPF caída, tráfico mínimo, clientes afectados
26 ago – 21:07 h	Se solicita formalmente revisión de enlaces a nivel IP a la DM y se agenda visita para el 27 de agosto a las 09:00 h
27 ago – 09:00 h	Personal técnico programado no arriba al sitio. Posteriormente se informa que el equipo no podía atender en Cozumel y sería redirigido a otra localidad
27 ago – mañana	Se envían múltiples solicitudes de actualización de estatus a la DM sin respuesta clara ni tiempo estimado de restablecimiento
27 ago – 13:54 h	Tras varios intentos de contacto con la DM, se reitera la falta de atención y la urgencia de contar con una solución. La afectación persiste

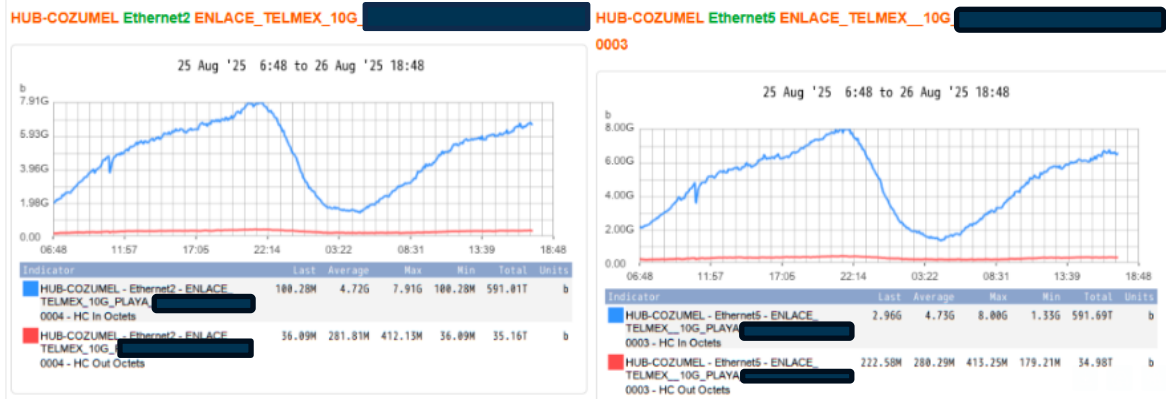
A continuación, se presentan las evidencias que muestran cómo el CS acudió reiteradamente a la DM solicitando la debida y oportuna atención a la falla ocurrida en Cozumel, sin obtener una solución. Las imágenes de la Figura 3.9 a la Figura 3.16 recogen la secuencia de correos intercambiados (ya explicada en la línea del tiempo), en los que Izzi/Bestel insisten en la atención a la falla reportada, denuncia una visita fallida al sitio y, posteriormente, reitera de manera constante la necesidad de respuesta, incluso ante la falta de atención por vía telefónica.

De: [REDACTED]
 Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 06:49 p. m.
 Para: [REDACTED]
 Cc: [REDACTED]
 Asunto: Folios CAO: [REDACTED] || Cozumel - Revisión Baja de trafico

Buenas tardes @CAO SUPERVISION

Nos ayudan por favor con la atención a estos casos, tenemos afectación crítica

[REDACTED]



En espera de su apoyo,

Saludos Cordiales

Figura 3.9: Primera comunicación del CS hacia la DM solicitando atención a afectación crítica – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

De: [REDACTED]
 Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 09:07 p. m.
 Para: [REDACTED]
 Cc: [REDACTED]
 Asunto: Re: Folios CAO: [REDACTED] || Cozumel - Revisión Baja de trafico

Buenas noches CAO supervisión,

De su apoyo para revisar estos enlaces a nivel IP, ya que las interfaces están arriba, pero la sesión OSPF esta caída y esta pasando muy poco trafico, se tiene afectación de clientes.

[REDACTED]

Description: ENLACE_TELMEX_4Gi_PLAYA_2x10G

```
HUB-COZUMEL#sh int po16
Port-Channel16 is up, line protocol is up (connected)
Hardware is Port-Channel, address is 2899.3a25.ddbf
Description: ENLACE_TELMEX_4Gi_PLAYA_2x10G
Ethernet MTU 10178 bytes, BW 20000000 kbit
Full-duplex, 20Gb/s
Active members in this channel: 2
... Ethernet2, Full-duplex, 10Gb/s
... Ethernet5, Full-duplex, 10Gb/s
Fallback mode is: off
Up 202 days, 21 hours, 18 minutes, 34 seconds
2 link status changes since last clear
Last clearing of "show interface" counters never
5 seconds input rate 2.58 Gbps (19.1% with framing overhead), 259134 packets/sec
5 seconds output rate 134 kbps (0.0% with framing overhead), 79 packets/sec
21269675958258 packets input, 2749688086714737 bytes
Received 1221048833 broadcasts, 68465331 multicast
0 input errors, 0 input discards
5697348414385 packets output, 1912576804035225 bytes
Sent 978607 broadcasts, 9278648 multicast
0 output errors, 2201 output discards
```

Figura 3.10: Alcance a la primera comunicación del CS hacia la DM solicitando atención a afectación crítica – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

De: [REDACTED]
 Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 23:36
 Para: [REDACTED]
 Cc: [REDACTED]
 Asunto: RE: Folios CAO [REDACTED] || Cozumel - Revisión Baja de trafico

Buen día Supervision de CAO

Se autorizan acceso a Cozumel IZZI , personal que brindar acceso y apoyara
 [REDACTED]
 a partir de 9 a.m. horario local

Me puedes indicar nombre de su personal Telmex que acudirá así como horario.

Quedo al pendiente de sus comentarios.
 ¡Saludos cordiales!

Figura 3.11: Autorización de acceso a sitio – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

De: [REDACTED]
 Enviado el: miércoles, 27 de agosto de 2025 07:27 a. m.
 Para: [REDACTED]
 CC: [REDACTED]
 Asunto: RE: Folios CAO [REDACTED] || Cozumel - Revisión Baja de trafico

Buen día

Ingenieros CAO nos apoyan confirmando el nombre del personal que acude como se les informo vía telefónica el acceso ya quedo liberado, nos urge la atención porque estamos con afectación a clientes.

El CS se comunica por segunda vez solicitando el nombre del personal que acudiría a la visita por parte de la DM

Figura 3.12: Solicitud de información del técnico – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

De: [REDACTED]
 Enviado: miércoles, 27 de agosto de 2025 7:47
 Para: [REDACTED]
 Cc: [REDACTED]
 Asunto: RE: Folios CAO: [REDACTED] || Cozumel - Revisión Baja de trafico

ADVERTENCIA DE SEGURIDAD: Este mensaje proviene de una fuente externa. No hagas click en enlaces o archivos adjuntos a menos que conozcas al remitente y t

Buenos días.

Ya se le notificó a [REDACTED] que está confirmado que el personal acude para la revisión.

Saludos.

La respuesta por parte de la DM es tardía, demuestra la ausencia de una comunicación formal y completa sobre los detalles y no incluye confirmación de la visita



CENTRO DE ATENCIÓN A OPERADORES
 SOPORTE OPERACIÓN

MACRONET **infinitem**. es mucho más que internet
 Exceso de Velocidad

Figura 3.13: Respuesta por parte de la DM a solicitud de información del técnico – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

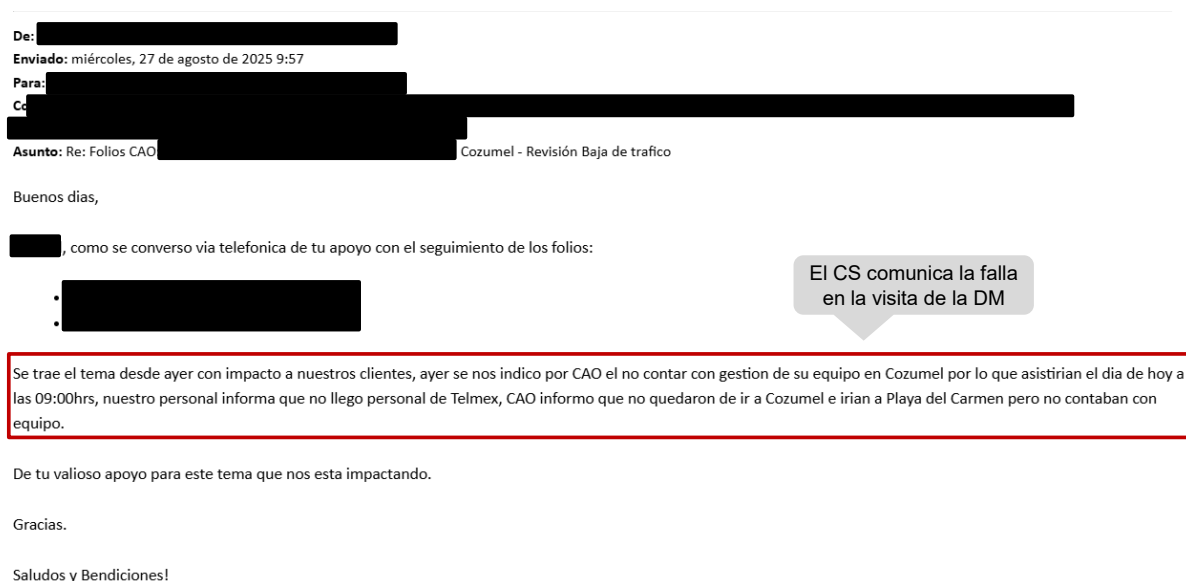


Figura 3.14: Comunicación sobre visita fallida por parte de la DM – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

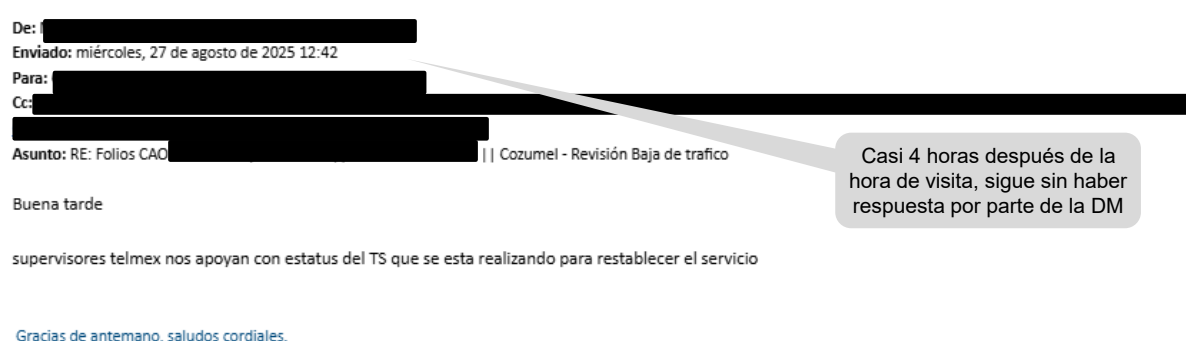


Figura 3.15: Solicitud de atención a fallas luego de visita fallida – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

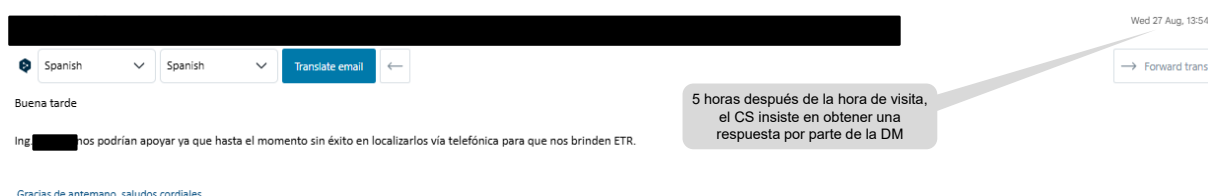


Figura 3.16: Solicitud reiterada de atención a fallas luego de visita fallida – Caso Cozumel [Fuente: Elaboración propia, 2025]

La situación se ve agravada por la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento a través del SEG, lo que impide a los CS contar con trazabilidad, tiempos de respuesta claros y responsabilidades definidas frente a fallas críticas en la red.

En resumen, resulta imperativo revisar y ajustar las disposiciones actuales de la Separación Funcional para eliminar la problemática de la “doble ventanilla” y establecer una única

ventanilla a través de la EM. De lo contrario, la estructura vigente seguirá limitando el crecimiento del sector y restringiendo la capacidad de los operadores para ofrecer servicios de calidad a los consumidores.

Referentes internacionales para una Separación Funcional exitosa

Resulta indispensable que las Autoridades Regulatorias competentes fortalezcan sus procesos de inspección, vigilancia y control, con el fin de evitar retrasos o distorsiones generadas por la existencia de múltiples instancias de gestión. Para ello, es fundamental tomar como referencia experiencias internacionales en las que la Separación Funcional se ha implementado de manera efectiva, garantizando así mayor eficiencia y certidumbre en la operación.

Por ejemplo, en Australia, la Australian Competition & Consumer Commission (ACCC) impuso en 2023 a Gigafy, un proveedor especializado en servicios de internet de alta velocidad para edificios residenciales y complejos multifamiliares, la adopción de un esquema de Separación Funcional. Este esquema obligó a la creación de divisiones independientes para las operaciones mayoristas y minoristas de la empresa, bajo un marco de equivalencia de insumos y con la obligación de presentar reportes periódicos al regulador. El objetivo fue garantizar condiciones no discriminatorias entre los distintos clientes, demostrando cómo la Separación Funcional puede aplicarse de manera efectiva incluso en operadores de nicho y no solo en los incumbentes de gran escala.

De igual manera, en Polonia, el regulador UKE implementó la Separación Funcional de Orange Polska (OPL), operador incumbente en redes fijas y heredero de la antigua empresa estatal de telecomunicaciones. La medida buscó prevenir prácticas discriminatorias y garantizar un acceso no preferencial a su infraestructura esencial. Como resultado, OPL debió crear dos entidades independientes, con personal, sistemas informáticos y esquemas de compensación diferenciados. Desde entonces, evaluaciones periódicas han confirmado que la compañía no otorga tratos preferenciales a su propia división minorista, fortaleciendo así la competencia en el mercado fijo.

Estos casos reflejan cómo la creación de una ventanilla única para el acceso mayorista constituye un mecanismo eficaz y oportuno. Esto confirma la necesidad de reevaluar el modelo actualmente vigente en México.

A diferencia de lo observado en otros países, en México la interdependencia entre la EM y la DM ha limitado el alcance de la Separación Funcional, especialmente en el contexto de la ORE, lo que ha mantenido vigentes ineficiencias y fricciones operativas. Considerando estas experiencias internacionales, Izzi/Bestel subrayan la urgencia de implementar medidas concretas que permitan superar los cuellos de botella actuales y avanzar hacia un modelo operativo eficiente y efectivo.

La Separación Funcional en Australia refuerza la competencia al garantizar la independencia entre la red y los servicios minoristas



En noviembre de 2023, la Australian Competition & Consumer Commission (ACCC) impuso a Gigafy (Myport Pty Ltd), un proveedor australiano de servicios de internet de banda ancha fija, un esquema de Separación Funcional.

La medida buscó asegurar que su unidad mayorista de infraestructura opere de manera totalmente independiente de su negocio minorista, reduciendo así los riesgos de conflictos de interés y garantizando igualdad de condiciones para otros operadores que dependen de su red para competir

A continuación, se resaltan los aspectos claves de su implementación:

- La obligación de crear divisiones separadas para las operaciones mayoristas y minoristas, con independencia de personal, sistemas y decisiones comerciales
- La implementación de un marco de Equivalencia de Insumos, garantizando que todos los operadores accedan a la red en las mismas condiciones que la unidad minorista de Gigafy
- La adopción de mecanismos de reporte y monitoreo periódicos ante la ACCC para verificar el cumplimiento de las obligaciones de no discriminación
- La obligación de ofrecer transparencia en precios y condiciones comerciales en los servicios mayoristas, con el fin de replicar de manera competitiva las ofertas minoristas
- La supervisión directa de la ACCC, que puede imponer medidas correctivas y sanciones en caso de incumplimiento

Este caso reciente reafirma la relevancia de la Separación Funcional como herramienta eficaz para proteger la competencia y fomentar el desarrollo del mercado de telecomunicaciones

La Separación Funcional en Polonia se destaca por el uso de mecanismos para monitorear el cumplimiento de la no discriminación por parte del regulador



En 2009, el regulador polaco UKE implementó la Separación Funcional como solución a las prácticas discriminatorias y predatorias en el mercado de banda ancha fija. La medida se dirigió a Orange Polska (OPL), el operador incumbente y preponderante en servicios fijos, que concentraba el control de la red heredada de telecomunicaciones.

Para evitar que OPL favoreciera a su propia división minorista en detrimento de otros competidores, se creó Orange Wholesale como unidad mayorista independiente, responsable de proveer acceso regulado y no discriminatorio a todos los operadores del mercado.

A continuación, se resaltan los aspectos claves de su implementación:

- La separación física y gerencial de las divisiones mayorista y minorista de Orange, así como de los sistemas informáticos mediante “murallas chinas”
- La implementación de Equivalencia de Resultandos junto con un sistema de Indicadores Clave de Desempeño para monitorear la no discriminación, los cuales monitoreaba trimestralmente UKE
- La implementación del procedimiento *Time-to-Market* (TTM) para el caso en que Orange lanzara un servicio minorista, este debía notificarle a los operadores con 90 días de antelación, para así replicar una oferta competitiva
- La implementación de la Oferta de Referencia de acceso mayorista (SOR) la cual incluía un mecanismo de salvaguarda con el que los operadores podían inspeccionar y verificar si la división mayorista prestaba los servicios en igualdades de condición
- Evaluaciones posteriores confirmaron una mejora en la transparencia y en las condiciones de acceso mayorista, reduciendo prácticas discriminatorias y facilitando la competencia en el mercado de banda ancha fija.

Soluciones propuestas frente a los problemas derivados de la Separación Funcional

Con el fin de atender los problemas derivados de la interdependencia entre la EM y la DM, Izzii/Bestel proponen las siguientes soluciones:

- **Designar a la EM como único proveedor de servicios mayoristas:** Con base en las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta la ineficacia de la Separación Funcional en México, se propone que la EM sea designada como el único punto de acceso para todos los servicios mayoristas, tanto para los CS como para la propia división minorista del AEPT. La adopción de esta ventanilla única ha demostrado en diversos

países ser una herramienta eficaz para corregir problemas de discriminación, promover una competencia equitativa y garantizar una gestión eficiente de los recursos.

Este modelo permitiría aumentar la transparencia en la relación bilateral entre el AEPT y los CS, mejorar la eficiencia operativa en la provisión de servicios, dar claridad en los procesos de atención y resolución de incidencias, así como simplificar trámites clave como facturación, conciliación y seguimiento técnico. En suma, la ventanilla única constituiría un mecanismo justo, trazable y funcional para el desarrollo de los servicios mayoristas bajo la ORE.

- **Realizar una revisión integral y exhaustiva de las Ofertas durante la transición:** Mientras se avanza en la transición hacia la consolidación de un único punto de contacto mayorista (ventanilla única), Izzi/Bestel proponen que el AEPT, bajo supervisión de las Autoridades Regulatorias, realice una revisión integral de las Ofertas. El objetivo es asegurar que, en el período transitorio, las condiciones, tarifas y responsabilidades de la EM y la DM estén claramente definidas, evitando ambigüedades que generen confusión o redundancias operativas.

3.3 Disponibilidad de los servicios

En 2021 y 2022, Izzi/Bestel registraron un incremento tanto en el volumen como en el índice de fallas de los servicios contratados a través de la ORE DM. No obstante, desde 2023 se observó una mejora en la disponibilidad de los servicios activos. Esta tendencia positiva, sin embargo, corre el riesgo de revertirse debido a que el AEPT propone desmejorar los parámetros de disponibilidad en la ORE DM 2026. Si bien en esta ocasión el AEPT solo propone la desmejora de los parámetros en el marco de la DM, en la ORE EM propuesta para 2025 también planteó esta desmejora, lo cual demuestra una tendencia a empeorar la disponibilidad de los servicios ofrecidos a través de ambas Ofertas (DM y EM), infringiendo la medida Cuadragésima Primera de del Anexo 2 de las Medidas de Preponderancia, que obliga a que las condiciones sean, como mínimo, iguales a las de la Oferta vigente¹¹.

A partir de esto, en la presente sección se expone la evolución del volumen e índice de fallas junto con sus causas subyacentes y las modificaciones propuestas por el AEPT en las ORE DM y EM propuestas para 2026 en materia de disponibilidad. Asimismo, se recogen las solicitudes de Izzi/Bestel, orientadas a reforzar, y no debilitar, las condiciones de la Oferta en beneficio de la competencia y de los usuarios finales.

Evolución del volumen e índice de las fallas en la ORE DM y EM

El objetivo central de las Ofertas de Referencia es garantizar a los CS un acceso real y efectivo a la infraestructura del AEPT, promoviendo así la competencia y el desarrollo de los

¹¹ Medida modificada en la Resolución P/IFT/021220/488.

mercados de telecomunicaciones. Sin embargo, Izzi/Bestel han identificado que persisten niveles significativos de fallas.

La Figura 3.17 muestra la evolución del volumen y el índice de fallas (medido como el número de incidentes mensuales sobre los servicios activos totales) durante el periodo 2024-2025, en el marco de la ORE DM.

El mayor número de fallas se registró en enero de 2024, con 103 incidentes. Entre enero y abril se mantuvieron niveles elevados de fallas, mientras que a partir de mayo se observa una marcada reducción. Esta caída no responde a mejoras sustanciales en la gestión del AEPT, sino a una disminución del 67.2% en el número de enlaces activos contratados bajo la ORE DM entre enero y julio de 2024. Así, aunque en enero las fallas equivalían al 23.7% de los enlaces activos, para julio de 2025 este porcentaje se redujo al 6.82%. Esto pone de manifiesto la limitada capacidad del AEPT para gestionar altos volúmenes de servicio con la calidad requerida, lo que desincentiva el uso de la Oferta.

Año	Mes	Volumen de fallas (#)	Índice de fallas de servicio (%)
2024	Enero	103	23.7%
	Febrero	91	21.0%
	Marzo	77	17.7%
	Abril	61	13.4%
	Mayo	4	2.3%
	Junio	2	1.4%
	Julio	9	6.3%
	Agosto	7	4.8%
	Septiembre	8	9.2%
	Octubre	5	5.6%
	Noviembre	5	5.6%
	Diciembre	11	13.8%
2025	Enero	7	7.9%
	Febrero	17	17.3%
	Marzo	7	7.3%
	Abril	9	8.9%
	Mayo	12	12.8%
	Junio	6	5.9%
	Julio	8	8.2%

Figura 3.17: Volumen e índice de fallas para el periodo 2024-2025 de la DM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

De manera similar, para el caso de la EM, donde se tiene un volumen significativamente menor de servicios en comparación con la DM, la Figura 3.18 muestra la evolución del volumen y del índice de fallas de los servicios (número de fallas mensuales en relación con la cantidad de servicios activos) durante el periodo 2024-2025. Para este periodo, el máximo número de fallas se registró en marzo de 2024, con 10 fallas reportadas, lo que tuvo un mayor

impacto debido a la reducción progresiva en la base de enlaces activos contratados con el AEPT. Estas 10 fallas representaron el 11.5% del total de servicios activos en marzo de 2024, mientras que en mayo de 2025 se reportaron únicamente 2 fallas, que aun cuando eran menos en volumen, equivalían al 3.6% de la base de servicios activos, reflejando nuevamente la disminución en el número de servicios totales a través de la ORE EM.

Año	Mes	Volumen de fallas (#)	Índice de fallas de servicio (%)
2024	Enero	4	4.5%
	Febrero	0	0.0%
	Marzo	10	11.5%
	Abril	0	0.0%
	Mayo	1	1.5%
	Junio	0	0.0%
	Julio	2	3.0%
	Agosto	4	6.1%
	Septiembre	2	3.0%
	Octubre	0	0.0%
	Noviembre	0	0.0%
	Diciembre	3	4.8%
2025	Enero	1	1.5%
	Febrero	0	0.0%
	Marzo	0	0.0%
	Abril	1	1.9%
	Mayo	2	3.6%
	Junio	0	0.0%
	Julio	1	1.9%

Figura 3.18: Volumen e índice de fallas para el periodo 2024-2025 de la DM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

En línea con lo anterior, se hace un llamado al AEPT para tomar las acciones pertinentes con el fin de agilizar los procesos de reparación de fallas y maximizar la disponibilidad de los enlaces. En efecto, es necesario que el AEPT fortalezca sus herramientas y mejores prácticas, a partir de su experiencia, para así poder mantener las métricas actuales de disponibilidad si se enfrentase una mayor demanda de enlaces.

Deterioro de los parámetros de disponibilidad en la ORE DM y EM

El AEPT ha mostrado una tendencia recurrente a incumplir los plazos estipulados tanto en la ORE EM como en la DM y, además, plantea modificaciones que afectan negativamente a los CS, específicamente en materia de calidad y disponibilidad de enlaces dedicados.

Actualmente, la ORE DM vigente exige disponibilidades mínimas de 99.905% para enlaces locales con redundancia y de 99.83% sin redundancia. Sin embargo, la Oferta DM propuesta para 2026 pretende reducir estos parámetros a 99.70% y 99.50%, respectivamente. Esta

disminución resulta inaceptable, pues debilita los estándares diseñados para proteger a los CS y la calidad del servicio que reciben sus usuarios finales.

Cabe recordar que el IFT ya rechazó esta misma propuesta en el informe de consideraciones de la ORE 2024, al reconocer que representaba un deterioro de la Oferta. Resulta inaceptable que el AEPT insista en ajustes previamente descartados por la autoridad y que, en lugar de buscar mejoras, proponga condiciones cada vez más desfavorables para los CS.

Para Izzi/Bestel, reducir los niveles de disponibilidad constituye un claro retroceso frente a las condiciones vigentes y abre la puerta a servicios de menor calidad, en contradicción con el propósito de las Medidas de Preponderancia. En particular, se infringe la medida Cuadragésima Primera del Anexo 2 (Medidas Fijas), que obliga a que las condiciones sean, como mínimo, iguales a las de la Oferta vigente¹². Los CS, como clientes que generan ingresos al AEPT, no deberían enfrentar intentos recurrentes de desmejorar una Oferta que, por mandato regulatorio, debe evolucionar hacia mejores condiciones y no hacia su deterioro.

En contraste, Mis Representadas están de acuerdo con permitir a los CS solicitar la modificación de la velocidad de un servicio en operación (ya sea hacia arriba o hacia abajo) bajo tecnología Ethernet. Este ajuste contempla dos escenarios en el marco de la ORE EM:

- **Cambio de configuración:** aplica cuando el aumento o disminución de velocidad puede realizarse sin sustituir equipos, únicamente mediante ajustes en la configuración tanto en la central como en el sitio del cliente.
- **Cambio de equipo o de medio:** aplica cuando es necesario reemplazar el equipo del cliente y/o modificar los puertos en la central. En este caso, la solicitud se atiende como un alta nueva (por requerir trabajos en sitio y sustitución del equipo existente).

Con esta modificación, los CS contarían con una nueva opción para ajustar la velocidad de sus Enlaces Dedicados Ethernet en operación, ya sea a través de un simple cambio de configuración o mediante una gestión equivalente a un alta nueva cuando se requiera intervención técnica mayor.

Esta modificación, propuesta en la ORE EM 2026 refleja que, cuando el AEPT incorpora ajustes orientados a la flexibilidad y a la mejora operativa, como en el caso de los cambios de velocidad en enlaces Ethernet, se podrían generar beneficios para los CS y, en consecuencia, para los usuarios finales. De igual manera, la inclusión de una fecha límite clara para el soporte y atención de Enlaces Dedicados TDM hasta el 31 de diciembre de 2026 aporta certidumbre regulatoria y permite a las partes planificar adecuadamente la migración tecnológica.

No obstante, estas propuestas positivas contrastan fuertemente con la desmejora planteada en los parámetros de disponibilidad de la ORE DM 2026. En lugar de buscar un equilibrio

¹² Resolución P/IFT/021220/488.

integral que eleve la calidad del servicio y fortalezca la competencia en el mercado, el AEPT insiste en mantener una agenda de retrocesos en aspectos críticos como la disponibilidad de los enlaces dedicados.

Por ello, resulta fundamental que las Autoridades Regulatorias prioricen propuestas que efectivamente mejoren los estándares de la Oferta, alineándola con el propósito regulatorio de las Medidas de Preponderancia y con la evolución natural del mercado de telecomunicaciones en México. El camino no debe ser deteriorar, sino mejorar las condiciones para los CS hacia unas más competitivas, sostenibles y favorables, garantizando una alta calidad de los servicios que se brindan a los usuarios finales.

Soluciones propuestas para mejorar la disponibilidad de los servicios

Con el fin de mejorar la disponibilidad y, en consecuencia, la calidad del servicio que proveen los CS a sus usuarios finales a través de la red del AEPT, se solicita:

- **Garantizar y mejorar los parámetros de disponibilidad:** Izzi/Bestel solicitan a las Autoridades Regulatorias que los parámetros de disponibilidad de las ORE EM y DM se mantengan, como mínimo, en los niveles de las ORE EM y DM vigentes y que, incluso, se eleven a más del 99.83% para enlaces dedicados locales sin redundancia y a más del 99.905% para enlaces con redundancia. Estos valores han permanecido inalterados desde la declaración de preponderancia, sin que los CS hayan visto mejoras en beneficio de la calidad, la competencia o los usuarios finales.

Adicionalmente, se propone que el AEPT esté obligado a presentar un plan de mejora anual, vinculado a su plan de inversión, que incluya acciones específicas y verificables para elevar los niveles de disponibilidad y calidad de los servicios mayoristas ofrecidos a través de la ORE. Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por las Autoridades Regulatorias competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de los estándares requeridos y fomentar una competencia efectiva en el mercado.

- **Establecer un KPI de fallas con umbral regulatorio:** Con el fin de reforzar la calidad del servicio y garantizar la disponibilidad efectiva de los enlaces, se propone incorporar en las ORE EM y DM un KPI específico sobre el índice de fallas. Este indicador debe contar con un umbral máximo de referencia, de manera que, en caso de ser superado, el AEPT enfrente penalizaciones proporcionales impuestas por las Autoridades Regulatorias competentes. Este mecanismo incentivaría una gestión más eficiente de las fallas, reduciría la recurrencia de incidencias y alinearía la operación del AEPT con los objetivos de competencia y de protección al usuario final.

4 Problemáticas que desincentivan el uso de la Oferta

Las ORE EM y DM propuestas para 2026 introducen cambios que, en lugar de orientarse a mejorar la provisión de los servicios mayoristas, generan condiciones más restrictivas y menos claras para los CS. En varios apartados, el AEPT plantea cobros adicionales, e insiste en incluir modificaciones previamente descartados por el regulador. Lo anterior, aunado a un uso excesivo de salvaguardas para incumplir los plazos de reparación establecidos en la Oferta, incrementa la incertidumbre, reduce los incentivos a utilizar la Oferta y afecta la capacidad de los CS para competir en igualdad de condiciones.

Esta sección se divide en tres apartados donde se exponen los principales problemas identificados que desincentivan el uso de ORE. En la primera subsección (4.1) se abordan los cobros injustificados propuestos por el AEPT en materia de Proyectos Especiales, donde adicionalmente se plantean tarifas nuevas que carecen de justificación técnica. Posteriormente, en la subsección 4.2 se analizan los sobrecostos asociados a la introducción de cargos por nuevas cotizaciones de Proyectos Especiales rechazadas por los CS, medida que restringe su derecho a evaluar las condiciones económicas de los proyectos antes de aceptarlos. Finalmente, en la subsección 4.3 se examina el uso indiscriminado de salvaguardas por parte del AEPT, las cuales le han permitido justificar incumplimientos y retrasos sin pruebas suficientes, debilitando los incentivos para mejorar la calidad del servicio.

A lo largo de cada sección se plantean soluciones concretas, orientadas a eliminar prácticas discriminatorias, establecer procesos transparentes y fortalecer la supervisión de las Autoridades Regulatorias. Estas propuestas buscan corregir las deficiencias identificadas, asegurar la aplicación efectiva de la regulación y garantizar que las ORE EM y DM cumplan su propósito de establecer condiciones claras y equitativas para el acceso de los CS a la infraestructura del AEPT, en beneficio de la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones mexicanos.

4.1 Cobros injustificados y desproporcionados para los CS

En materia de tarifas y costos asociados a los servicios mayoristas, el AEPT ha mantenido una práctica reiterada de introducir incrementos tarifarios y cargos adicionales que carecen de justificación. Esta situación se refleja en las ORE EM y DM propuestas para 2026, donde, además de plantear aumentos tarifarios muy por encima de la inflación esperada, se incluyen disposiciones que trasladan indebidamente algunos costos de operación a los CS por conceptos adicionales en Proyectos Especiales y por una sobreestimación en el cálculo de distancias para servicios de larga distancia. Tales medidas no solo generan sobrecargos desproporcionados y ajenos a las mejores prácticas del sector, sino que también deterioran las condiciones de acceso, reducen los incentivos para utilizar la Oferta y afectan la competencia en los mercados de telecomunicaciones mexicanos.

Aumento tarifario en la ORE EM y DM 2026

El AEPT ha mostrado una tendencia sistemática a proponer incrementos tarifarios de manera anual, situación que se repite en las ORE EM y DM propuestas para 2026.

En el caso de la ORE EM, el AEPT plantea un aumento del 15.01% respecto a las tarifas vigentes para 2025, porcentaje que resulta desproporcionado frente a las expectativas de inflación estimadas para el cierre de 2025, las cuales se ubican en 4.04% de acuerdo con la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía de agosto del presente año realizada por Banxico¹³.

El AEPT argumenta que dicho incremento se justifica en tres componentes: la inflación acumulada entre junio de 2024 y junio de 2025, los aumentos salariales previstos para 2025, y mayores costos asociados a siniestros, mantenimiento, aranceles y otros rubros. No obstante, estas alzas no se acompañan de mejoras en las condiciones ni en la calidad de los servicios ofrecidos a los CS. Por el contrario, las dificultades persistentes de acceso a los servicios de la ORE EM desincentivan la contratación de servicios adicionales. En este contexto, resulta esencial que las Autoridades Regulatorias actúen para garantizar que el AEPT, como mínimo, mantenga las tarifas vigentes de la ORE EM y que cualquier ajuste futuro siga una tendencia descendente en todos los servicios.

En lo relativo a la ORE DM, el AEPT propone un aumento tarifario de entre 15.33% y 15.35% respecto a las tarifas vigentes para 2025, nuevamente superando la inflación esperada. Similar a lo presentado para la ORE EM, la justificación presentada por el AEPT para estos incrementos se centra en tres elementos principales: el 4.32% de inflación acumulada entre junio de 2024 y junio de 2025, el 5.1% de aumento salarial anual del personal, y un 5.21% de incremento en aranceles y otros costos. Al igual que en el caso de la EM, estos incrementos no se acompañan de mejoras, de las condiciones de los servicios, ni en los procedimientos para los CS, lo que en la práctica se traduce en un obstáculo adicional para incentivar su uso y expandir su cobertura. En términos concretos, los aumentos tarifarios respectivos a la ORE EM y DM representan para Izzi/Bestel un incremento aproximado de MXN3.9 millones anuales, lo cual resulta desproporcionado y genera un fuerte desincentivo para la contratación de la Oferta.

Adicionalmente, estos ajustes suponen un deterioro de las condiciones de la Oferta vigente, en contravía de lo establecido en la Cuadragésima Primera Medida del Anexo 2¹⁴, donde se afirma lo siguiente:

“El Agente Económico Preponderante deberá presentar para aprobación del Instituto, en el mes de julio del año que corresponda, una propuesta de Oferta de Referencia

¹³ Banxico (2025). Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: agosto de 2025. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7BE6105955-CD61-0E75-1B6B-7053EEEE5D27%7D.pdf>

¹⁴ Párrafo modificado Resolución P/IFT/021220/488

*para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados y una propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, según lo establecido en el Artículo 268 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior con independencia de que el Agente Económico Preponderante y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante puedan acordar la firma de convenios con duración mayor al de la vigencia de la Oferta de Referencia respectiva. (...) La propuesta que presente el Agente Económico Preponderante **deberá reflejar, al menos, las condiciones de la Oferta de Referencia vigente e identificar y justificar detalladamente cada una de las modificaciones propuestas.**" (énfasis añadido, Resolución P/IFT/021220/488)*

En caso de que se insista en aplicar incrementos tarifarios, estos deben estar estrictamente alineados con las expectativas inflacionarias del país y respaldados por mejoras tangibles en los servicios. Solo así se promoverá un acceso justo y eficiente a través de la ORE y se favorecerá la construcción de un mercado competitivo y saludable para todos los actores.

Sobrecostos para Proyectos Especiales en la ORE EM

En la ORE EM propuesta para 2026, el AEPT plantea introducir una tarifa asociada a las cotizaciones de Proyectos Especiales cuando estas son rechazadas por los CS y, en consecuencia, solicitan al AEPT una nueva cotización. Según el AEPT, en múltiples ocasiones los concesionarios han requerido cotizaciones sin intención real de contratación, lo que implica para Red Nacional la utilización de recursos y tiempo que no son recuperados económicamente.

En línea con lo anterior, el AEPT propone adicionar la siguiente redacción a sección 2.5.6.2 *Plazo de entrega de cotizaciones de Proyectos Especiales* en la ORE EM aplicable para 2026:

"El CS podrá solicitar la segunda cotización de un servicio que haya sido catalogado como Proyecto Especial, en cuyo caso Red Nacional efectuará el cobro correspondiente a los gastos por Elaboración del Proyecto Especial por cada solicitud de cotización" (ORE EM propuesta para 2026)

En caso de que el CS notifique su aceptación a la cotización del Proyecto Especial, Red Nacional no cobrará la tarifa correspondiente a la Elaboración de un Proyecto Especial, en caso contrario, Red Nacional facturará dicha tarifa por los gastos generados.

Izzi/Bestel insisten en que este cambio no debería aceptarse, pues introduce cargos excesivos que restringen la competitividad de los CS y deterioran las condiciones actuales de la Oferta. Además, es indispensable que los CS tengan pleno conocimiento de las condiciones de un proyecto especial antes de aceptarlo, y se preserve su derecho a rechazar cotizaciones cuando el AEPT proponga soluciones económicamente inviables, como ha sucedido en el pasado. En consecuencia, resulta injusto y contrario a las mejores prácticas sectoriales imponer un cobro por no aceptar la cotización.

En efecto, la incorporación de tarifas que no se traducen en mejoras en la calidad o disponibilidad de los servicios genera sobrecostos injustificados para los CS, incrementa las barreras para acceder a los Proyectos Especiales y debilita las condiciones de equidad y competencia en el mercado mayorista.

Sobrecostos para Proyectos Especiales en la ORE DM

Similar al cobro por la solicitud de una segunda cotización que el AEPT está introduciendo en la ORE EM, para la ORE DM propone introducir nuevos elementos a las cotizaciones de Proyectos Especiales. En particular, el AEPT propone adicionar el siguiente texto en rojo a la ORE DM aplicable para 2026:

“Toda cotización de un Proyecto Especial deberá contener, como mínimo, información desagregada de lo siguiente:

- a) *Planta Externa*
- b) *Red de Acceso*
- c) ***Transporte Carrier Ethernet***
- d) ***Transporte Alta Capacidad***
- e) ***Larga Distancia***
- f) *Adecuaciones”*

(ORE DM propuesta para 2026)

El AEPT pretende incluir lo anterior bajo un argumento de recuperación de costos, sin embargo, Izzi/Bestel consideran que esta justificación es inapropiada y refleja un intento de trasladar costos a los CS, quienes terminan enfrentando montos excesivos y una falta de transparencia en las cotizaciones.

Frente a esta medida, Izzi/Bestel sostienen que la inclusión de estos componentes es injustificada, ya que genera sobrecostos que los CS no deberían cubrir. Las redes de transporte y de acceso son responsabilidad del AEPT y, en consecuencia, sus costos asociados no deben ser trasladados a los CS. En línea con lo expuesto previamente, se solicita que en esta sección de la ORE DM únicamente se considere la planta externa como parte de la cotización de un Proyecto Especial.

En línea con ello, Izzi/Bestel destacan que la desagregación realizada por el AEPT desconoce directamente lo establecido por el IFT, el cual fue enfático en que las “adecuaciones” no deben considerarse como Proyectos Especiales, al estar sus costos ya cubiertos por las tarifas de instalación y renta de la ORE. Por lo tanto, Mis Representadas reiteran que únicamente la planta externa debe reconocerse como componente válido de un Proyecto Especial, y únicamente en los casos en que se exceda la distancia de 2.5 km prevista en la regulación.

Adicionalmente, Izzi/Bestel han identificado inconsistencias en el cálculo de los kilómetros de Larga Distancia (LD). Actualmente, debido a la metodología utilizada por Telmex para efectos

Figura 4.2: Cálculo LD del CS [Fuente: Elaboración propia, 2025]

RE: Disputa de pago Operbes - Telmex [redacted] feb-25

viernes 14/03/2025 09:14 a. m.

ADVERTENCIA DE SEGURIDAD: Este mensaje proviene de una fuente externa. No hagas click en enlaces o archivos adjuntos a menos que conozcas al remitente y tengas la seguridad que es un mensaje legítimo que esperabas recibir.

[redacted], buenos días.

Te mando las observaciones con respecto a esta disputa de febrero 2025.

ID Circuito del proveedor	Renta Local	Renta LD	Total	Ajuste	Observaciones
[redacted]	3,264.00	11,280.00	14,544.00	14,544.00	Procede el ajuste, se verifica en sistema fecha de baja
[redacted]	9,140.00	20,087.00	29,227.00	0.00	No Procede el ajuste se están facturando correctamente las tarifas ORE 2025
			Subtotal	14,544.00	
			IVA	2,327.04	
			Total Disputa	16,871.04	

Este caso evidencia cómo el CS insiste en las discrepancias del cálculo de los kilómetros de Larga Distancia, entendiéndose que su resultado es significativamente menor al de la DM

Figura 4.3: Disputa de pago por discrepancia en cálculo de LD [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Ante esta discrepancia, se solicita que en el módulo de contratación SEG se adicionen campos específicos para el ingreso de las coordenadas del Punto A y la Punto B. De esta manera, el propio sistema podrá calcular automáticamente la distancia de LD y reflejar en la facturación la tarifa exacta que corresponde, garantizando transparencia y precisión en los cobros.

Escenarios que incentivarían el uso las ORE DM y EM por parte de los CS

Existen situaciones no previstas en las ORE DM y EM que podrían incentivar su adopción por parte de los CS. En particular, las Autoridades Regulatorias deberían instruir al AEPT a habilitar la migración de enlaces punto a punto activos hacia un puerto Hub coubicado en cualquier central telefónica donde el CS ya tenga presencia. Esta migración debería llevarse a cabo sin volver a cobrar los cargos de instalación de los enlaces trasladados, pues dichos costos ya fueron asumidos con anterioridad.

La opción de centralizar varios enlaces en un puerto Hub permitiría un uso más eficiente de la infraestructura, y ampliaría las opciones operativas para los CS que hacen uso de la Oferta, mejorando las condiciones vigentes. Además, permitiría disminuir la complejidad operativa para los CS y aprovechar de manera óptima la infraestructura del AEPT. Para que esta medida se implemente adecuadamente, es indispensable definir dentro de las ORE EM y DM mecanismos de coordinación operativa que incluyan ventanas de mantenimiento previamente acordadas, de forma que las migraciones puedan realizarse sin afectar la continuidad del servicio ni imponer cargas económicas adicionales a los CS. De no incluirse esta medida, los CS se verían obligados a asumir nuevamente los costos de instalación de cada enlace que se desee migrar, lo cual implicaría gastos adicionales significativos.

Para ejemplificar lo anterior, en un ejercicio realizado con 8 enlaces de diferentes capacidades, se estimó que el ahorro derivado de migrarlos en lugar cancelarlos y realizar una solicitud de instalación desde cero ascendería a ~MXN391,466 al año. Asimismo, considerando un escenario en el que los CS pagan la renta mensual de dos tramos y que,

bajo el escenario propuesto pagarían renta por un solo tramo, el ahorro por concepto de la renta mensual sería de ~MXN408,000 anuales.

Para ilustrar este ejemplo, la Figura 4.4 muestra el escenario actual donde un CS tiene contratados dos tramos; uno desde el PoP o domicilio del CS hacia la central del AEPT, y otro desde la central del AEPT hacia el cliente final. Al incluir la posibilidad de migrar estos enlaces punto a punto a un Hub dentro de la central del AEPT, el CS podría emplear la infraestructura del AEPT únicamente para el tramo desde el Hub hacia el cliente final, aprovechando su infraestructura propia entre su PoP o domicilio y la central del AEPT (ver Figura 4.5). Esto generaría un incentivo para que los CS empleen infraestructura ya instalada de forma efectiva y puedan acceder a una mayor cantidad de opciones a través de la Oferta.

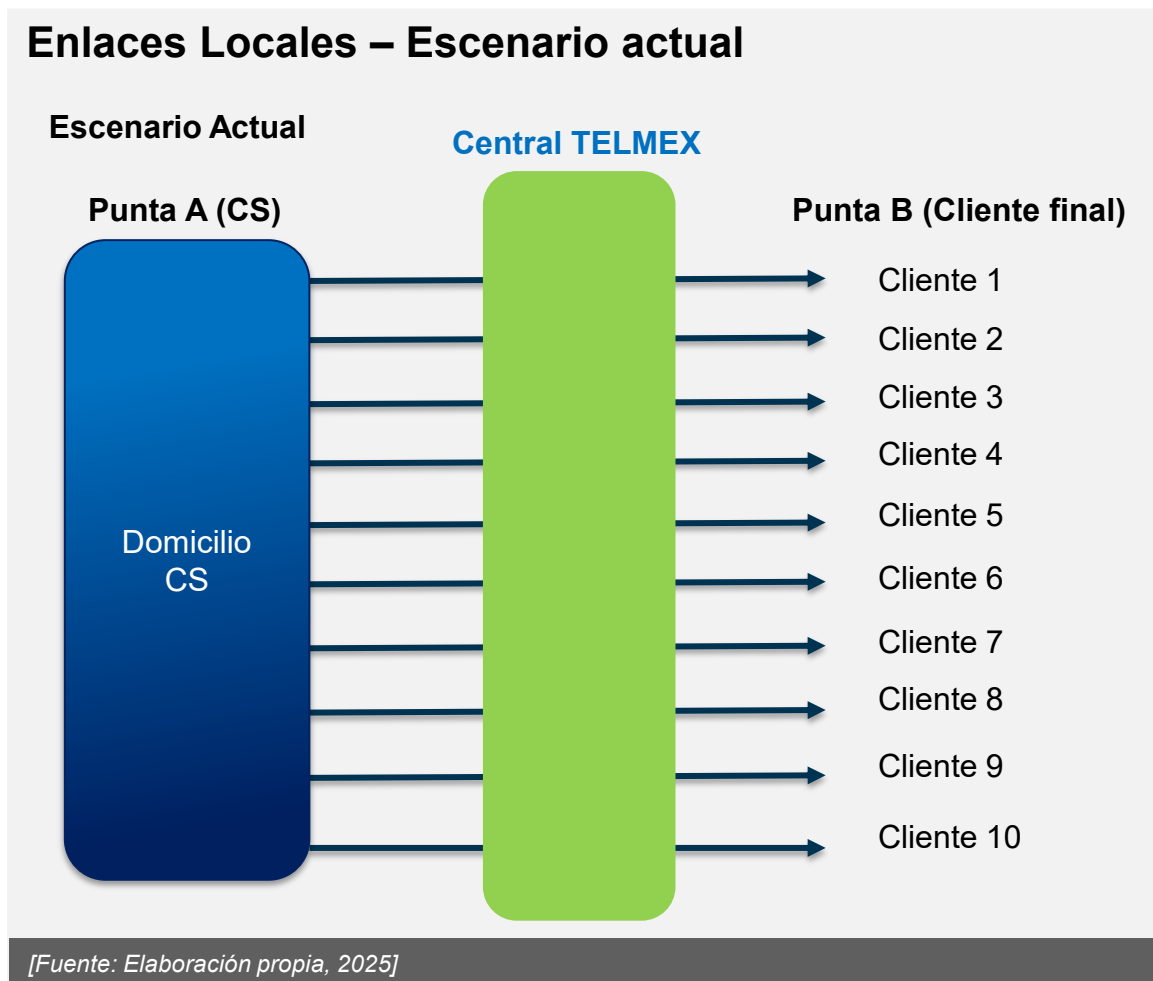


Figura 4.4: Escenario actual del funcionamiento de los Enlaces Locales

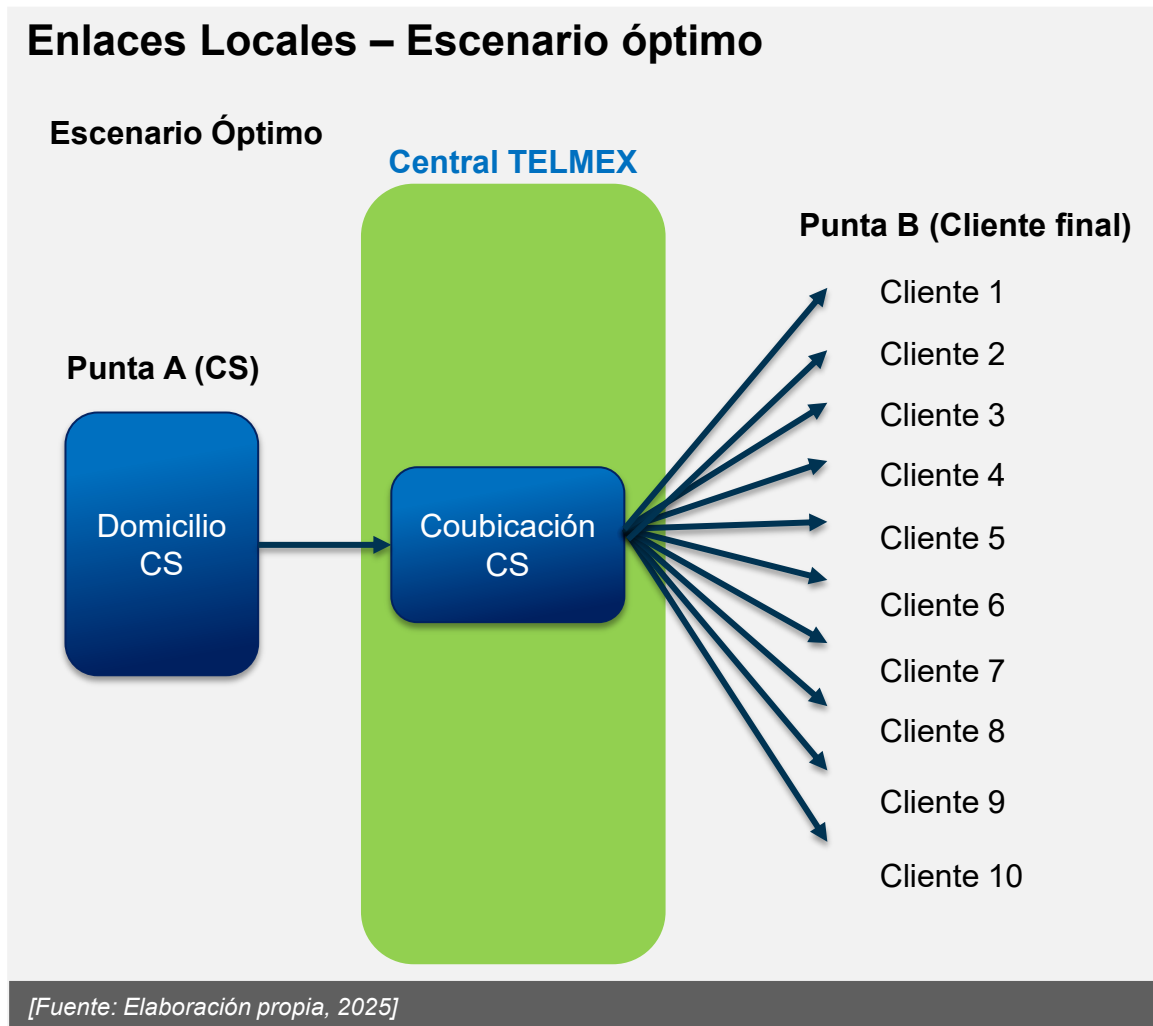


Figura 4.5: Escenario óptimo del funcionamiento de los Enlaces Locales

En conclusión, impedir la incorporación de escenarios como el descrito previamente, que no solo son viables, sino que promueven el uso eficiente de la infraestructura, podría derivar en cargas financieras injustificadas, desincentivando el uso de la Oferta. Adicionalmente, se obstaculizaría la transición hacia esquemas de interconexión más eficientes, limitando la optimización de la red y repercutiendo indirectamente en los usuarios finales. Por el contrario, eliminar estos costos redundantes fomentaría un entorno más competitivo, favorecería la eficiencia técnica y económica, y garantizaría un mejor aprovechamiento de la infraestructura disponible.

Soluciones propuestas ante los cobros injustificados

Con el fin de garantizar cobros justos y transparentes, Izzi/Bestel solicitan que las Autoridades Regulatorias tengan en cuenta las siguientes soluciones:

- **Realizar un ajuste tarifario razonable y vinculado al entorno macroeconómico:** Se solicita que cualquier incremento tarifario contemplado en las ORE EM y DM esté estrictamente alineado con las expectativas inflacionarias oficiales del país y, además,

que dichos incrementos se encuentren respaldados por mejoras tangibles en la calidad y accesibilidad de los servicios. De esta forma, se asegura que los ajustes tarifarios reflejen las condiciones económicas reales y, al mismo tiempo, evidencien un compromiso efectivo del AEPT con la mejora continua del servicio, promoviendo así un entorno competitivo y equitativo.

- **Eliminar los cobros por cotizaciones no aceptadas:** Izzi/Bestel solicitan desestimar la disposición propuesta por el AEPT que pretende obligar a los CS a pagar las cotizaciones no aceptadas. Esta práctica carece de sustento, pues los CS no tienen la obligación de aceptar cotizaciones que no se ajusten a sus necesidades. Tampoco resulta procedente que se les cobre por la elaboración de un documento cuya aceptación es opcional. Además, tal condición no corresponde a las prácticas comerciales sectoriales y constituye un cobro indebido que afecta la transparencia y equidad en las relaciones entre operadores.
- **Definir de manera clara los rubros que pueden considerarse Proyectos Especiales:** Se solicita que en la ORE DM se delimite expresamente que solo podrán ser considerados Proyectos Especiales aquellos relacionados con la planta externa del AEPT, siempre que la distancia supere los 2.5 km establecidos en la Oferta.

Asimismo, se propone que el AEPT esté obligado a presentar diagramas que justifiquen la necesidad de un proyecto especial en cada caso. Igualmente, se solicita eliminar de la ORE todos los supuestos que contemplen la inclusión de elementos de transporte (Carrier Ethernet, Alta Capacidad) y Larga Distancia, así como de la Red de Acceso y Adecuaciones, por ser conceptos que ya están incorporados implícitamente en las tarifas vigentes. Esta medida es consistente con las consideraciones planteadas por otros CS y con manifestaciones pasadas del Instituto, el cual ha señalado que no procede trasladar discrecionalmente a los CS los costos de expansión o crecimiento de la red del AEPT.

- **Implementar un mecanismo transparente para el cálculo de Larga Distancia:** Se solicita que el módulo de contratación del SEG incorpore campos específicos para el registro de las coordenadas del Punto A y el Punto B. Con esta funcionalidad, el propio sistema calcularía de manera automática la distancia para enlaces de Larga Distancia y reflejaría en la facturación la tarifa exacta que corresponde. Este mecanismo aseguraría plena transparencia, objetividad y precisión en el cobro de cada tramo, evitando discrecionalidades en el cálculo realizado por el AEPT, situación que acontece actualmente.
- **Permitir la migración de enlaces punto a punto activos hacia un puerto Hub coubicado sin costo:** En el marco de las ORE EM y DM, Izzi/Bestel solicitan a las Autoridades Regulatorias que se obligue al AEPT a permitir la migración de enlaces punto a punto activos hacia un puerto Hub coubicado en cualquier central telefónica donde el CS cuente con presencia. Dicha migración deberá realizarse sin que se apliquen nuevamente cargos por instalación de cada enlace trasladado al Hub, con el fin de

asegurar un uso más eficiente de los recursos de red y promover la utilización de la ORE. Asimismo, se solicita que esta medida se acompañe de una adecuada coordinación operativa, estableciendo ventanas de mantenimiento específicas que garanticen la disponibilidad del servicio durante las migraciones.

4.2 Dificultades en la conciliación de las penalizaciones

La conciliación de penalizaciones constituye un mecanismo esencial dentro de las ORE EM y DM para garantizar la correcta aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y salvaguardar la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios finales. Sin embargo, la práctica demuestra que este proceso no se ha llevado a cabo conforme a lo estipulado, pues el AEPT ha dificultado de manera sistemática la realización de conciliaciones mensuales, adoptando decisiones unilaterales en la imputación de penalizaciones y, en algunos casos, limitando injustificadamente los espacios de conciliación a instancias aisladas y tardías. Lo anterior se ve agravado con la ORE DM propuesta para 2026, donde el AEPT introduce modificaciones en las fórmulas de penalización que, lejos de aportar claridad y certidumbre, refuerzan la ambigüedad y otorgan mayor discrecionalidad al AEPT, debilitando aún más la posibilidad de lograr acuerdos justos y transparentes. En este contexto, resulta indispensable establecer mecanismos regulatorios que aseguren procesos de conciliación efectivos, transparentes y equilibrados entre las partes.

Deficiencias en la conciliación de penalizaciones en las ORE EM y DM

Las ORE EM y DM vigentes estipulan que, para llevar a cabo el cálculo de las penalizaciones, las partes y el Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante, llevarán a cabo en los primeros 20 (veinte) días hábiles de cada mes una conciliación mensual para determinar la base de servicios correspondientes que hayan estado en incumplimiento el mes inmediatamente anterior, y determinar el monto penalizable.

Sin embargo, el AEPT ha incumplido esta obligación de manera sistemática. Pese a que los CS han solicitado en reiteradas ocasiones la realización periódica de las conciliaciones, que son necesarias para atender los incumplimientos que afectan la calidad de los servicios provistos a los usuarios finales, el AEPT ha ignorado estas peticiones y, se ha limitado injustificadamente a realizar las conciliaciones de forma tardía e inoportuna. Un ejemplo de esta negligencia ocurrió con las fallas de 2021, cuya conciliación fue respondida por la EM únicamente hasta febrero de 2022, abarcando retroactivamente casi todo el año anterior, más específicamente, desde enero hasta noviembre de 2021 (ver Figura 4.6).

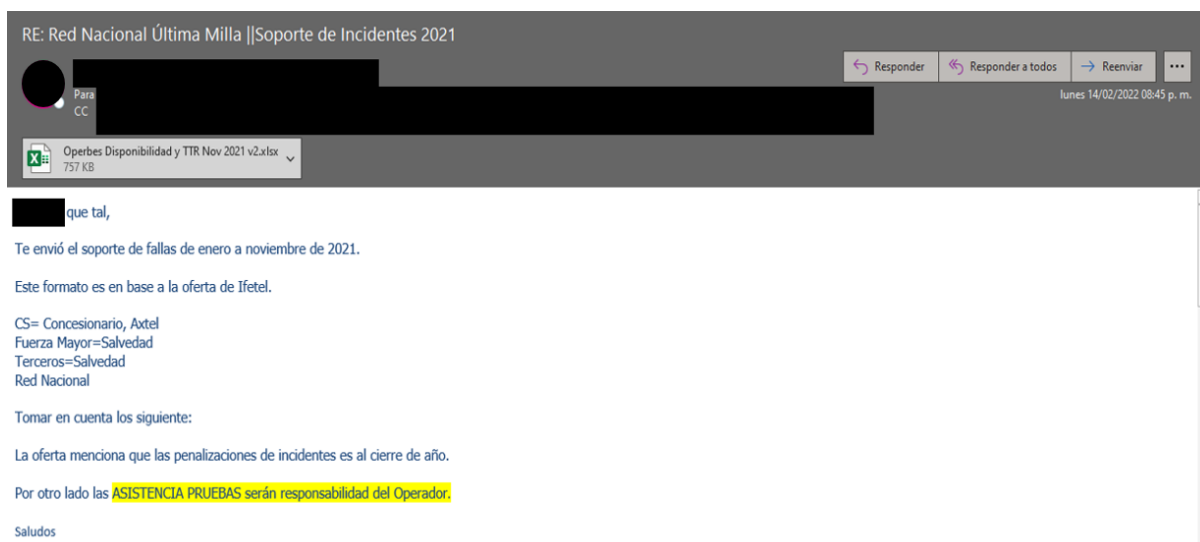


Figura 4.6: Evidencia de la negligencia del AEPT de hacer conciliaciones mensuales de las fallas [Fuente: Elaboración propia, 2024]

Adicionalmente, persisten serias dificultades en el proceso de conciliación de penalizaciones. En primer lugar, se observa que el AEPT adopta decisiones unilaterales al determinar los montos de penalización mensuales aplicables a los CS. En la práctica, este procedimiento se limita a que el AEPT envíe correos electrónicos o documentos en los que comunica los montos de penalización imputables a los CS, sin reconocer ni incluir los casos en los que dichas penalizaciones deberían ser imputadas al AEPT. Adicionalmente, como se muestra en la Figura 4.7, el AEPT condiciona a los CS a responder dichos correos dentro de un plazo reducido, estableciendo que, en caso de no hacerlo, los montos de penalización se consideran aceptados automáticamente.

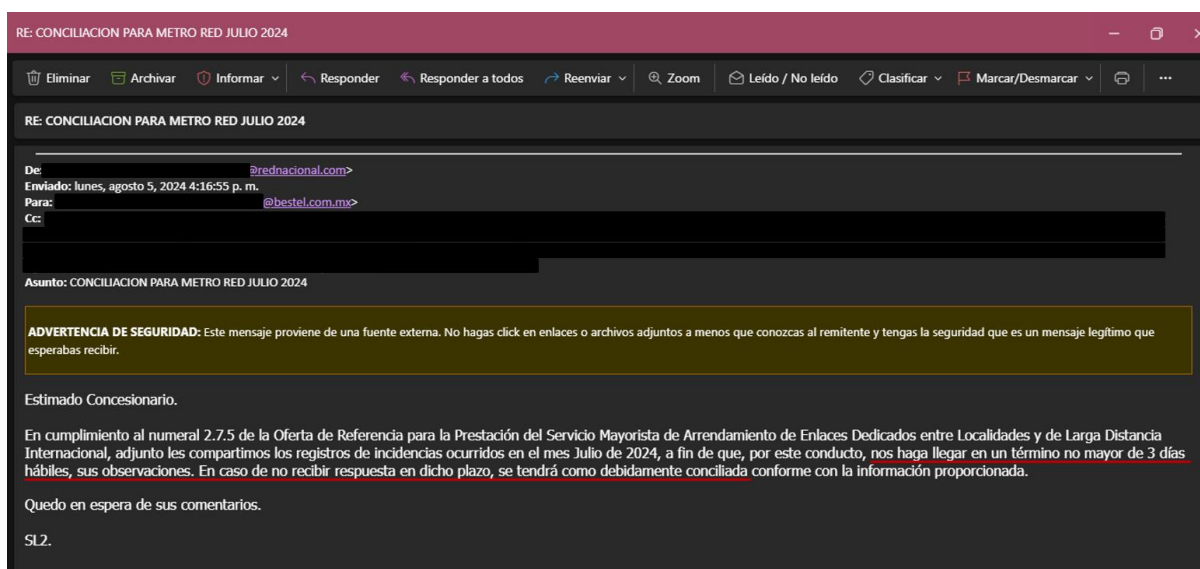


Figura 4.7: Correo con conciliación de penalizaciones para el mes de julio de 2024 [Fuente: Elaboración propia, 2024]

Dada la relevancia legal y económica que tienen estos procesos, Izzi/Bestel consideran improcedente imponer este tipo de cargas a los CS. Adicionalmente, imponer estas cargas

mediante comunicaciones unilaterales y con plazos tan estrechos de respuesta constituye una práctica abusiva y poco transparente por parte del AEPT. Por el contrario, el tratamiento de estas situaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Oferta, la cual establece la necesidad de un espacio de comunicación bilateral, con plazos razonables y la posibilidad de intervención activa del Instituto en caso de que no se logren acuerdos.

De igual manera, desde 2018 se ha reiterado un patrón preocupante: en todos los casos, los correos y documentos enviados por el AEPT únicamente incluyen penalizaciones dirigidas a los CS, sin acompañarse de la evidencia necesaria que demuestre que los incumplimientos realmente son atribuibles a los CS.

Ante esta situación, Izzi/Bestel han solicitado en repetidas ocasiones que el AEPT adjunte pruebas fehacientes para soportar las penalizaciones que pretende imponer. Sin embargo, el AEPT se ha negado, argumentando que los CS deben aceptar dichas penalizaciones sin comprobaciones objetivas. Esta posición carece de fundamento, ya que, en el supuesto inverso, es decir, si los CS impusieran penalizaciones al AEPT sin evidencias claras, este último no las aceptaría en ninguna circunstancia sin una justificación sólida.

A la falta de conciliaciones efectivas sobre las penalizaciones, se suma un nuevo problema en la ORE DM propuesta por el AEPT para 2026. En esta versión, el AEPT plantea modificar tanto la fórmula de penalizaciones por entregas fuera de plazo, como la fórmula de penalizaciones por disponibilidad. Más allá de los cambios específicos en dichas fórmulas, esta propuesta refleja un riesgo mayor: la dificultad estructural para alcanzar conciliaciones transparentes y justas se ve acentuada por la introducción de ajustes que generan mayor ambigüedad y discrecionalidad en la interpretación de los incumplimientos. En lugar de contribuir a clarificar los mecanismos de compensación y fortalecer la certidumbre para los CS, estas modificaciones refuerzan la opacidad del proceso y amplían el margen de maniobra del AEPT para evitar responsabilidades.

Con esto en mente, es evidente que las prácticas poco transparentes persisten ya que las decisiones continúan siendo tomadas unilateralmente por el AEPT, lo que mantiene la ausencia de un espacio efectivo de conciliación bilateral. En este contexto, las partes no logran alcanzar consensos respecto a los incumplimientos, lo que impide llegar a la parte del proceso donde se discuten los cálculos y el monto adecuado de las penalizaciones. En consecuencia, estas malas prácticas frustran la posibilidad de hacer efectivas las penalizaciones que corresponderían al AEPT.

Soluciones propuestas para fortalecer la conciliación de las penalizaciones

Con el fin de facilitar los espacios para la conciliación de incumplimientos, y sus penalizaciones correspondientes, y así garantizar una mayor efectividad en la estructura e implementación de las ORE EM y DM bajo consulta, Izzi/Bestel solicitan:

- **Incluir explícitamente los plazos y procesos para la conciliación de penalizaciones:** Aunque las ORE EM y DM vigentes ya contemplan fórmulas y lineamientos para calcular penalizaciones, en la práctica los CS enfrentan serias limitaciones para hacerlas efectivas debido a que el AEPT conduce los procesos de manera unilateral, sin promover espacios de conciliación mutua y transparente. Por esta razón, resulta indispensable que las nuevas ORE EM y DM definan de manera detallada y explícita los plazos y procedimientos aplicables en la conciliación de penalizaciones, a fin de reducir la incertidumbre que actualmente enfrentan los CS, evitar retrasos arbitrarios por parte del AEPT y eliminar condicionamientos indebidos que impliquen cargas desproporcionadas sobre los CS.

Adicionalmente, debe incorporarse la obligación expresa para que el AEPT acompañe cada imputación de penalización con pruebas documentales verificables que respalden la existencia y magnitud del incumplimiento. De esta forma, se asegura un proceso transparente que se sustente en evidencia objetiva y evite que los CS queden sujetos a decisiones unilaterales a discreción del AEPT.

- **Fortalecer el Comité de la ORE para la resolución de disputas relacionadas con penalizaciones:** Se solicita que, en el Comité Técnico de la ORE, se priorice un espacio específico y permanente para la conciliación y resolución de disputas relacionadas con penalizaciones e incumplimientos de calidad. Dicho espacio debe operar con sesiones periódicas y con un seguimiento riguroso de los compromisos establecidos, para lo cual resulta imperativo fortalecer las funciones que ejercen las Autoridades Regulatorias en materia de auditoría de incumplimientos, validación de las evidencias presentadas y determinación justa y objetiva de penalizaciones. Este mecanismo aportaría mayor certidumbre y transparencia a la relación entre el AEPT y los CS, promoviendo condiciones de competencia más equilibradas y en beneficio directo de los usuarios finales.

4.3 Formas en las que el AEPT busca eximirse de sus responsabilidades

La forma más recurrente en la que el AEPT busca evadir sus responsabilidades en la provisión de servicios mayoristas es a través del uso indebido de las salvaguardas previstas en las Ofertas de Referencia. Bajo el pretexto de causales como “fuerza mayor”, el AEPT ha logrado ampliar de manera desproporcionada sus márgenes de discrecionalidad, reduciendo artificialmente los tiempos de reparación reportados y eludiendo sanciones por incumplimientos. Este patrón de conducta no solo altera los indicadores de desempeño que no terminan reflejando la realidad operativa, sino que también traslada los costos de su ineficiencia a los CS, limita su capacidad de garantizar servicios de calidad a los usuarios finales y genera un entorno de incertidumbre operativa. La persistencia de estas prácticas evidencia un intento deliberado del AEPT de institucionalizar el uso inadecuado del mecanismo de salvaguardas dispuesto en la Oferta. Lo anterior debilita la competencia, erosiona la confianza en la regulación y desincentiva la mejora continua del servicio.

Uso indebido de salvaguardas por parte del AEPT en la DM

Históricamente, la provisión de servicios a los CS se ha visto obstaculizada por el uso reiterado, inapropiado e indiscriminado de salvaguardas por parte del AEPT. Esta práctica ha limitado la capacidad de los CS para garantizar servicios de calidad y cumplir con los plazos establecidos, generando efectos negativos en su operación y en la experiencia de sus usuarios finales.

De manera recurrente, el AEPT ha acudido al argumento de “causas de fuerza mayor” para justificar incumplimientos y retrasos, sin aportar evidencia objetiva y verificable que sustente dichas causas. Como consecuencia, se han extendido de forma injustificada los plazos de reparación e, incluso, se ha impedido en ciertos casos la provisión de servicios, debilitando la certidumbre regulatoria y afectando la competencia en el mercado.

En la ORE DM propuesta para 2026, el AEPT busca reforzar esta práctica mediante la adición de la subsección 2.6.6 a la sección 2.6 de Operación y Mantenimiento, en los siguientes términos:

“2.6.6 Para efectos de la medición de los parámetros e indicadores de reparación y disponibilidad de la División Mayorista de Telmex/Telnor, no se considerarán aquellas fallas atribuibles a fenómenos imprevisibles o de fuerza mayor, a causas imputables a terceros, o a fallas que sean responsabilidad del Concesionario Solicitante o Autorizado Solicitante” (ORE DM propuesta para 2026)

A partir de esta propuesta de inclusión, donde no se acotan los casos de fuerza mayor ni se exige el aporte de evidencias para soportar dichos casos, el AEPT podría eximirse de responsabilidades de manera sistemática, trasladando los riesgos de su propia operación a los CS, situación que ha ocurrido desde que se implementaron las Ofertas de Referencia. Esto supondría una reducción significativa en la protección de los derechos de los CS, quienes se enfrentarían a un mayor grado de incertidumbre respecto al cumplimiento de los plazos de provisión y reparación, además de quedar expuestos a que el AEPT limite de forma arbitraria el alcance de su responsabilidad.

En línea con lo anterior, la propuesta no fomenta condiciones de equidad ni de competencia efectiva, sino que amplía de manera desproporcionada los márgenes de discrecionalidad del AEPT y debilita los incentivos para mejorar la calidad del servicio. Esta modificación desincentiva el uso de la Oferta de Referencia y asigna cargas adicionales a los CS, quienes no tienen control alguno sobre la gestión, operación y decisiones de la DM del AEPT.

La Figura 4.8 presenta un análisis del tiempo promedio requerido por el AEPT para reparar las fallas reportadas entre enero y julio de 2025. El análisis contempla el MTTR¹⁵ para dos escenarios: (i) valores reportados por Izzi/Bestel, sin considerar las salvaguardas; y (ii) valores reportados por el AEPT, incluyendo dichas salvaguardas en el cálculo. Así bien, los

¹⁵ Tiempo Medio de Reparación (Mean time to repair)

meses en los que este indicador, a pesar de ser global, excedió el límite máximo de prioridad 3 estipulado en los ANS (ver Figura 4.9), se destacan en rojo en la Figura 4.8.

2025	MTTR (horas) global sin salvaguardas	MTTR (horas) global con salvaguardas	Horas ganadas por salvaguardas
Enero	6.7	0.6	6.1
Febrero	43.9	4.6	39.3
Marzo	33.6	8.2	25.4
Abril	64.2	1.1	63.1
Mayo	26.0	3.5	22.5
Junio	67.1	1.6	65.5
Julio	12.7	1.1	11.6

Figura 4.8: Tiempo promedio de reparación (MTTR, por sus siglas en inglés) entre enero y julio de 2025 de la DM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Plazos Máximos de Reparación Ethernet para Enlaces Dedicados (DM)	
Tipo de incidencia	Entre localidades y larga distancia internacional
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Figura 4.9: Plazos máximos de reparación de enlaces dedicados estipulados en la ORE DM vigente [Fuente: ORE DM vigente, 2025]

Los resultados muestran que, en ausencia de salvaguardas, el AEPT habría incumplido sistemáticamente los plazos de reparación establecidos en los ANS para prioridad 3 (10 horas). Sin embargo, gracias a su uso recurrente, redujo artificialmente de seis a cero el número de meses con incumplimientos. La falta de evidencia que justifique la existencia y validez de estas salvaguardas confirma que se trata de una táctica deliberada para eludir penalizaciones y responsabilidades contractuales, lo cual resulta inaceptable desde una perspectiva regulatoria y de promoción de la competencia.

En la mayoría de los casos, las horas ganadas por el uso de salvaguardas superaron incluso los umbrales de tiempo máximo para reparaciones de prioridad 3, lo cual también se ha incluido en rojo en la citada figura. Este análisis pone de manifiesto no solo el uso excesivo de este mecanismo por parte de la DM, sino también las deficiencias en el diseño de la ORE DM, tanto vigente como propuesta, que facilitan este tipo de abusos.

Esto se ve agravado por la modificación que el AEPT propuso en la ORE DM 2026, y que se detalla en la subsección 3.1, sobre cambiar los plazos de reparación para los enlaces dedicados con tecnología TDM, que dejarían de establecerse en los plazos de la Figura 4.9, sino que se atenderían bajo el concepto de “Best Effort”, lo que permitiría ampliar los plazos para este servicio en detrimento de las condiciones vigentes.

El problema se intensifica con la utilización recurrente de la causal “robos o vandalismo a la infraestructura” para justificar “paros de reloj” en el cómputo de los tiempos de reparación. Aunque este tipo de incidentes puede ocurrir, su frecuencia en los reportes del AEPT es desproporcionada y carece tanto de evidencias por parte del AEPT, como de verificación por parte de las Autoridades Regulatorias. Entre enero y julio de 2025, un 58% de las fallas sujetas a salvaguardas fueron atribuidas a esta causal (ver Figura 4.10). Esta cifra revela un patrón preocupante de justificación sin sustento verificable, agravado por la ausencia de protocolos claros de validación por parte de las Autoridades Regulatorias.

Año	Causa de falla							Total
2025	Robos o vandalismo	Energía Eléctrica	Terceros – Accidente vehicular	Terceros – Obras públicas	Terceros – Mordedura de Roedor	Terceros – Incendio	Terceros – Quema de pastizales	
Ene	1	2	1	0	0	0	0	4
Feb	5	2	1	0	0	0	1	9
Mar	5	0	0	0	0	1	0	6
Abr	1	0	0	0	0	0	0	1
May	7	0	1	0	1	1	0	10
Jun	3	2	0	0	0	0	0	5
Jul	1	2	0	0	1	1	0	5
Total	23	8	3	0	2	3	1	40
% del total	58%	20%	8%	0%	5%	8%	3%	100%

Figura 4.10: Causa de falla reportada por el AEPT en el marco de la ORE DM entre enero y julio de 2025
[Fuente: Elaboración propia, 2025]

La falta de controles adecuados permite que el AEPT utilice salvaguardas con poca o ninguna justificación, lo que puede resultar en un uso indiscriminado de las mismas sin enfrentar repercusiones por ello. Como muestra la Figura 4.11, durante el período de enero a julio de 2025, el AEPT reportó, en promedio, un tiempo de reparación menor para el 65.15% de las fallas reportadas por Izzi/Bestel. En estos casos, el AEPT utilizó salvaguardas para mantenerse dentro de los límites de tiempo estipulados en la ORE DM. Cabe destacar que, en el último mes, a pesar de la disminución en el número de fallas, el 100% de los incidentes fueron reportados por el AEPT como “con salvaguardas”.

2024	Fallas totales reportadas	Fallas donde el AEPT utilizó salvaguardas	% del total de fallas reportadas
Enero	7	4	57.14%
Febrero	17	9	52.94%
Marzo	7	6	85.71%
Abril	9	1	11.11%
Mayo	12	10	83.33%
Junio	6	5	83.33%
Julio	8	8	100.00%
Total	66	43	65.15%

Figura 4.11: Total de fallas reportadas vs. número de fallas donde el AEPT utilizó salvaguardas entre enero y julio de 2025 en el marco de la ORE DM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Este comportamiento no solo genera incertidumbre y dificulta la planificación operativa de los CS, sino que pone en riesgo la continuidad y la calidad de los servicios que estos ofrecen a sus usuarios finales. Al no contar con un marco regulatorio que garantice una evaluación objetiva y transparente de las causas de las fallas, los CS quedan expuestos a prácticas abusivas por parte del AEPT, afectando negativamente su capacidad para competir de manera justa en los mercados de telecomunicaciones.

Ante esto, es evidente que, en la ORE DM, el AEPT ha recurrido de manera sistemática e injustificada a salvaguardas como “fuerza mayor” o “causas atribuibles a terceros” para eludir sus responsabilidades, lo que le ha permitido incumplir los ANS, reducir artificialmente los tiempos de reparación y evitar sanciones regulatorias. Este comportamiento genera un entorno de incertidumbre para los CS, quienes no tienen control sobre la operación del AEPT, y produce efectos adversos en la transparencia regulatoria, en la calidad y continuidad de los servicios mayoristas, y en los incentivos del AEPT para mejorar la provisión de sus servicios, deteriorando las condiciones de equidad y competencia en el mercado.

Uso indebido de salvaguardas por parte del AEPT en la EM

La provisión efectiva de servicios mayoristas a los CS se ha visto seriamente comprometida por el uso abusivo e indiscriminado de salvaguardas por parte del AEPT en la EM. Este comportamiento ha afectado directamente la capacidad de los CS para cumplir con sus compromisos de calidad y plazos de entrega, deteriorando sus operaciones y la experiencia de los usuarios finales.

De manera sistemática, y en línea con lo documentado previamente para la ORE DM, el AEPT ha recurrido a causales como “fuerza mayor” para justificar incumplimientos y retrasos en los tiempos de reparación, sin aportar evidencia objetiva de respaldo. Como resultado, se han extendido de forma injustificada los plazos de atención y, en algunos casos, ha resultado imposible garantizar la continuidad de los servicios contratados.

La Figura 4.12 muestra con claridad el impacto de esta práctica. Al analizar los valores del MTTR¹⁶ sin considerar salvaguardas entre enero y julio de 2025, es evidente que en varios meses se incumplen los límites máximos de reparación establecidos en los ANS; sin embargo, al incluir las salvaguardas aplicadas por el AEPT, los indicadores aparecen artificialmente dentro de los parámetros permitidos. Esto significa que, únicamente gracias a las salvaguardas, el AEPT pasó de incumplir en dos meses a presentar un cumplimiento total, ocultando su real desempeño operativo y evitando sanciones contractuales por incumplimiento de parámetros. En abril y mayo, las “horas ganadas” superaron incluso los

¹⁶ Tiempo Medio de Reparación (Mean time to repair)

plazos máximos previstos para reparaciones de prioridad 3 (ver Figura 4.13), lo que confirma la magnitud del impacto que tiene esta mala práctica.

2025	MTTR (horas) global sin salvaguardas	MTTR (horas) global con salvaguardas	Horas ganadas por salvaguardas
Enero	1.67	0.00	1.67
Febrero	0.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	10.75	0.00	10.75
Mayo	38.09	3.12	34.97
Junio	0.00	0.00	0.00
Julio	3.30	0.00	3.30

Figura 4.12: Tiempo promedio de reparación (MTTR, por sus siglas en inglés) entre enero y julio de 2025 de la EM [Fuente: Elaboración propia, 2025]

Tipo de incidencia	Enlaces dedicados locales
Prioridad 1	4 horas
Prioridad 2	8 horas
Prioridad 3	10 horas

Figura 4.13: Plazos máximos de reparación de enlaces dedicados locales ORE EM vigente [Fuente: ORE EM vigente, 2025]

El problema no se limita a la causal de fuerza mayor. El AEPT también ha recurrido de manera recurrente a “robos o vandalismo a la infraestructura” como justificación para detener el cómputo de tiempos, aun cuando no existan pruebas suficientes o cuando el evento no guarda proporción con los retrasos reportados. Este uso indiscriminado de causales no atribuibles al AEPT constituye una táctica para evadir responsabilidades y desplazar el costo de su ineficiencia hacia los CS.

La falta de mecanismos de verificación y control efectivos ha facilitado que la EM utilice estas salvaguardas con mínima o nula justificación. Entre enero y julio de 2025, el AEPT reportó tiempos de reparación inferiores a los observados por Izzi/Bestel en el 66.67% de las fallas, lo cual solo fue posible debido al uso abusivo de salvaguardas. De este modo, el AEPT logra presentarse como cumplidor, aunque en la práctica no respeta los plazos establecidos en la ORE EM vigente.

Estas prácticas generan incertidumbre para los CS, dificultan su planeación operativa y comprometen la calidad y continuidad de los servicios que ofrecen a sus usuarios. Además, distorsionan los indicadores de desempeño mayorista, debilitan la transparencia regulatoria y reducen los incentivos del AEPT para invertir en resiliencia y mantenimiento de la red.

En suma, la utilización sistemática y sin controles de salvaguardas por parte del AEPT en la EM constituye un mecanismo para evadir responsabilidades contractuales y regulatorias,

afectando la confianza en los servicios mayoristas y creando condiciones de inequidad que obstaculizan una competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones.

Soluciones propuestas para evitar que el AEPT se exima de sus responsabilidades

Con el objetivo de evitar el uso excesivo e indiscriminado de las salvaguardas en todo lo relacionado con la operación de los servicios y el tiempo para la reparación de estos, se propone lo siguiente:

- **Definir con precisión los supuestos de “caso fortuito o fuerza mayor” y sus límites:** Izzi/Bestel considera que es indispensable que las Autoridades Regulatorias exijan al AEPT detallar de manera clara y exhaustiva en las ORE EM y DM qué situaciones pueden considerarse como “caso fortuito o fuerza mayor”, limitándolas exclusivamente a eventos extraordinarios, excepcionales y objetivamente comprobables. Debe quedar expresamente prohibida la inclusión de circunstancias inherentes a la operación normal de la red, dado que forman parte de las obligaciones propias de gestión del AEPT. Adicionalmente, debe establecerse un plazo concreto para que, una vez superado el evento, se reanude de inmediato el cómputo de los tiempos de reparación, evitando así extensiones indefinidas que alteren artificialmente los indicadores de desempeño.
- **Exigir evidencias obligatorias en el SEG para invocar salvaguardas:** El uso de causales como “robo o vandalismo” o “caso fortuito o fuerza mayor” por parte del AEPT debe respaldarse de manera obligatoria con evidencia documental suficiente, verificable y oportuna, publicada en el SEG. Ello implica que el AEPT debe presentar pruebas fehacientes que permitan a las Autoridades Regulatorias y a los CS corroborar la legitimidad del evento alegado. Sin este soporte documental, las salvaguardas no deberían tener validez alguna. Con esta medida se garantizaría mayor transparencia, trazabilidad y control en los procesos de atención y reparación de fallas, reduciendo el espacio para justificaciones discrecionales o abusivas.
- **Fortalecer la supervisión de las Autoridades Regulatorias sobre el uso de salvaguardas:** Se solicita que, en el marco del Comité de la ORE, se robustezcan los mecanismos de supervisión y control ejercidos por las Autoridades Regulatorias respecto al uso de salvaguardas por parte del AEPT. La vigilancia debe ser proactiva y continua, de manera que se incentive el cumplimiento efectivo de los parámetros de provisión y reparación establecidos en los ANS. Este reforzamiento de la supervisión debe acompañarse de un procedimiento estricto de revisión de evidencias y de la aplicación de sanciones claras y proporcionales en los casos en que el AEPT invoque salvaguardas sin justificación válida. Solo bajo este esquema será posible asegurar que las excepciones se apliquen únicamente cuando corresponda, preservando la calidad, continuidad y equidad en la prestación de los servicios mayoristas.

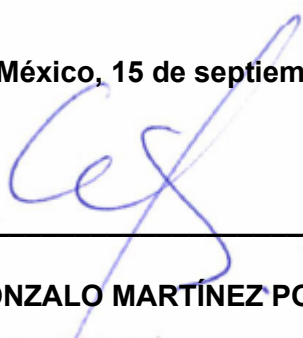
Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Y MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la “**Consulta Pública sobre la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva y la Propuesta de Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**”, específicamente sobre la “**Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión**” presentada por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

Ciudad de México, 15 de septiembre de 2025



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal